



ACTA NÚMERO 16/22 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL MIÉRCOLES, DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2022.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y cinco minutos del miércoles, día cinco de octubre del dos mil veintidós, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D. Luis Verde Godoy
D^a. M^a del Mar Torres Casado de Amezúa
D. Francisco Manuel Cantos Recalde

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia
D^a. Remedios Ramos Sánchez

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales
D^a. M^a Ángeles Gertrudis Díez

Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía:

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretaría General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.5. inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

- PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, y a las sesiones extraordinarias urgentes celebradas los días 18 de agosto y 7 de septiembre de 2022. 8

DACIÓN DE CUENTA

- PUNTO Nº 2.- Conocimiento del Pleno de la propuesta de cambio de Portavoz, Portavoz adjunta y Secretaria del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga. 8

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- PUNTO Nº 3.- Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del Tercer Expediente de Cambio de Finalidad de Proyecto de Inversión del Distrito nº 7 Carretera de Cádiz en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2022. (22-09-22. Punto nº 2)..... 9
- PUNTO Nº 4.- Dictamen referido a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del Cuarto Expediente de Cambio de Finalidad de Proyecto de Inversión del Área de Educación en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2022. (22-09-22. Punto nº 3)..... 10
- PUNTO Nº 5.- Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del Proyecto de Cambio de Financiación, Denominación, Código y Aplicación Presupuestaria de la Inversión “Impulso de la Administración Electrónica” del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022. (22-09-22. Punto nº 4)..... 12
- PUNTO Nº 6.- Dictamen en relación a Propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo para la aprobación del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo para 2022. (22-09-22. Punto nº 5)..... 14
- PUNTO Nº 7.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior,



| | | |
|---------------|---|----|
| | Playas y Fiestas para la aprobación del Proyecto de Cambio de Finalidad de Proyectos de Inversión de la Empresa Municipal Limpieza de Málaga SAM (Limasam). (22-09-22. Punto nº 6)..... | 16 |
| PUNTO Nº 8.- | Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de reforzar los recursos humanos en el Área de Derechos Sociales. (22-09-22. Punto nº 7)..... | 18 |
| PUNTO Nº 9.- | Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la situación de los mercados minoristas municipales y su modernización. (22-09-22. Punto nº 8)..... | 21 |
| PUNTO Nº 10.- | Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación de la modificación del Plan Cuatrienal de Inversión del Presupuesto de 2022. (22-09-22. Punto nº U1)..... | 24 |

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

| | | |
|---------------|---|----|
| PUNTO Nº 11.- | Dictamen referido a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, relativa a la aprobación del precio público para la venta de la publicación “Catálogo Exposición Antonio Herráiz. Málaga Diseñada 1983-2021”. (22-09-22. Punto nº 2)..... | 26 |
| PUNTO Nº 12.- | Dictamen en relación a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, relativa a la aprobación del precio público para la venta de la publicación “Catálogo Exposición Cristóbal Toral. Una aventura creadora”. (22-09-22. Punto nº 3)..... | 28 |
| PUNTO Nº 13.- | Dictamen relativo a Moción Institucional en relación a los nuevos usos del Convento de la Trinidad. (22-09-22. Punto nº 4)..... | 29 |
| PUNTO Nº 14.- | Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de aumentar los recursos relacionados con la prevención del suicidio. (22-09-22. Punto nº 5)..... | 32 |
| PUNTO Nº 15.- | Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa al impulso de | |



| | | |
|---------------|---|----|
| | medidas para avanzar en la prevención y atención a las consultas suicidas. (22-09-22. Punto nº 6)..... | 36 |
| PUNTO nº 16.- | Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a medidas para garantizar una educación pública y de calidad en la ciudad de Málaga. (22-09-22. Punto nº 7)..... | 42 |

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

| | | |
|---------------|---|----|
| PUNTO Nº 17.- | Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al mantenimiento y creación de nuevos parques caninos en la ciudad de Málaga. (19-09-22. Punto nº 2)..... | 46 |
| PUNTO Nº 18.- | Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a los problemas medioambientales en la barriada La Princesa del distrito Carretera Cádiz. (19-09-22. Punto nº 3)..... | 50 |
| PUNTO Nº 19.- | Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, referida a medidas para evitar el despilfarro de agua y para potenciar el ahorro, la eficiencia y el buen uso de los recursos hídricos en Málaga. (19-09-22. Punto nº 4)..... | 53 |
| PUNTO Nº 20.- | Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a implementar un Plan de mejoras e inversiones en limpieza, mantenimiento de zonas verdes, infraestructuras y equipamientos en la barriada de Puerta Blanca. (19-09-22. Punto nº 5)..... | 58 |

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

| | | |
|---------------|--|----|
| PUNTO Nº 21.- | Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la "Innovación del Plan Parcial Universidad-Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 "Universidad" del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las Parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II". (19-09-22. Punto nº 2)..... | 63 |
| PUNTO Nº 22.- | Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela SG de Equipamientos | |



| | | |
|---------------|--|-----|
| | Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro. (19-09-22. Punto nº 3) | 78 |
| PUNTO Nº 23.- | Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión nºs 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, en el ámbito del PEPRI Centro. (19-09-22. Punto nº 4)..... | 92 |
| PUNTO Nº 24.- | Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la modificación puntual del “Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23-PGOU 2011) cuyo objeto es la nueva definición de cuerpos salientes. (19-09-22. Punto nº 5) | 104 |
| PUNTO Nº 25.- | Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en la Parcela R.5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23). (19-09-22. Punto nº 6)..... | 115 |
| PUNTO Nº 26.- | Dictamen referido a Moción de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección y conservación de la cueva de las Estegamitas o de la Maravilla Blanca de La Araña. (19-09-22. Punto nº 7) | 125 |
| PUNTO Nº 27.- | Dictamen en relación a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la mejora del barrio de Olías. (19-09-22. Punto nº 9) | 129 |
| PUNTO Nº 28.- | Dictamen referido a Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Francisca Macías Luque, relativa al impulso de medidas para una correcta regulación de los VTC en la ciudad de Málaga. (19-09-22. Punto nº 10)..... | 133 |

PROPOSICIONES URGENTES

| | | |
|---------------|---|-----|
| PUNTO Nº U1.- | Moción Institucional relativa al asesinato de Débora Morais dos Santos, víctima de la violencia machista..... | 140 |
| PUNTO Nº U2.- | Moción Institucional relativa a la necesidad de planificación de espectro radioeléctrico y concesión de título habilitante para servicios audiovisuales comunitarios radiofónicos sin ánimo de lucro en la ciudad de Málaga | 143 |



| | | |
|---------------|---|-----|
| PUNTO Nº U3.- | Propuesta de aprobación del sexto expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022..... | 145 |
| PUNTO Nº U4.- | Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la okupación, en defensa de la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas en las Comunidades de Propietarios | 148 |
| PUNTO Nº U5.- | Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la investigación de la gestión de la SMASSA en la promoción Pío Baroja..... | 152 |
| PUNTO Nº U6.- | Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a medidas para impedir el acoso inmobiliario y brindar una solución negociada y justa para los vecinos y vecinas de El Perchel | 155 |
| PUNTO Nº U7.- | Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos para que la Junta defina un calendario y dotación económica para la ejecución del parque metropolitano Arraijanal..... | 158 |

MOCIONES

| | | |
|---------------|---|-----|
| PUNTO Nº 29.- | Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la fiscalidad de las subvenciones a la rehabilitación de vivienda habitual. | 160 |
| PUNTO Nº 30.- | Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los problemas de limpieza que asola nuestra ciudad..... | 163 |
| PUNTO Nº 31.- | Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa al exceso de ruido y ocupación de la vía pública en los barrios de Málaga..... | 169 |
| PUNTO Nº 32.- | Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para que el Ayuntamiento se posicione en relación a un posible indulto por parte del gobierno de España al expresidente de la Junta de Andalucía José Antonio Griñán..... | 177 |
| PUNTO Nº 33.- | Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la conectividad entre el Martín Carpena y la pasarela del Guadalhorce. | 180 |
| PUNTO Nº 34.- | Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los problemas de ruido en el entorno de Echeverría de Huelin y otros barrios de Málaga..... | 174 |
| PUNTO Nº 35.- | Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a la implementación de un plan especial | |



| | | |
|---------------|--|-----|
| | de limpieza de los barrios de Málaga, y la mejora en la gestión y la transparencia de la empresa pública Limasam. | 165 |
| PUNTO Nº 36.- | Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la necesidad de acelerar la puesta en servicio del Metro al centro y de retomar el proyecto para su llegada al Parque Tecnológico de Andalucía. | 182 |

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

| | | |
|---------------|---|-----|
| PUNTO Nº 37.- | Conocimiento del Pleno de la Propuesta de cambio del Secretario del Grupo Municipal Popular. | 185 |
| PUNTO Nº 38.- | Conocimiento del Pleno de la Propuesta de cambios de representantes del Grupo Municipal Popular en Comisiones de Pleno, Comisiones Especiales y Consejos Sectoriales. | 185 |
| PUNTO Nº 39.- | Conocimiento del Pleno de Propuestas de cambios de representantes del Grupo Municipal Socialista en Comisiones de Pleno y Comisión Especial de Cuentas. | 187 |
| PUNTO Nº 40.- | Conocimiento del Pleno de las Resoluciones del Alcalde-Presidente, de fecha 12 de septiembre de 2022, en la que se designan a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde, y de fecha 16 de septiembre de 2022, en la que se modifica la Estructura Municipal. | 188 |
| PUNTO Nº 41.- | Conocimiento del Pleno de la Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 12 de agosto de 2022, para declarar el levantamiento del reparo formulado por la Intervención General y convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura en ella reseñada. | 189 |
| PUNTO Nº 42.- | Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. | 189 |
| PUNTO Nº 43.- | Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de las modificaciones de la Ordenanza fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. | 189 |



PUNTO Nº 44.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 190

PUNTO Nº 45.- Información del Equipo de Gobierno. 190

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 46.- Ruegos. 191

PUNTO Nº 47.- Preguntas. 191

+++++

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022, Y A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS URGENTES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE AGOSTO Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=57.0&endsAt=77.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 y a las sesiones extraordinarias urgentes celebradas los días 18 de agosto y 7 de septiembre de 2022.

DACIÓN DE CUENTA

PUNTO Nº 2.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE PORTAVOZ, PORTAVOZ ADJUNTA Y SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=77.0&endsAt=94.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga de fecha 22 de septiembre de 2022 relativa a la siguiente modificación de los cargos de representación de dicho grupo:

- Portavoz: D. Nicolás Sguiglia.
- Portavoz Adjunta: D^a. Francisca Macías Luque.
- Secretaria: D^a. Remedios Ramos Sánchez.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO Nº 7 CARRETERA DE CÁDIZ EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=150.0&endsAt=151.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 31 de agosto de 2022, (CSV: NaZ/jyYF/4A3n9wR/iV8XQ==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. Aprobar el III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2021 4 09000 1 “Proyecto para creación de aparcamiento en Plaza César Álvarez Dumont” por importe de 36.715,31 €, para destinarlo al proyecto 2022 2 09000 3 “Conservación y mantenimiento de acerado, asfaltado y microactuaciones del Distrito 7”, en la aplicación presupuestaria 09.1532.61900.6502, por el mismo importe, del Distrito Carretera de Cádiz en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2022.



Segundo. *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

VOTACIÓN

Dictaminar favorablemente, con los votos a favor (12), de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), y las abstenciones (2), de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS***

PRIMERO.- *Aprobar el III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2021 4 09000 1 “Proyecto para creación de aparcamiento en Plaza César Álvarez Dumont” por importe de 36.715,31 €, para destinarlo al proyecto 2022 2 09000 3 “Conservación y mantenimiento de acerado, asfaltado y microactuaciones del Distrito 7”, en la aplicación presupuestaria 09.1532.61900.6502, por el mismo importe, del Distrito Carretera de Cádiz en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2022.*

SEGUNDO.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL CUARTO EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=151.0&endsAt=171.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de septiembre de 2022, (CSV: IrlsbgZCVn6CISS0k8mww==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. – Aprobar el IV EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN 2022 4 39000 1 “Obras de mejora y adecuación en antiguo Colegio Luis Pasteur” por importe de 13.185,10 €, para destinarlo al proyecto 2022 4 39000 2 “Obras adecuación C.P. Miguel de Cervantes”, en la aplicación presupuestaria 39.3266.63200.4920, por el mismo importe, del Área de Educación.

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (12)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), y las **abstenciones (2)**, de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Aprobar el IV EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN 2022 4 39000 1 “Obras de mejora y adecuación en antiguo Colegio Luis Pasteur” por importe de 13.185,10 €, para destinarlo al proyecto 2022 4 39000 2 “Obras adecuación C.P. Miguel de Cervantes”, en la aplicación presupuestaria 39.3266.63200.4920, por el mismo importe, del Área de Educación.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN, DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA INVERSIÓN “IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA” DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=95.0&endsAt=96.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de septiembre de 2022, (CSV: ZYoVkgUS64sBFur2ft7VFg==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo ello, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:

PRIMERO: Aprobar el cambio de financiación, denominación y aplicación presupuestaria de la Inversión “Impulso de la Administración Electrónica” del Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por la Junta de Gobierno Local consistente en:

1º.- Aprobar el cambio de financiación del proyecto de gasto 2022 2 36000 2 “Impulso de la Administración Electrónica”, por importe de 1.110.000,00€ que se encuentra financiado con préstamo de la Caja Rural de Granada, pasando a estar financiado con fondos de la Unión Europea, según el siguiente detalle:

| Denominación Proyecto Municipal | Código proyecto contable | Importe | Financiación actual | Financiación tras cambio financiación |
|--|---------------------------------|----------------|----------------------------|--|
| Impulso de la Administración | 2022 2 36000 2 | 1.110.000,00€ | Caja Rural de Granada 2022 | Unión Europea. |



| | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|
| <i>Electrónica.</i> | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|

2º.- Aprobar los siguientes cambios de denominación, código de proyecto y aplicación presupuestaria:

| Denominación Proyecto Actual | Nueva Denominación | Código proyecto contable actual | Nuevo código de proyecto contable | Aplicación presupuestaria Actual | Nueva aplicación presupuestaria |
|---|---|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Impulso de la Administración Electrónica. | Plataforma integral para la automatización inteligente de servicios electrónicos. | 2022 2 36000 2 | 2022 2 N36PI 1 | 36 4921 64100 5603 | 36 4921 64100 8038 |

3º.- Aprobar los ajustes contables que procedan.

SEGUNDO: Se dé al expediente, el trámite establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por **unanimidad** dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Aprobar el cambio de financiación, denominación y aplicación presupuestaria de la Inversión “Impulso de la Administración Electrónica” del Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por la Junta de Gobierno Local consistente en:

1º.- Aprobar el cambio de financiación del proyecto de gasto 2022 2 36000 2 “Impulso de la Administración Electrónica”, por importe de 1.110.000,00€ que se encuentra financiado con préstamo de la Caja Rural de Granada, pasando a estar financiado con fondos de la Unión Europea, según el siguiente detalle:

| Denominación Proyecto Municipal | Código proyecto contable | Importe | Financiación actual | Financiación tras cambio financiación |
|---|--------------------------|---------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Impulso de la Administración Electrónica. | 2022 2 36000 2 | 1.110.000,00€ | Caja Rural de Granada 2022 | Unión Europea. |

2º.- Aprobar los siguientes cambios de denominación, código de proyecto y aplicación presupuestaria:



| Denominación Proyecto Actual | Nueva Denominación | Código proyecto contable actual | Nuevo código de proyecto contable | Aplicación presupuestaria Actual | Nueva aplicación presupuestaria |
|---|---|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Impulso de la Administración Electrónica. | Plataforma integral para la automatización inteligente de servicios electrónicos. | 2022 2 36000 2 | 2022 2 N36PI 1 | 36 4921 64100 5603 | 36 4921 64100 8038 |

3º.- *Aprobar los ajustes contables que procedan.*

SEGUNDO: *Se dé al expediente, el trámite establecido.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO PARA 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=96.0&endsAt=97.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 29 de julio de 2022, (CSV: P080/zMmv9kK+fR/BlNlw==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“En su virtud, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos,



Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.-Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| <i>Créditos Extraordinarios. Red de apoyo a la población desempleada de Málaga</i> | | | |
|--|---------------------------|--|---------------------------|
| <i>Modificación en el estado de gastos</i> | | <i>Modificación en el estado de ingresos</i> | |
| CAP. | Importe (en euros) | CAP. | Importe (en euros) |
| <i>I</i> | <i>178.730,96</i> | <i>VIII</i> | <i>178.730,96</i> |
| <i>TOTAL</i> | <i>178.730,96</i> | <i>TOTAL</i> | <i>178.730,96</i> |

| <i>Suplementos de créditos. Subvenciones Promoción de Empleo y fomento del Autoempleo</i> | | | |
|---|---------------------------|--|---------------------------|
| <i>Modificación en el estado de gastos</i> | | <i>Modificación en el estado de ingresos</i> | |
| CAP. | Importe (en euros) | CAP. | Importe (en euros) |
| <i>IV</i> | <i>240.000,00</i> | <i>VIII</i> | <i>240.000,00</i> |
| <i>TOTAL</i> | <i>240.000,00</i> | <i>TOTAL</i> | <i>240.000,00</i> |

Segundo.- *Que en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por **unanimidad** dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.-Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| |
|---|
| Créditos Extraordinarios. Red de apoyo a la población desempleada de Málaga |
|---|



| Modificación en el estado de gastos | | Modificación en el estado de ingresos | |
|-------------------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------|
| CAP. | Importe (en euros) | CAP. | Importe (en euros) |
| I | 178.730,96 | VIII | 178.730,96 |
| TOTAL | 178.730,96 | TOTAL | 178.730,96 |

| Suplementos de créditos. Subvenciones Promoción de Empleo y fomento del Autoempleo | | | |
|--|--------------------|---------------------------------------|--------------------|
| Modificación en el estado de gastos | | Modificación en el estado de ingresos | |
| CAP. | Importe (en euros) | CAP. | Importe (en euros) |
| IV | 240.000,00 | VIII | 240.000,00 |
| TOTAL | 240.000,00 | TOTAL | 240.000,00 |

SEGUNDO.- Que en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMPIEZA DE MÁLAGA SAM (LIMASAM)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=171.0&endsAt=191.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 20 de septiembre de 2022, (CSV: Gpck7ZZdHRQVKt4LiCHGiQ==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por ello se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, que se celebrará el 22 de septiembre de 2022, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - *Que se apruebe el proyecto de cambio de finalidad consistente en que la partida aprobada por valor de 1.068.592,14 euros, destinada a realizar inversiones en “Instalaciones en el Centro Ambiental”, concretamente afectaría a la construcción de la celda 3- 2ª fase del vertedero, sería reducida en el importe de 242.000,00 euros, y este importe se destinaría a una inversión nueva, dentro de la partida “Flota Centro Ambiental”, concretamente, una excavadora con pinzas de selección.*

Segundo. - *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

VOTACIÓN

Dictaminar favorablemente, con los votos a favor (8), de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), y las abstenciones (7), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- *Que se apruebe el proyecto de cambio de finalidad consistente en que la partida aprobada por valor de 1.068.592,14 euros, destinada a realizar inversiones en “Instalaciones en el Centro Ambiental”, concretamente afectaría a la construcción de la celda 3- 2ª fase del vertedero, sería reducida en el importe de 242.000,00 euros, y este importe se destinaría a una inversión nueva, dentro de la partida “Flota Centro Ambiental”, concretamente, una excavadora con pinzas de selección.*

SEGUNDO.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), 3 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE REFORZAR LOS RECURSOS HUMANOS EN EL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=97.0&endsAt=98.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción del Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la necesidad de reforzar los recursos humanos en el Área de Derechos Sociales.

Los servicios sociales son un conjunto de prestaciones sociales, técnicas y económicas que la administración pública pone a disposición de la sociedad para hacer frente a las necesidades sociales de los ciudadanos.

Los centros de Servicios Sociales Comunitarios son centros de intervención comunitaria que están compuestos por un equipo interdisciplinar que ofrece a las personas en situación de necesidad social una atención personalizada, tanto a nivel individual y grupal como comunitario, mediante un estudio, valoración, planificación y tratamiento social. Esta es la vía de acceso a un proyecto de vida normalizados, utilizando para ello la gestión de servicios y prestaciones sociales acorde con el diagnóstico social y el marco normativo en el ámbito de lo social.

Los servicios sociales comunitarios son junto a las Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía (OMAC), el servicio más próximo a los ciudadanos, que trabajan día a día con nuestros vecinos y vecinas más vulnerables. Donde los trabajadores y trabajadoras son la primera línea de nuestra institución, situadas en cada distrito, son



la cara que los ciudadanos ven de su ayuntamiento y prestan un servicio fundamental para nuestra ciudad.

El Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda dentro del marco competencial de los servicios sociales comunitarios tiene entre sus múltiples funciones la realización del estudio, valoración y propuesta de concesión de prestaciones económicas destinadas, principalmente, a cubrir necesidades básicas de la población. Este estudio y valoraciones de prestaciones es realizado por el personal técnico de estos servicios quienes además son los encargados de llevar a la práctica todo el catálogo de prestaciones de servicios sociales.

La visión del área se dirige hacia la atención de la ciudadanía utilizando los recursos de forma innovadora, incorporando en la intervención los avances del conocimiento científico de las ciencias sociales y las nuevas tecnologías en la gestión. Del mismo modo, intentar dar respuesta ágil a los cambios emergentes de la sociedad y sus demandas, así como, ser un referente de la investigación social situando a las personas como centro de una actuación integral.

Debido a los efectos de la pandemia la demanda de estos servicios sociales se ha visto aumentada por la situación de crisis socioeconómica internacional y a esta casuística tenemos que añadirle el aumento de competencias transferidas a los Servicios Sociales Comunitarios. Todo esto supone para el personal de este área una sobrecarga de trabajo, ya que a las competencias que ya tenían designadas, se les han incorporado nuevas gestiones por las nuevas normativas que se han ido aprobando donde el Sistema Público de Servicios Sociales constituye, como no podía ser de otra forma, un importante pilar en la aplicación de las mismas. Hablamos de normativas tales como la participación en el trámite de Ingreso Mínimo Vital, la nueva reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil que ha supuesto un incremento de peticiones de informe sociales a estos centros, las derivaciones a economatos, bancos de alimentos, gestiones de tarjeta monederos, ayudas de fomento de alquiler, etcétera. Sin olvidar que la mayoría de estas tramitaciones están sometidas a unos plazos administrativos para sus contestaciones lo que supone un aumento de la presión para estos trabajadores.

Además de una sobrecarga de trabajo que es imposible a todas luces de abordar, a lo que hay que sumar la salida de 70 trabajadores de diferentes categorías en el Área de Derechos Sociales, lo que supone una merma importante en la plantilla. Debemos recordar que estos trabajadores, aunque la mayoría de sus contratos estaban financiados por los fondos europeos y el Plan Concertado, desempeñaban un trabajo de carácter estructural.

Todo ello ocasiona problemas de salud física y mental en los trabajadores y trabajadoras del área. No podemos obviar que su labor es muy intensa emocionalmente, no es lo mismo gestionar documentación que gestionar las



situaciones de gravedad y extremadamente delicadas de las personas que acuden a este servicio.

No decimos esto de manera gratuita, sino tras habernos reunido con trabajadores y representantes de estos, que nos manifiestan el déficit de medios humanos e incluso materiales que existen en estos servicios y la situación psíquica y física en la que se encuentran.

El equipo de gobierno debe hacer un esfuerzo con vistas a contratar el personal necesario para atender a toda la ciudadanía que acuden al Área de Derechos Sociales con la calidad y prontitud que se merecen, y no estar dependiendo de los diferentes programas de la Junta, Gobierno central o programas europeos para prestar la atención que demandan los ciudadanos y ciudadanas de Málaga, así como garantizar unas condiciones de trabajo dignas para la plantilla, ya que hablamos de una competencia propia del ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone a esta comisión la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

PRIMERO – El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno con carácter urgente al área de Recursos Humanos a aumentar la plantilla de los diferentes centros de servicios sociales comunitarios para dar una mejor atención a la ciudadanía, consiguiendo de igual modo bajar la presión a la que se ven sometidos diariamente los trabajadores y trabajadoras de estos centros.

SEGUNDO – El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno a completar los equipos de intervención social que conforman las unidades de trabajo social dependiente del Área de Derechos Sociales.

TERCERO –El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno a agilizar los procesos de contratación cuando haya bajas médicas o excedencias.”

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó por **unanimidad** dictaminar favorablemente la anterior Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación a los Acuerdos 1º, 2º y 3º.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguiente **ACUERDOS***



PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno con carácter urgente al área de Recursos Humanos a seguir aumentando la plantilla de los diferentes centros de servicios sociales comunitarios para dar una mejor atención a la ciudadanía, consiguiendo de igual modo bajar la presión a la que se ven sometidos diariamente los trabajadores y trabajadoras de estos centros.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno a continuar completando los equipos de intervención social que conforman las unidades de trabajo social dependiente del Área de Derechos Sociales.*

TERCERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno a agilizar los procesos de contratación cuando haya bajas médicas o excedencias, siempre y cuando lo permita la norma.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS MERCADOS MINORISTAS MUNICIPALES Y SU MODERNIZACIÓN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=98.0&endsAt=99.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,



RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS MERCADOS MINORISTAS MUNICIPALES Y SU MODERNIZACIÓN

En marzo de 2021 el Grupo Municipal Socialista presentó en esta Comisión una iniciativa relativa a la necesidad de poner en marcha un Plan de modernización y adecuación de los Mercados Minoristas Municipales, con la intención de mejorar y modernizar estas instalaciones para hacer más competitivos y atractivos estos formatos comerciales en nuestra ciudad.

Hemos manifestado en muchas ocasiones la importancia de estos espacios comerciales, ya que, los Mercados Municipales son espacios privilegiados que actúan como referentes territoriales y comerciales, fuertemente vinculados a la ciudad o al barrio. Un espacio ideal para llevar a cabo una actividad comercial de valor vinculada a productos de alimentación y productos complementarios y compatibles de gran calidad.

Los mercados minoristas de abastos, cumplen una importante función en la distribución de alimentos y especialmente en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia, y, por lo tanto, el Ayuntamiento, tiene una responsabilidad en facilitar a la ciudadanía una oferta diversa y equilibrada con plenas garantías sanitarias y de consumo, así como la modernización de sus instalaciones para mejorar su oferta y su adaptación a las necesidades de la ciudadanía.

En estos momentos nos encontramos con una situación de precariedad en muchas de las instalaciones de nuestros mercados municipales, y, por tanto, con la necesidad de realizar actuaciones importantes en mejorar, adaptar y modernizar estos espacios a la demanda de los comerciantes y clientela de dichos mercados.

A final de agosto hemos podido comprobar a través de la prensa el anuncio del Plan Málaga Vende 2.1 que va a por en marcha el Ayuntamiento de Málaga y el Gobierno Central para el comercio de Málaga en general y de los mercados municipales en particular, este proyecto presentado por el Ayuntamiento ha sido seleccionado como una de las iniciativas beneficiarias del Plan Estatal de Transformación, Recuperación y Resiliencia, con la intención de poner en valor y aumentar las ventas en los mercados municipales, ya que con la situación actual en la que más de 200 puestos están cerrados de los 983 repartidos por los diferentes recintos, estas instalaciones necesitan un apoyo importante en su puesta en valor.

Conocemos que este plan Málaga Vende 2.1 se pondrá en marcha este mismo año y que cuenta con un periodo de tres anualidades, contempla doce actuaciones divididas en tres ejes de trabajo: infraestructuras sostenibles, transformación digital y formación y sensibilización. Cuenta con un presupuesto de 1,4 millones de euros, de los cuales, 918.000 los aporta el Gobierno Central y 531.546 euros el propio Ayuntamiento de Málaga.

Este anuncio nos parece muy importante para dar un nuevo impulso al comercio local de cercanía, ya que han sido muchas las iniciativas presentadas por el Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento, instando al Equipo de Gobierno a apoyar y



poner en valor al pequeño comercio, con medidas encaminadas a su modernización y adaptación a los nuevos retos y hábitos de consumo.

Desde el Grupo Municipal Socialista esperamos que este plan Málaga Vende 2.1 sea una realidad y se cumpla en su totalidad y en el periodo de tiempo establecido. Entendiendo que las necesidades, carencias y dificultades por la que atraviesa el pequeño comercio en nuestra ciudad, creemos que sería necesario un plan más ambicioso para dar cobertura al máximo número de comercios que puedan beneficiarse de estas propuestas y por tanto queremos que la Junta de Andalucía participe en llevar a cabos estas mejoras e iniciativas a nuestro tejido comercial de estas características, ya que nuestra Comunidad Autónoma tiene las competencias exclusivas en materia de Comercio Interior, según recoge nuestro Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. - *El Ayuntamiento de Málaga Insta a la Junta de Andalucía a que realice una aportación económica suficiente y participe en las mejoras, modernización y digitalización del pequeño comercio y de cercanía en nuestra ciudad poniendo los recursos necesarios para poner en marcha todas estas medidas que hagan más competitivo nuestro tejido comercial malagueño."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó por **unanimidad** dictaminar favorablemente la anterior Moción con la inclusión de la enmienda de modificación al Acuerdo único.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO***

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que refuerce las aportaciones económicas para las mejoras, modernización y digitalización del pequeño comercio y de cercanía en nuestra ciudad poniendo los recursos necesarios para poner en marcha todas estas medidas que hagan más competitivo nuestro tejido comercial malagueño."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=99.0&endsAt=150.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 19 de septiembre de 2022 (CSV: ts4v0KpOEY0vsQFRGAXndg==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. - Atendiendo a la regulación establecida al respecto y según lo establecido en el art. 166 y 168.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la modificación del plan cuatrienal del presupuesto de 2022 para que la inversión “Nueva instalación Deportiva en C/ Lingüista Manuel Seco”, con número de proyecto de gasto 2022/2/41000/1 y aplicación presupuestaria 41 3429 62200 PAM 4550, quede recogida con las siguientes anualidades:

2022: 150.000,00 €

2023: 635.000,00 €

Segundo. - Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por el Área de Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece como Órgano competente el Pleno de la Corporación, aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a la inversión “Nueva instalación Deportiva en C/ Lingüista Manuel Seco”.



Tercero. – Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (12)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), y las **abstenciones (2)**, de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Atendiendo a la regulación establecida al respecto y según lo establecido en el art. 166 y 168.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la modificación del plan cuatrienal del presupuesto de 2022 para que la inversión “Nueva instalación Deportiva en C/ Lingüista Manuel Seco”, con número de proyecto de gasto 2022/2/41000/1 y aplicación presupuestaria 41 3429 62200 PAM 4550, quede recogida con las siguientes anualidades:

2022: 150.000,00 €

2023: 635.000,00 €

SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por el Área de Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece como Órgano competente el Pleno de la Corporación, aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a la inversión “Nueva instalación Deportiva en C/ Lingüista Manuel Seco”.

TERCERO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



**COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD,
VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA,
BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO,
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE
ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A LA
APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA
PUBLICACIÓN “CATÁLOGO EXPOSICIÓN ANTONIO HERRÁIZ.
MÁLAGA DISEÑADA 1983-2021”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=231.0&endsAt=232.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 1 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA A LA COMISION DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA PUBLICACION “CATALOGO EXPOSICION ANTONIO HERRAIZ. MALAGA DISEÑADA 1983-2021”.

En relación a la fijación de Precio Público para la venta de la publicación “Catálogo exposición Antonio Herráiz. Málaga diseñada 1983-2021”, se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:

1. *Que el Área de Cultura ha procedido a la edición de la publicación anteriormente citada la cual se pretende poner a disposición del público interesado a través de su venta, requiriendo para ello el establecimiento de un precio público.*

2. *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), siendo que la actividad realizada se enmarca en la promoción de la cultura, competencia establecida como propia del Municipio según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*



Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.*

4. *Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 31,00 €.*

El Interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (el cual se adjunta). En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación "Catálogo exposición Antonio Herráiz. Málaga diseñada 1983-2021" por importe de 31,00€.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó Dictaminar favorablemente con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y el del Concejal No Adscrito a grupo político y, **las abstenciones (7)** del Grupo Municipal Socialista (5) y el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación "Catálogo exposición Antonio Herráiz. Málaga diseñada 1983-2021" por importe de 31,00€.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA PUBLICACIÓN “CATÁLOGO EXPOSICIÓN CRISTÓBAL TORAL. UNA AVENTURA CREADORA”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=232.0&endsAt=254.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 10 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA A LA COMISION DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA PUBLICACION “CATALOGO EXPOSICION CRISTOBAL TORAL. UNA AVENTURA CREADORA”.

En relación a la fijación de Precio Público para la venta de la publicación “Catálogo exposición Cristóbal Toral. Una aventura creadora”, se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:

- 1. Que el Área de Cultura ha procedido a la edición de la publicación anteriormente citada la cual se pretende poner a disposición del público interesado a través de su venta, requiriendo para ello el establecimiento de un precio público.*
- 2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), siendo que la actividad realizada se enmarca en la promoción de la cultura, competencia establecida como propia del Municipio según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 3. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.*



4. *Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 33,00 €.*

El Interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (el cual se adjunta).

En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación “Catálogo exposición Cristóbal Toral. Una aventura creadora” por importe de 33,00 €.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó Dictaminar favorablemente con los votos a favor (8), de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y el del Concejal No Adscrito a grupo político y, las abstenciones (7) del Grupo Municipal Socialista (5) y el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación “Catálogo exposición Cristóbal Toral. Una aventura creadora” por importe de 33,00 €.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LOS NUEVOS USOS DEL CONVENTO DE LA TRINIDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=206.0&endsAt=207.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 15 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deportes y Juventud **relativa a los nuevos usos del Convento de la Trinidad.**

El pasado mes de febrero aprobamos una moción institucional en la que se recogía el amplio consenso de la ciudadanía malagueña, con el siguiente acuerdo único:

“El Ayuntamiento de Málaga muestra su total apoyo a la Cultura, como solicitan investigadores, docentes, profesionales, artistas y espectadores en general, instando a la Junta de Andalucía a estudiar, establecer un Centro de Creación Escénica y Audiovisual en el Convento de la Trinidad de Málaga, el CENTRO ANDALUZ DE CREACIÓN ESCÉNICA CONTEMPORÁNEA MIGUEL ROMERO ESTEO, con carácter transdisciplinar y orientado a las artes escénicas (música, danza y teatro) y audiovisuales”.

Este acuerdo, además ha sido apoyado por los partidos políticos que conforman el Ayuntamiento de Málaga y que cuentan con representación en el Gobierno de Andalucía, en las reuniones que todos ellos han mantenido con la Plataforma que impulsa el proyecto del Centro de Creación Escénica y Audiovisual en el Convento de la Trinidad de Málaga, el CENTRO ANDALUZ DE CREACIÓN ESCÉNICA CONTEMPORÁNEA MIGUEL ROMERO ESTEO.

Hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación que la Junta de Andalucía anunció en el mes de agosto la composición de la comisión técnica que acompañará a la mesa de contratación en el concurso.

Por otro lado, desde la Junta de Andalucía se ha venido asegurando estar abiertos a todas las propuestas. El propio presidente D. Juan Manuel Moreno Bonilla llegó a afirmar “vamos a estar en conversaciones con el Ayuntamiento de Málaga para que el espacio sea el mejor posible para Málaga y sus ciudadanos”.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO



Único.- *El Ayuntamiento de Málaga trasladará de nuevo la moción institucional del pasado 17 de febrero de 2022 relativa al Centro de Creación Multidisciplinar en el Convento de la Trinidad, a fin de que dicha propuesta sea asumida por la Comisión Técnica que asesorará y apoyará a la Mesa de Contratación encargada de adjudicar las obras de rehabilitación del Convento de La Trinidad, por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, así como por cualquiera de las áreas implicadas, a fin de dar cumplimiento a las expectativas ciudadanas y acuerdos políticos respecto al uso del Convento de la Trinidad.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta y elevar la Moción a Institucional.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, elevada a institucional, del siguiente tenor literal y con el siguiente acuerdo ÚNICO:

MOCIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MALAGA, EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO, RELATIVA A LOS NUEVOS USOS DEL CONVENTO DE LA TRINIDAD

El pasado mes de febrero aprobamos una moción institucional en la que se recogía el amplio consenso de la ciudadanía malagueña, con el siguiente acuerdo único:

“El Ayuntamiento de Málaga muestra su total apoyo a la Cultura, como solicitan investigadores, docentes, profesionales, artistas y espectadores en general, instando a la Junta de Andalucía a estudiar, establecer un Centro de Creación Escénica y Audiovisual en el Convento de la Trinidad de Málaga, el CENTRO ANDALUZ DE CREACIÓN ESCÉNICA CONTEMPORÁNEA MIGUEL ROMERO ESTEO, con carácter transdisciplinar y orientado a las artes escénicas (música, danza y teatro) y audiovisuales”.

Este acuerdo, además ha sido apoyado por los partidos políticos que conforman el Ayuntamiento de Málaga y que cuentan con representación en el Gobierno de Andalucía, en las reuniones que todos ellos han mantenido con la Plataforma que impulsa el proyecto del Centro de Creación Escénica y Audiovisual en el Convento de la Trinidad de Málaga, el CENTRO ANDALUZ DE CREACIÓN ESCÉNICA CONTEMPORÁNEA MIGUEL ROMERO ESTEO.

Hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación que la Junta de Andalucía anunció en el mes de agosto la composición de la comisión técnica que acompañará a la mesa de contratación en el concurso.

Por otro lado, desde la Junta de Andalucía se ha venido asegurando estar abiertos a todas las propuestas. El propio presidente D. Juan Manuel Moreno Bonilla llegó a afirmar “vamos a estar en conversaciones con el Ayuntamiento de Málaga para que el espacio sea el mejor posible para Málaga y sus ciudadanos”.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, el Grupo Municipal Ciudadanos y el Concejal no Adscrito a grupo político, proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

Único. - *El Ayuntamiento de Málaga trasladará de nuevo la moción institucional del pasado 17 de febrero de 2022 relativa al Centro de Creación Multidisciplinar en el Convento de la Trinidad, a fin de que dicha propuesta sea asumida por la Comisión Técnica que asesorará y apoyará a la Mesa de Contratación encargada de adjudicar las obras de rehabilitación del Convento de La Trinidad, por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, así como por cualquiera de las áreas implicadas, a fin de dar cumplimiento a las expectativas ciudadanas y acuerdos políticos respecto al uso del Convento de la Trinidad.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE AUMENTAR LOS RECURSOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=207.0&endsAt=208.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 15 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación,



Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la necesidad de aumentar los recursos relacionados con la prevención del suicidio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de septiembre conmemorábamos el Día Internacional para la Prevención del Suicidio y hemos de destacar el cambio que se ha venido produciendo en nuestra sociedad que poco a poco ha sido capaz de posicionarse frente a un problema de semejante magnitud, al contrario de lo que se venía haciendo tradicionalmente cuando un velo muy tupido tapaba la tragedia que asolaba a las personas fallecidas por este motivo y a su entorno. Con el paso del tiempo se ha evidenciado que lejos de crear un efecto llamada, hablar y debatir abiertamente sobre este tema da pie a poder afrontarlo con mayores garantías, empezando entre otras cosas por poner énfasis en la prevención. Hemos de valorar esos avances porque recordemos que hasta 1983 las personas que se suicidaban no se enterraban junto al resto, lo que agravaba el dolor en las familias y ocasionaba ese ocultamiento de la circunstancia ante la sociedad por miedo al castigo social.

Si abundamos en los aspectos cuantitativos de esta circunstancia, los datos son demoledores y no dejan lugar a dudas, el suicidio es la primera causa de muerte no natural en España desde que en 2008 superó a los accidentes de tráfico. En nuestro país, en 2020 fueron 3.941 personas las que pusieron fin a su vida y 163 fueron de nuestra provincia (41 más que en 2019) todo esto según los datos del último registro del Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Observatorio de Suicidio en España. Todo ello supone once vidas perdidas al día en España y, a su vez, once familias afectadas por esta enorme pérdida. Otra cifra que nos epata es la de que se produce un suicidio cada 10 horas en España y 1 cada 48 horas en la provincia de Málaga. Podemos decir que estas dolorosas cifras duplican las de los accidentes de tráfico y multiplican por 13 los homicidios.

Sabemos que la pandemia ha agravado el riesgo de suicidios y además esto se ha visto aumentado por la interrupción de la atención médica tanto primaria como especializada que aún, 30 meses después, no ha logrado normalizarse. No en vano una de las quejas en este sentido es que hay un espera para la cita de casi tres meses y muchas de las intervenciones son de cinco o diez minutos, no en vano en España tenemos tan solo seis profesionales de la psicología por cada cien mil personas y 4 en Andalucía cuando la media Europea es de 18 profesionales. Concretamente en Málaga el SAS tiene contratados en Málaga tan solo a dos psicólogos para la atención primaria. Nueve de cada diez suicidios están ligados a la salud mental, esto ya nos indica la importancia de mejorar tanto esta área como la atención primaria para que sea capaz de detectar y derivar al especialista esta problemática.

Si nos referimos a una entidad de larga trayectoria como es el Teléfono de la Esperanza y a nuestra ciudad, su sede de Málaga es la que más llamadas recibe de toda España, concretamente recibieron 17.070 en 2021, justo el doble que en el año prepandemia. De todas las problemáticas que afloran en esas llamadas, las relacionadas con el suicidio fueron 546, dato muy preocupante teniendo en cuenta que en 2019 fueron atendidas 126 personas por este motivo. Es de resaltar que en lo que llevamos de año ya van 587 personas atendidas, con esto no es difícil apreciar la tendencia al alza de esta problemática.



La Asociación Alhelí en su Programa de Intervención en Duelo por Suicidio para Supervivientes en la provincia de Málaga 2020-2021 subvencionado por el área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga nos comentan que han realizado las siguientes intervenciones individuales en el periodo septiembre de 2020 a noviembre de 2021, 157 en total correspondientes a 126 mujeres y 31 hombres.

Estas cifras, alarmantes ya de por sí, son especialmente dolorosas si tenemos en cuenta que afectan especialmente a los jóvenes. Según los datos de esta entidad, cada tres días han atendido a un menor con la intención de acabar con su vida. Son 90 chicos/as los que han acudido al Teléfono de la Esperanza pidiendo ayuda. En este sentido ha sido un enorme acierto la puesta en marcha del Chat puesto en marcha para este propósito, ya que la mayoría de los adolescentes prefiere este medio para comunicarse, haciendo sido usado por 68 de los 90 atendidos.

En el aspecto positivo nos dice la OMS que se podrían evitar el 30% de los casos, pero para ello es fundamental sacar este tema del ámbito privado y ponerlo en la agenda política y social, de manera que la población esté informada y sea capaz de detectar indicadores que puedan dar una señal de alerta. No podemos olvidar que el 80% de las personas que fallecen por suicidio, en el año previo lo habían expresado explícitamente, pero no hemos sido capaces de detectarlo para poder evitarlo. Por cada persona que se quita la vida hay otras 20 que lo intentan y es responsabilidad de todas las administraciones ponerle freno a esta otra pandemia silenciosa y silenciada tradicionalmente. Málaga es una de las 10 provincias de España con mayores tasas de conductas suicidas y ese datos no puede dejarnos indiferentes.

En el Ayuntamiento de Málaga existe la Agrupación de Desarrollo de Prevención del Suicidio integrado por las entidades Teléfono de la Esperanza, Alhelí, Justa Alegría, equipo de Psicología de Parcemasa, Afenes y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía oriental. Son entidades que cada una desde su orientación concreta y con su sello personal hacen una labor encomiable e intentan tapar las lagunas de las diferentes administraciones pero se encuentran con la falta de recursos económicos que hace que no puedan desarrollar su labor con la profundidad y continuidad que este tema merece, a pesar de ello les felicitamos por su labor.

Desde el Gobierno Central en los últimos tiempos se ha procedido a la creación de la especialidad de psiquiatría en infancia y adolescencia y de la línea telefónica 024 que ha atendido hasta final de agosto 43.000 llamadas, de las que más de 1.700 han sido derivadas a los servicios de emergencia y en las que se ha atendido en torno a 700 situaciones de suicidio en curso. Próximamente el teléfono 024 va a contar con un servicio de chat dirigido a los adolescentes. Además se ha elaborado el documento de Códigos de Conducta Riesgo de atención a la conducta suicida para prevención y el plan de Acción de Salud mental 2022-2024 con dos millones y medio de presupuesto. Son enormes avances pero claramente insuficientes.

ACUERDOS:

UNO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce y felicita la labor de la Agrupación de Desarrollo de Prevención del Suicidio del Ayuntamiento de Málaga.

DOS.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a aumentar los recursos para que las entidades de la



Agrupación de Desarrollo de Prevención de Suicidio puedan desarrollar proyectos duraderos y sostenibles en el tiempo.

TRES.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar e implementar un Plan municipal de prevención del suicidio en colaboración con la Agrupación de Desarrollo de Prevención del Suicidio.

CUATRO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a aumentar las campañas informativas de concienciación a la ciudadanía así como a desarrollar planes de formación para profesionales de todos los ámbitos implicados en el asunto.

CINCO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a mejorar de la Atención Primaria.

SEIS.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a mejorar el sistema de atención de Salud Mental con recursos humanos y económicos suficientes a las necesidades de la población.

SIETE.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a elaborar un Plan Nacional de Prevención del suicidio a la mayor brevedad.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó por unanimidad de los presentes dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce y felicita la labor de la Agrupación de Desarrollo de Prevención del Suicidio del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a aumentar los recursos para que las entidades de la Agrupación de Desarrollo de Prevención de Suicidio puedan desarrollar proyectos duraderos y sostenibles en el tiempo.

TERCERO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar e implementar un Plan municipal de prevención del suicidio en colaboración con la Agrupación de Desarrollo de Prevención del Suicidio.

CUARTO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a aumentar las campañas informativas de concienciación a la ciudadanía así como a desarrollar planes de formación para profesionales de todos los ámbitos implicados en el asunto.

QUINTO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a mejorar de la Atención Primaria.



SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a mejorar el sistema de atención de Salud Mental con recursos humanos y económicos suficientes a las necesidades de la población.

SEPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a elaborar un Plan Nacional de Prevención del suicidio a la mayor brevedad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS CONSULTAS SUICIDAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=208.0&endsAt=209.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 15 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la consideración de la Comisión de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Vivienda, Turismo, Empleo, Juventud y Deportes, relativa al Impulso de Medidas para avanzar en la prevención y atención de las conductas suicidas.

El pasado 10 de Septiembre se celebraba el Día Mundial de la Prevención del Suicidio (DMPS), fecha organizada por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP) y avalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta conmemoración tiene como objetivo general crear conciencia acerca de la prevención del suicidio en todo el mundo.



El suicidio es un gran problema de salud pública, que está muy descuidado por todas las administraciones públicas, además de estar rodeado de estigmas, mitos y tabúes. No obstante, cada caso de suicidio es una tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades, y lentamente se está convirtiendo en tema de la agenda política, sobre todo a raíz de la pandemia.

Y es que los suicidios son la primera causa de muerte no natural en España. En 2020, 3.941 personas se quitaron la vida: una persona cada dos horas y cuarto, 11 personas al día. Es el año en el que más personas se han suicidado en España desde que hay registros, un 7,35% más que en 2019.

*Es imposible, por tanto, ignorar la magnitud del drama que sufre parte de la población, siendo **la juventud** uno de los sectores más afectados. Durante la pandemia de la covid19 el número de intentos de suicidio entre las personas de 15 a 29 años aumentó un 250%; y según un estudio patrocinado por el Consejo General de Psicología de España, el 25,7% de las personas jóvenes de entre 18 y 25 años asegura haber tenido ideas suicidas. A estas cifras deben añadirse otras conductas estrechamente vinculadas con el suicidio, como los daños físicos autoinfligidos. Respecto a nuestra comunidad, Andalucía es la tercera comunidad que más mortalidad por suicidio registra al año, 9,3 por cada 100.000 habitantes.*

El Instituto Nacional de la Juventud detectó que problemas de salud mental como la ansiedad o la depresión aumentaron un 32% en la población juvenil durante el año 2020. Y un estudio de UNICEF, vinculado al impacto de la pandemia, puso de manifiesto que el 73% de las personas jóvenes y adolescentes habían sentido la necesidad de pedir ayuda relacionada con su bienestar físico y mental, pero que el 40% no la había llegado a solicitar.

Aunque la relación entre el suicidio y los trastornos mentales está bien establecida, muchos suicidios también pueden producirse de forma impulsiva en momentos de crisis, como una pérdida económica. Así, conviene rehuir cualquier enfoque que reduzca la naturaleza multifactorial del suicidio, un fenómeno en el que se entrecruzan factores psicológicos, biológicos, sociales y culturales. Como han señalado diversos especialistas, la difusión de discursos individualistas que responsabilizan al individuo de sus problemas, descartando cualquier explicación que tenga en cuenta el contexto socioeconómico de referencia, contribuyen a difundir una suerte de malestar social en el que la ansiedad, la frustración y la falta de autoestima comprometen seriamente la salud mental.

La crisis de austeridad primero, la pandemia después, y la posterior crisis derivada de la guerra, con sus sucesivas crisis económicas encadenadas, han impactado de forma pertinaz sobre las incertidumbres, las expectativas laborales y sobre los proyectos de vida de los y las jóvenes.

En este contexto económico, social y cultural adverso, con enormes dificultades económicas, con problemas para la emancipación, con incertidumbres de futuro, con situaciones de abuso o violencia, con dificultades para interactuar socialmente, no es extraño que los cuadros de depresión o ansiedad crezcan y que coadyuven a incrementar el sufrimiento psicológico en la población joven, y no sorprende que se eleve la incidencia de suicidios y las ideaciones suicidas entre la juventud andaluza.

No obstante, los suicidios son prevenibles con intervenciones oportunas, basadas en la evidencia y a menudo con bajo coste. Tal y como afirma la Organización Mundial de la Salud, por cada suicidio consumado se estiman unos 20- 30 intentos de suicidio.



Estamos hablando, por tanto, de que cada año podrían darse unos 80.000 intentos de suicidio en España.

Para abordar la prevención y la complejidad de las conductas suicidas hay que identificar los factores de riesgo y los factores de protección.

Los factores de riesgo clave abarcan desde los sistemas sanitarios y la sociedad, hasta los niveles comunitario, relacional e individual. Entre estos factores de riesgo se encuentran las condiciones materiales de vida, las barreras de acceso a la atención de salud, las catástrofes, los conflictos, los intentos de suicidio anteriores, etc. Estos factores suelen actuar de forma acumulativa para aumentar la vulnerabilidad a la conducta suicida.

Algunos factores de protección son las relaciones personales sólidas, y las estrategias de afrontamiento y prácticas de bienestar positivas, además de las óptimas condiciones materiales, de salud y de seguridad, a lo largo de la vida.

Por tanto, la prevención del suicidio requiere recursos sociales y sanitarios que detecten y atiendan problemas de salud mental, pero sobre todo demanda estrategias que trasciendan y precedan al sistema sanitario, de manera que se puedan anticipar las situaciones de sufrimiento y, eventualmente, contribuir a mitigarlas.

Durante mucho tiempo el suicidio ha sido un asunto privado sobre el que se guardaba un silencio sepulcral en las familias, probablemente por la influencia de algunas creencias religiosas que lo consideraban un pecado (no hace tanto que los suicidas no podían enterrarse en campo santo). También durante mucho tiempo el suicidio se ha relacionado con alguna anomalía o fatalidad, alimentándose una serie de mitos y de tabúes que aún perduran.

Por otra parte, durante largo tiempo se impuso la teoría del efecto mimético que generaban las noticias de suicidios. Sin embargo, en los últimos años muchos expertos han comenzado a cuestionar que el principio de ocultación sea el mejor mecanismo para mitigar la incidencia del suicidio.

El estigma social junto a la falta de conciencia de la gravedad del tema en cuestión, constituye un gran obstáculo para la búsqueda de ayuda para el suicidio, lo que pone de relieve la necesidad de campañas de información y de concienciación social sobre el suicidio.

Es necesario facilitar un debate abierto en la sociedad sobre este tema, promover una información mediática responsable sobre el suicidio, y difundir mensajes positivos e informativos dirigidas a toda la población en general, y a los grupos de riesgo como los jóvenes, en particular.

Se trata de crear las condiciones para que las personas que tienen ideas suicidas compartan sus historias y busquen ayuda profesional, y que cuando dan el paso de buscar ayuda la encuentren de forma ágil, rápida y eficaz. Para que esto se produzca es una obligación aumentar las plazas de profesionales de la salud mental para equiparar los números a Europa, así como las unidades de salud mental en la atención primaria, si realmente queremos salvar vidas y evitar un gran sufrimiento en las familias. Andalucía es la comunidad que menos psicólogos clínicos tiene en el sistema público de salud, con una media de cuatro por cada 100.000 habitantes, lejos de la media española (6) y a años luz de la media europea (18).

Por su parte, constatada la alta incidencia y el aumento de las cifras de suicidio entre la población joven, es fundamental disponer de guías de prevención, detección e



intervención en casos de conductas suicidas en el ámbito escolar, así como protocolos de actuación rápida y coordinada.

Comunidades como Aragón, la Comunidad Valenciana, Castilla y León, Baleares y Extremadura han aprobado guías para la prevención del suicidio y las conductas autolíticas en los centros educativos de primaria y secundaria. Estas guías incluyen estrategias y pautas básicas de detección y actuación ante posibles situaciones de ideaciones suicidas.

El objetivo es generar una herramienta que contribuya tanto al desarrollo de una estructura de apoyo para el alumnado como a la integración de los planes de cada centro en una estrategia coordinada a nivel autonómico. Para el profesorado, las familias y todo el personal educativo, que cada vez se enfrentan con mayor frecuencia a situaciones relacionadas con las ideaciones suicidas, es crucial contar con el respaldo técnico, institucional y formativo de las administraciones públicas.

En definitiva, además de recordar fechas, lo que debe primar a todas las administraciones es el avance en iniciativas legislativas y en medidas concretas, que cuenten con los presupuestos necesarios, para poder garantizar los derechos de las personas y de forma especial de niños, niñas y adolescentes, afectados por problemas de salud mental y/o con riesgo de conductas suicidas, así como garantizar una atención integral para estas personas.

Debemos partir del presupuesto que lo ambiental, lo biológico, lo conductual, lo social, lo económico, lo laboral o lo cultural no puede desagregarse de una vida o de una persona, sino que precisa ser abordado desde un modelo político que piense en salud.

Y partimos de la búsqueda de una ciudad para las personas, su bienestar, su salud física y psíquica, una ciudad comprometida con la salud mental; y para ello, es imprescindible el compromiso de la administración municipal con la salud mental, así como la implicación de la comunidad y la ciudadanía en la salud mental de los vecinos y vecinas de Málaga.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita a la comisión de Pleno sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

*1.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que elabore un **Plan Andaluz de Prevención del Suicidio**, que contribuya a diseñar líneas estratégicas de prevención e intervención, a sistematizar las iniciativas dispersas que existen en la actualidad, y a elaborar un registro y tratamiento de datos asociados a los suicidios.*

2.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que elabore una Guía de prevención, detección e intervención, así como un Protocolo de actuación, para casos de conductas suicidas en el ámbito escolar.

*3.- Instar a la Junta de Andalucía a aumentar los presupuestos para la **contratación de profesionales de salud mental**, que permita disminuir la ratio profesional/paciente, disminuir las listas de espera y agilizar y mejorar la intervención profesional.*

*4.- Que el ayuntamiento de Málaga diseñe, presupueste y ponga en marcha un **Plan Municipal de Salud Mental**.*



5.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un **Servicio de Psicólogo gratuito en todos los distritos de la ciudad.**

6.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un **Servicio gratuito de atención telefónica municipal, para la prevención del suicidio.**

7.- Que el ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un **Punto Municipal de Atención para familiares y amistades de las personas con conductas suicidas.**

8.- Que el ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un **Programa de formación para agentes comunitarios** (monitores de comedor, monitores deportivos, etc) para que adquieran los conocimientos necesarios que les permitan identificar el malestar emocional en las personas con las que trabajan, especialmente en los y las jóvenes.

9.- Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la UMA y las empresas de telefonía móvil, pongan en marcha una **Aplicación y un Canal de Mensajería instantánea por WhastsApp**, que permita profundizar en la prevención del suicidio, especialmente en los y las jóvenes.

10.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con las asociaciones de autoayuda relacionadas con el suicidio, ponga en marcha campañas de información y concienciación ciudadana que aborden la problemática del suicidio de forma positiva y responsable, rompa tabúes y desestigmatice, dirigidas a la población en general, y a la juventud y adolescencia en particular.

11.- Instar al Gobierno central a que acelere **la aprobación de la Ley de Salud Mental**, cuya aprobación y desarrollo va a significar, sin duda, un gran impulso a la prevención, el tratamiento y el seguimiento a los problemas de salud mental, y al suicidio en particular.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, acuerdo primero, segundo, tercero, cuarto, octavo, décimo y undécimo por un lado, acuerdo quinto y séptimo por otro y, acuerdo sexto y noveno por otro, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente el acuerdo primero, segundo, tercero, cuarto, octavo, décimo y undécimo por unanimidad.

Dictaminar favorablemente el acuerdo quinto y séptimo con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y, el Grupo Municipal Ciudadano (1) y con los votos en contra **(7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y el del Concejal no Adscrito a grupo político.

Dictaminar desfavorablemente el acuerdo sexto y noveno con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y el del Concejal no Adscrito a grupo político y, con los votos en contra **(3)** d los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y el del Grupo Municipal Ciudadanos y, **(5)** abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que elabore un Plan Andaluz de Prevención del Suicidio, que contribuya a diseñar líneas estratégicas de prevención e intervención, a sistematizar las iniciativas dispersas que existen en la actualidad, y a elaborar un registro y tratamiento de datos asociados a los suicidios.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que elabore una Guía de prevención, detección e intervención, así como un Protocolo de actuación, para casos de conductas suicidas en el ámbito escolar.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a aumentar los presupuestos para la contratación de profesionales de salud mental, que permita disminuir la ratio profesional/paciente, disminuir las listas de espera y agilizar y mejorar la intervención profesional.

CUARTO.- Que el ayuntamiento de Málaga diseñe, presupueste y ponga en marcha un Plan Municipal de Salud Mental.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un Servicio de Psicólogo gratuito en todos los distritos de la ciudad.

SEXTO.- Que el ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un Punto Municipal de Atención para familiares y amistades de las personas con conductas suicidas.

SEPTIMO.- Que el ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un Programa de formación para agentes comunitarios (monitores de comedor, monitores deportivos, etc) para que adquieran los conocimientos necesarios que les permitan identificar el malestar emocional en las personas con las que trabajan, especialmente en los y las jóvenes.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con las asociaciones de autoayuda relacionadas con el suicidio, ponga en marcha campañas de información y concienciación ciudadana que aborden la problemática del suicidio de forma positiva y responsable, rompa tabúes y desestigmatice, dirigidas a la población en general, y a la juventud y adolescencia en particular.

NOVENO.- Instar al Gobierno central a que acelere la aprobación de la Ley de Salud Mental, cuya aprobación y desarrollo va a significar, sin duda, un gran impulso a la prevención, el tratamiento y el seguimiento a los problemas de salud mental, y al suicidio en particular.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista,



3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE CALIDAD EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=209.0&endsAt=231.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 15 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a medidas para garantizar una educación pública y de calidad en la ciudad de Málaga.

La pasada semana comenzó un nuevo curso escolar para los más de 300.000 estudiantes de las distintas modalidades de enseñanzas no universitarias de Málaga. En concreto, el pasado lunes 12 de septiembre arrancaron las clases 146.000 alumnos y alumnas de Infantil, Primaria y Educación Especial arrancaron el curso en Málaga, mientras que el jueves 15 de septiembre hicieron lo propio 156.666 estudiantes de Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación Permanente de Adultos, Artísticas elementales y profesionales e Idiomas.

El diagnóstico de entrada para el presente curso 2022/23 es que el sistema de educación público se encuentra más débil, pues sigue sufriendo los ataques del gobierno andaluz presidido por Juanma Moreno (PP) ya que, aunque en un ejercicio de trilerismo político dice que se ha aumentado el profesorado de refuerzo, la realidad es que sufrimos un recorte del 50% del profesorado con respecto al pasado curso, en el que ya padecimos otra acusada disminución.

Y es que el gobierno andaluz anuncia un refuerzo de 4.200 plazas de profesorado, pero la realidad es que la gran mayoría van a cubrir puestos estructurales que no estaban cubiertos por el personal fijo. El verdadero refuerzo se reduce a 1.700 plazas, lo que supone la mitad con respecto al curso anterior. Este grave recorte está



provocando el cierre de unidades educativas y una tasa de temporalidad del empleo docente muy preocupante.

Así las cosas, la ratio media andaluza para la ESO es de 26,7 alumnos y se eleva hasta los 28,6 para el Bachillerato, unas cifras muy por encima de la media de la Unión Europea, situada en 19,9 alumnos por aula. A pesar de ello, en los últimos tres años se han eliminado hasta 1.181 clases en la red de centros públicos de Andalucía. Hasta el punto de que se están creando unidades en colegios con ratios ilegales empleando para ello de forma torticera a profesorado que tendría que realizar labores de refuerzo, ya que están contratados con el Fondo Social Europeo que gestiona el Ministerio de Educación. Queda claro que la hoja de ruta del PP es el abandono de la pública, el cierre de líneas y el progresivo desvío de fondos públicos a la enseñanza privada.

Todo ello en una vuelta a la aulas en las que se va disipando el fantasma del coronavirus, con la relajación de los protocolos preventivos, pero que está muy condicionado por una nueva amenaza: la inflación, en un contexto de aumento de los precios generalizado de un 10% con respecto al pasado año, lo que se traduce en que las familias están afrontando un gasto medio de 400 euros por hijo. Y de forma más detalla la subida de un 23% de los utensilios de papel, un 5% en los materiales de papelería, casi un 2% en los libros de texto y más de 4 euros mensuales en los menús de los comedores en los colegios públicos.

En este panorama, Moreno Bonilla se abona a las excusas y utiliza la bajada de la natalidad como pretexto para cerrar aulas, a pesar de que es todo lo contrario, este descenso de los nacimientos tendría que ser una oportunidad, un tren que no podemos perder, para bajar las ratios en las aulas. Ya que, como dicen los expertos en materia, un aspecto fundamental para la calidad educativa es un menor número de alumnos y alumnas por clase.

Así las cosas, en Andalucía, una comunidad autónoma gobernada por el PP, ocupamos el penúltimo escalón por inversión educativa y, con la continuidad en la senda de los recortes y la privatización del presidente Moreno, no hay visos de solución. Un claro ejemplo es la Formación Profesional, un itinerario formativo en el que siguen faltando plazas públicas para el alumnado que quiere acceder con el objetivo de lograr la cualificación específica para ejercer un puesto de trabajo mientras que, sin embargo, sí se está fomentado la FP privada con unos precios abusivos. Hasta el punto de que han dejado entrar a los fondos de inversión en la formación profesional, queda claro que una de las obsesiones del PP es que unos pocos hagan negocio con los servicios públicos que han de garantizar derechos fundamentales.

Este deterioro deliberado de la enseñanza pública queda muy claro con una de las medidas más controvertidas del nuevo ejecutivo andaluz, la creación de una dirección general de educación concertada, a pesar de las mencionadas elevadas ratios, la falta de personal educativo, los profesionales técnicos de integración social (PTIS), los intérpretes en lengua de signos, los orientadores o la climatización de las aulas que tanto están mermando la calidad de la educación que recibe el alumnado andaluz y malagueño.

A los recortes del gobierno del PP en la Junta de Andalucía, tenemos que añadir la situación de incertidumbre derivada de la falta de adaptación de los contenidos educativos en Andalucía a la nueva ley educativa, la LOMLOE, cuyos



plazos de entrada en vigor marcan su vigencia en el presente curso para los cursos impares. Nuestra comunidad es una de las pocas que no cumple con los calendarios del nuevo marco legal educativo fijado por el Ministerio de Educación, por lo que se está generando un claro perjuicio tanto al profesorado como al alumnado andaluz.

Y ha comenzado otro curso escolar con otro repetido incumplimiento de Moreno, el relativo a las medidas recogidas en la ley de bioclimatización. De modo que el alumnado y el profesorado malagueño volverá a sufrir el calor en los meses de temperaturas elevadas y el frío en el invierno en la mayoría de los centros educativos malagueños.

En el plano local, el recorte en la educación pública y la alfombra roja para la educación privada encuentra un claro correlato. Claros ejemplos son el cierre definitivo en este curso de la única escuela infantil municipal pública que perduraba en el municipio, la conocida como 'Gota de Leche', una institución muy arraigada en Málaga desde principios del pasado siglo. O el empecinamiento del equipo de gobierno local de poner en bandeja suelos públicos para la construcción de universidades privadas.

La nota positiva la encontramos en la gratitud a todo el profesorado, el personal de administración y servicios, de limpieza y a conjunto de la comunidad educativa y las AMPAS que con su trabajo hacen posible que el sistema público de educación funciones, a pesar de las nefastas políticas del PP, tanto en la Junta como en el Ayuntamiento.

Esta situación de ataques y deterioro a la educación pública está comenzando a tener ya una destacada respuesta social, una prueba es la presentación de una Iniciativa Legislativa Popular ante el Parlamento de Andalucía para la reducción de la ratio en las aulas andaluzas, respaldada por más de 52.000 firmas, superando con creces las 40.000 necesarias para su tramitación, y que tendrá que abordarse en las próximas semanas en la cámara andaluza. Con todo, se prevé un otoño 'caliente' de movilizaciones en defensa de una educación pública de calidad.

Por todo lo anterior proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a revertir las políticas de recortes en la educación pública y a aumentar la inversión en la educación pública para reducir la ratio de alumnos por clase y mejorar las condiciones de prestación del derecho fundamental a una educación pública y de calidad.*

SEGUNDO.- *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar las plazas públicas para la Formación Profesional, en lugar de seguir priorizando la FP privada con precios abusivos y espoleando la entrada en el sector de los fondos de inversión.*

TERCERO.- *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a acelerar las acciones para la adaptación de los contenidos a las disposiciones de la LOMLOE, la nueva ley educativa.*

CUARTO.- *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento en todos los centros públicos malagueños de las medidas recogidas en la ley de bioclimatización.*



QUINTO.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para la mejora de las condiciones laborales, la estabilidad y el aumento del número de profesionales técnicos de integración social (PTIS), orientadores, profesionales de pedagogía terapéutica, orientación e intérpretes de lengua de signos.

SEXTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha ayudas sociales de carácter especial para paliar los efectos de la inflación en los gastos derivados de la actividad educativa en las familias cuya situación socioeconómica lo demande.

SÉPTIMO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner a disposición de la Junta de Andalucía suelo en todos los barrios en los que existe la necesidad de construcción de centros educativos.

OCTAVO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar, en el marco de sus competencias, la atención de las necesidades de los centros educativos públicos del municipio: limpieza, mantenimiento, adecuación, eficiencia energética, coordinación e implementación de proyectos...

NOVENO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a mostrar su respaldo institucional a la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) para la reducción de la ratio en los centros educativos andaluces impulsada por Ustea y respaldada por más de 52.000 firmas.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, por un lado y, de los acuerdos de adición¹ a propuesta del equipo de gobierno de otro, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente los nueve acuerdos iniciales contenidos en la iniciativa con los votos en contra **(8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y el del Concejal no Adscrito a grupo político y, con los votos a favor **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

Dictaminar favorablemente los cinco acuerdos de adición por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar aumentando el presupuesto en todos y cada uno de los niveles educativos, así como los medios técnicos y humanos para el desarrollo de los mismos.

¹ De supresión de acuerdo o acuerdos, de modificación de acuerdo o acuerdos, o de adición a acuerdo o acuerdos.



SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar con la implantación de las medidas previstas en la Ley de bioclimatización.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar desarrollando las labores competencialmente asumibles por el mismo, continuando para ello la coordinación establecida entre los diversos equipos directivos y las AMPAS, sin escatimar recursos para ello.

CUARTO.- Instar a todas las administraciones a seguir trabajando en materia educativa teniendo siempre como máximo referente el principio de cooperación entre las mismas, siendo el único fin la mejora en la calidad de la enseñanza.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la nación a promover, junto con todas las fuerzas políticas del arco parlamentario, así como los agentes sociales un gran pacto de la educación que genere el consenso necesario para que las futuras generaciones puedan tener un sistema educativo basado en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejel no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL MANTENIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS PARQUES CANINOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=255.0&endsAt=256.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa al mantenimiento y creación de nuevos parques caninos en la Ciudad de Málaga.

La presencia de perros en algunos de los jardines de nuestra ciudad es muy habitual, hecho que se produce al no disponer los dueños de las mascotas en la zona de un espacio donde llevarlos, de ahí que surjan iniciativas para pedir que se creen más parques caninos.

Ya la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, en su artículo 15, recoge “las administraciones públicas deberán habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales. Igualmente, cuidarán de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias”

El objetivo de estas instalaciones de parques caninos en las ciudades es la de aportar beneficios para los perros que las utilizan, permitiéndoles poder estar sueltos, correr, jugar, hacer ejercicio y estar en contacto con otros perros. Lamentablemente tenemos un gran déficit de parques caninos para atender a los cerca de 100.000 perros en nuestra ciudad, según el Registro de Identificación Animal (RAIA), para que puedan disponer de estas instalaciones reclamadas también por los dueños de las mascotas y asociaciones que lo engloban.

Actualmente contamos con tan solo 19 parques caninos en la ciudad de Málaga. Si nos comparamos con otras ciudades como Barcelona, que tienen 100 de estas instalaciones por toda la ciudad, es evidente que estamos muy lejos de ser una ciudad que atiende a las necesidades de su población de mascotas.

Desde hace años el Grupo Municipal Socialista ha presentado mociones al equipo de gobierno del PP solicitando más parques caninos en nuestra ciudad, así como de mejorar el mantenimiento de los existentes que permita estar con todas las garantías de seguridad y bienestar para los perros y ciudadanos que acudan a ellos.

Volvemos a recordar que en el año 2012, para la creación de parques caninos en la ciudad de Málaga, el servicio de Vigilancia Ambiental del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, elaboró una guía de referencia para futuros parques caninos en la ciudad. En este documento se detalla el diseño y características de los elementos que conforman un parque canino. Estos deberán contar con elementos de señalización, tipo de vallado, su diseño, conjugar el aspecto paisajístico, el tipo de superficie a utilizar, la construcción de senderos o la existencia de vegetación, son aspectos que deben ser muy estudiados. En cuanto a las exigencias contempladas en el tipo de pavimento debe permitir la seguridad de las mascotas, deben contar las instalaciones con un sistema de abastecimiento de agua que debe garantizar el imprescindible aporte de agua potable tanto para los perros como para las personas y cubrir las exigencias para el mantenimiento y limpieza de las superficies. En cuanto a la iluminación, su modelo de farolas a elegir debe ser funcional, de bajo consumo y respetuoso con el medio ambiente y en consonancia con



el entorno. Los equipamientos, estructuras y mobiliario indispensable, su mantenimiento y control higiénico-sanitario de las instalaciones, donde sin duda, la limpieza debe ser diaria.

Desde el Grupo Municipal Socialista volvemos a insistir que no compartimos con el equipo de gobierno del PP, la decisión que tomó hace unos años, de colocar las fuentes de agua potable fuera del parque canino, estando además incumpliendo la Ordenanza Municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Málaga, y la guía del año 2012 sobre los parques caninos.

Si hacemos un recorrido por los escasos parques caninos de la ciudad, podemos decir que, en la mayoría de ellos, no cumplen la guía del servicio de Vigilancia Ambiental del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, ni tampoco con la Ordenanza municipales de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales en lo referente a éstas instalaciones

Este es el caso: del parque canino de Huelin, de Campanillas, de Soliva, del Morlaco, de Puerto de la Torre, el de Cruz de Humilladero, Ciudad Jardín, Miraflores, junto a otros mucho más, cuyos usuarios denuncian falta de limpieza, mal estado del vallado, que no hay sombras donde cobijarse del sol, quejas por la localización de las fuentes de agua potable fuera del recinto, puertas descolgadas, problemas de conjuntivitis de los perros por culpa del pavimento, papeleras sin recoger durante días, la falta de desinfección, etc.

Tenemos que seguir insistiendo en el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido este ayuntamiento con la protección y bienestar de nuestros animales tal y como se recoge en nuestras ordenanzas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno municipal a incrementar el número de parques caninos en la ciudad, como paso imprescindible para que Málaga se convierta en una ciudad amable con los perros.

2- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que de manera inmediata resuelva todas las deficiencias existentes en los parques caninos de la ciudad de Málaga.

3- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a ser vigilante en el cumplimiento de las condiciones del mantenimiento de los parques caninos en la ciudad a las empresas adjudicatarias de dicho servicio.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a la elaboración un informe-auditoria, del estado de los parques caninos existentes en la ciudad sobre su mantenimiento y sus equipamientos.

5.-Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental al cumplimiento del informe del servicio de Vigilancia Ambiental sobre las condiciones que deben reunir los parques caninos en la ciudad de Málaga.



6.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que los parques caninos existentes todos tengan su fuente de agua potable dentro de la instalación, así como de los futuros parques que se instalen en la ciudad.*

En Málaga, a 12 de Septiembre del 2022

Fdo: M^a Begoña Medina Sánchez

Viceportavoz Grupo M. Socialista”.

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta desde el primero, hasta el quinto con las enmiendas² propuestas a los acuerdos primero, segundo, cuarto y quinto, y del acuerdo sexto obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos: primero al quinto.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **en contra (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía (1), y del Concejales No Adscritos (1) y los votos **a favor (7)** del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), el acuerdo sexto.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno municipal a incrementar, en la medida de las disponibilidades presupuestarias y de espacio, el número de parque caninos en la ciudad, como paso imprescindible para que Málaga continúe siendo una ciudad amable con los perros.*

SEGUNDO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que continúe resolviendo todas las incidencias y necesidades de mantenimiento que van surgiendo en los parques caninos de la ciudad de Málaga.*

TERCERO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a ser vigilante en el cumplimiento de las condiciones del mantenimiento de los parques caninos en la ciudad a las empresas adjudicatarias de dicho servicio.*

CUARTO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar la elaboración un informe-auditoria, del estado de los parques caninos existentes en la ciudad sobre su mantenimiento y sus equipamientos.*

QUINTO.- *Instar al equipo de gobierno a seguir, en la medida en que éstas sigan siendo vigentes, las indicaciones y sugerencias recogidas en el informe del servicio de Vigilancia Ambiental del año 2012, sobre las condiciones que deben reunir los parques caninos en la ciudad de Málaga.”*

VOTACIÓN

² De modificación acuerdos



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Torres Casado de Amezúa y del Sr. Sguiglia en los términos del art.100.1 del R.O.P.³, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EN LA BARRIADA LA PRINCESA DEL DISTRITO CARRETERA CÁDIZ.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=256.0&endsAt=257.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa a los problemas medioambientales en la barriada la Princesa del distrito Ctra. Cádiz.

La Princesa un barrio del distrito de Ctra. Cádiz, con una población cercana a los 5.000 habitantes, en los últimos tiempos están padeciendo las decisiones del equipo de gobierno municipal, sin contar con su opinión, que les afecta a su calidad de vida. Las nuevas construcciones que se están llevando a cabo en el barrio, supondrá un aumento de la población de cerca de 2.000 personas más en un barrio ya de por sí masificado.

La falta de espacio en el barrio para los residentes actuales en cuanto a zonas de esparcimiento, de zonas verdes, de arbolado, de parques, supondrá con el nuevo incremento de población un estrés para la población actual como a la que llegará. Sin lugar a dudas la falta de previsión del equipo de gobierno es pasmosa. De esto se

³ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



quejan los representantes vecinales, quienes aseguran que se les está encerrando en el barrio perdiendo cada día más espacios y teniendo menos aprovechamiento.

Que decir tiene la oportunidad que supondría para los vecinos y vecinas de la Princesa el contar con un gran pulmón verde de 177.000m² de los terrenos de Repsol, que se encuentran a pocos metros de la barriada. Una demanda de miles de ciudadanos de la zona y de la ciudad que permitiría dar respuesta a un gran déficit de zonas verdes que tiene dos de los distritos más densamente poblados tanto del distrito de Ctra de Cádiz como el de Cruz de Humilladero.

Recientemente en una visita que el Grupo Municipal Socialista ha mantenido con la directiva de la asociación de vecinos la Princesa, nos trasladaron todas esas inquietudes sobre el futuro del barrio como de la situación actual. Desde hace tiempo vienen los vecinos enviando escritos a las diferentes áreas de éste Ayuntamiento solicitando solución a los problemas existentes sin que a la fecha se hayan atendido. Se tratan de problemas que afectan a la seguridad de los vecinos y vecinas ante la falta de señalización de pasos cebra que provoca inseguridad a los peatones, así como su acerado deficiente en algunas zonas del barrio por su desnivel. En cuanto a los problemas medioambientales son los más solicitados, como eliminar la presencia de roedores donde se pueden ver las madrigueras junto a los árboles, la falta de limpieza, solares convertidos en escombreras, la falta de atención en las escasas zonas ajardinadas de la barriada y encharcamientos. Otra de las quejas de los vecinos y vecinas es la falta de cuidado del arbolado, algunos de ellos están huecos, otros están con falta de podas y los que se han eliminado no se han repuesto, las jardineras que se colocaron en la barriada no tienen mantenimiento. También la barriada sufre los problemas de ruido y malos olores

Igualmente vienen solicitando la reparación del suelo del parque de ejercicios para los mayores de C. Río Génova , un suelo que se encuentra levantado y desnivelado por algunas zonas del parque. Es posible que sea a consecuencia de las raíces de los árboles por lo que puede provocar caídas a estos vecinos usuarios del mismo, que en su mayoría son de avanzada edad. Otra de las peticiones es el finalizar el cambio de alumbrado de luces led en las calles que aún están pendientes en la barriada.

La nueva zona ajardinada a raíz de la reurbanización de Carril de la Cordobesa se encuentra en un estado de total abandono de mantenimiento, con pérdida de cubierta vegetal y con las gomas de riego fuera dando una nefasta imagen de abandono. Además, se puede apreciar una zona hundida que cuando llueve provoca encharcamiento.

Se comprometieron a adecuar de zona verde un solar junto al campo de fútbol de la barriada y a la fecha actual, está convertido en un solar con matojos y suciedad con el peligro de provocar algún incendio. También se puede comprobar el estado de abandono del solar junto a las instalaciones de Smassa convertido en una escombrera.

Nuestra ciudad aspira a conseguir la candidatura a la Expo 2027. con el lema "la era urbana; hacia la ciudad sostenible", un ejemplo de sostenibilidad del que no podemos presumir cuando no somos capaces de planificar desarrollos urbanísticos



que en nada ayuda a la sostenibilidad de sus ciudadanos, el mantenimiento de sus espacios existentes como podemos comprobar en la barriada de La Princesa.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental, en colaboración con Servicios Operativos, a que realice las actuaciones antes citadas, como la mejora de la limpieza, del saneamiento, pavimentación, iluminación, desinfección, desratización y de las zonas verdes, posibilitando así una mejora de las condiciones medioambientales para los vecinos de La Princesa.

2.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar inversiones que mejoren de manera ostensible la presencia de zonas verdes en la zona para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de La Princesa.

*Málaga, 12 de septiembre del 2022
Fdo.- Begoña Medina Sánchez
Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas a los acuerdos primero y segundo, obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas⁴ propuestas a los acuerdos primero y segundo.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental, en colaboración con Servicios Operativos, a que continúen realizando las actuaciones antes citadas, como la limpieza, saneamiento, pavimentación, iluminación, desinfección, desratización y conservación y mantenimiento de las zonas verdes, posibilitando así una mejora continua de las condiciones medioambientales para los vecinos de La Princesa.*

SEGUNDO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar estudiando inversiones que mejoren la presencia de zonas verdes en la zona para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de La Princesa.”*

⁴ De modificación de acuerdos.



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Torres Casado de Amezúa y del Sr. Sguiglia en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁵, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, REFERIDA A MEDIDAS PARA EVITAR EL DESPILFARRO DE AGUA Y PARA POTENCIAR EL AHORRO, LA EFICIENCIA Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=257.0&endsAt=258.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa a medidas para evitar el despilfarro de agua y para potenciar el ahorro, la eficiencia y el buen uso de los recursos hídricos en Málaga.

Desde el Grupo Municipal de Unidas Podemos Por Málaga en el Ayuntamiento queremos plantear una serie de medidas dirigidas a evitar el despilfarro de agua, potenciar el ahorro, la eficiencia y el buen uso de los recursos hídricos en la ciudad de Málaga.

Hace ya una década, coincidiendo con la aprobación en 2012 de la ordenanza del ciclo integral del agua, nuestro grupo ya expresó con claridad ante la Corporación local que la normativa debería tener un carácter armonizador del ahorro, la eficiencia y

⁵ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



el buen uso del agua, desde la consideración del acceso al agua potable como un derecho humano básico.

Estamos convencidas de que se podría hacer mucho más frente al despilfarro de agua en la ciudad. Más cuando la aprobación de la ordenanza, que significaba una oportunidad para incentivar el buen uso del agua, no se ha traducido hasta la fecha en una gran mejora del ahorro y la eficiencia.

La emergencia climática que padecemos es incuestionable, aunque todavía queden personas negacionistas. Lo más grave es que algunas de esas personas sean representantes públicos que se ponen de espalda al problema y no hacen nada, más allá de preocuparse por los campos de golf. Esa es toda su política de sostenibilidad: mirar para otro lado.

En Málaga y en Andalucía estamos sufriendo una de las peores sequías de la historia reciente. El calor extremo de este verano, donde entre los meses de junio y agosto hemos sufrido hasta 42 días con ola de calor, ha provocado que este verano sea uno de los más cálidos registrados. Estas circunstancias, junto a la falta de lluvias, están llevando al extremo nuestras reservas de agua.

Los expertos prevén que la conjunción de estos dos fenómenos extremos, olas de calor y sequía, irán en aumento y serán más intensas en los años venideros, una predicción que coincide con lo expresado por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

Los informes del Observatorio Global de la Sequía, de la Comisión Europea, del Programa Copernicus y de la Agencia Estatal de Meteorología, auguran que es probable que las condiciones inusualmente cálidas y secas se puedan repetir durante el otoño en la zona mediterránea. Y, en concreto, para Málaga se pronostican condiciones más secas de lo habitual para los próximos tres meses.

En resumen, estamos en un contexto de sequía que nos acompaña en Málaga desde marzo de 2022 y seguirán al menos hasta el invierno, nuestros pantanos están bajo mínimos y la previsión de los expertos avanza que tampoco habrá grandes lluvias en el otoño, sin embargo, apenas se han tomado medidas al respecto y se ha optado por ignorar el problema.

Por ello urge adoptar iniciativas a corto, medio y a largo plazo, tanto en lo que atañe a las propias infraestructuras municipales, como para evitar también el derroche y potenciar el ahorro privado de las empresas, edificios y viviendas privadas. Hay margen de mejora y es urgente y necesario adoptar medidas en este contexto de emergencia climática.

La ordenanza del ciclo integral del agua de Málaga no establece medidas que obliguen a EMASA a reducir las fugas de agua en la red, que alcanzan al año un mínimo del 5% del agua que se distribuye, unos 2 hectómetros aproximadamente, pero que podría ser mucho más ya que no existen instrumentos fiables para medir la cantidad que representan las fugas de agua en la red. Por este motivo, es fundamental tomar medidas respecto a las fugas.

Parte de las infraestructuras de la red de saneamiento, depuración y abastecimiento de agua en la ciudad necesitan una inversión para su mejora. También es preciso mejorar las infraestructuras de riego de toda la ciudad, ya que son



numerosas las quejas que recibimos por derroches por fugas, mal estado del sistema de riego o una inadecuada instalación.

Contamos con el ejemplo de los vertidos residuales en Sacaba, que ha supuesto el cierre de la playa en diversas ocasiones durante la temporada alta turística, cuantiosos daños materiales y vertidos contaminantes, un claro ejemplo de la falta de control del equipo de gobierno y del mal estado de las redes del ciclo integral del agua en el municipio.

Además de las infraestructuras municipales de la red de saneamiento, depuración y abastecimiento de agua de EMASA; y de la red municipal de riego de parques y jardines; hay que mejorar también el ahorro en todos los edificios y centros de titularidad municipal.

Respecto a las empresas, edificios y viviendas privadas, sería necesario elaborar un sistema de control para grandes consumidores (mayor de 15.000 m³/año), que incluyera aspectos como reducción, reciclado, reutilización y reducción de las cargas contaminantes.

Reconocemos que el consumo de agua doméstica por habitante ha bajado debido a que las campañas de concienciación para el ahorro de agua han ido calando en la población, también a las mejoras de las redes de distribución para evitar pérdidas innecesarias y al avance eficiente de los nuevos electrodomésticos. Pero también apuntamos que hay mucho margen de mejora en este sentido si seguimos incentivando el ahorro doméstico.

Se debe seguir fomentando la instalación de contadores inteligentes, dispositivos de fontanería economizadores de agua en grifos, duchas y cisternas de viviendas, así como para las fuentes, piscinas privadas y otras instalaciones.

Málaga es una de las ciudades con más piscinas privadas construidas y en proyecto de construcción. La especulación urbanística utiliza como gancho para la venta de viviendas la existencia de piscina y están proliferando desorbitadamente en las azoteas de los edificios y viviendas unifamiliares. Hay que reflexionar al respecto y estudiar medidas eficaces para evitar el fenómeno de la construcción desmesurada e innecesaria de piscinas.

No podemos aceptar la excusa de que no se dispone de fondos para las inversiones necesarias en la mejora de las infraestructuras del ciclo integral del agua. La prueba es que en los últimos años EMASA se ha endeudado en 170 millones de euros para financiar los grandes derroches electoralistas del alcalde, como el museo de las gemas, un museo que fue un gran fiasco y que nos ha costado millones de euros por abrir un solo día.

El Ayuntamiento consideraba las redes de suministro de agua como de titularidad de EMASA. Sin embargo, en 2009 cambió este criterio, para declararlas municipales y cobrar un canon de 75 millones de euros a EMASA. Y en 2006, se le aplicó otro canon por depuración por 52 millones. No era el primer canon que se le imponía: en 1994, con gobierno municipal del PSOE, ya se le cobró un canon de 42 millones de euros por la concesión de las redes de saneamiento. En total, EMASA ha tenido que endeudarse por 170 millones de euros para pagar los diversos cánones aprobados por los gobiernos municipales del PSOE y el PP.



Sin embargo, ese dinero no se ha invertido de forma suficiente en las infraestructuras municipales del Ciclo Integral del Agua. Ante la actual situación de emergencia climática es urgente y necesario aumentar la inversión en infraestructuras y empezar sin demora a prepararnos para la adecuada gestión de los próximos episodios de sequía y olas de calor que se produzcan y que todo apunta que serán más frecuentes, más prolongados e intensos.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a incrementar la inversión en el Ciclo Integral del Agua con el objetivo de mejorar las infraestructuras en materia de saneamiento, depuración y abastecimiento de agua en la ciudad de Málaga.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a incrementar la inversión para la mejora de las infraestructuras municipales de riego, ya que son numerosas las quejas recibidas por derroche, fugas, mal estado del sistema de riego o inadecuada instalación.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a tomar las medidas oportunas para evitar y reducir las fugas de agua en las redes, instalando sistemas de detección de pérdidas, implementando un plan de sustitución por antigüedad y deterioro y detección y eliminación de tomas 'pirata' en la red.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a tomar medidas, dentro de sus competencias, para un plan de retirada y sustitución de tuberías de fibrocemento (amianto y cemento) que son muy contaminantes y que provocan fugas de entre el 20 y el 50 por ciento del suministro.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a elaborar de forma urgente un programa específico para el ahorro del consumo de agua en la ciudad que, al menos, incluya medidas en relación a los edificios y centros de titularidad municipal.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a elaborar un sistema de control para grandes consumidores (más de 15.000 m³/año), que aborde aspectos como la reducción, reciclado y reutilización de aguas, así como planes para reducir las cargas contaminantes.

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno a adoptar las medidas de incentivación y fomento de la instalación de dispositivos de fontanería economizadores de agua en grifos, duchas y cisternas de viviendas, así como para las fuentes, piscinas y otras instalaciones.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno a estudiar medidas para desincentivar y para regular la proliferación desorbitada e innecesaria de construcción de piscinas, en particular las que se están extendiendo en azoteas de edificios y viviendas unifamiliares.

Remedios Ramos Sánchez
Concejala Unidas Podemos por Málaga



12/09/2022".

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta desde el primero hasta el séptimo con las enmiendas⁶ propuestas a los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo y del acuerdo octavo obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos: primero al séptimo.

Dictaminar desfavorablemente, con los votos en contra (12) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (5) y del Concejal No Adscrito (1) y los votos a favor (2) del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), el acuerdo octavo.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a incrementar, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, la inversión en el Ciclo Integral del Agua con el objetivo de mejorar las infraestructuras en materia de saneamiento, depuración y abastecimiento de agua en la ciudad de Málaga.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a seguir adoptando medidas para mejorar la eficiencia de las infraestructuras municipales de riego, ya que son numerosas las quejas recibidas por derroche, fugas, mal estado del sistema de riego o inadecuada instalación.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a continuar con las medidas para evitar y reducir las fugas de agua en las redes, instalando sistemas de detección de pérdidas, implementando, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, un plan de sustitución por antigüedad y deterioro y detección y eliminación de tomas 'pirata' en la red.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a tomar medidas, dentro de sus competencias y en la medida de las disponibilidades presupuestarias, para un plan de retirada y sustitución de tuberías en función de su nivel de rendimiento.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a estudiar y valorar la elaboración de un programa específico para el ahorro del consumo de agua en la ciudad que, al menos, incluya medidas en relación a los edificios y centros de titularidad municipal.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a continuar promoviendo el ahorro en los grandes consumidores (más de 15.000 m³/año), y fomentando la reducción, reciclado

⁶ De modificación de acuerdos.



y reutilización de aguas, así como a continuar trabajando en los planes de control de vertidos industriales para reducir las cargas contaminantes.

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno a estudiar y valorar las medidas de incentivación y fomento de la instalación de dispositivos de fontanería economizadores de agua en grifos, duchas y cisternas de viviendas, así como para las fuentes, piscinas y otras instalaciones.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Torres Casado de Amezúa y del Sr. Sguiglia en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁷, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A IMPLEMENTAR UN PLAN DE MEJORAS E INVERSIONES EN LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EN LA BARRIADA DE PUERTA BLANCA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=258.0&endsAt=309.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a Implementar un Plan de mejoras e inversiones en limpieza, mantenimiento de zonas verdes, infraestructuras y equipamientos en la barriada de Puerta Blanca.

⁷ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Los barrios de Málaga padecen un lamentable estado de abandono por parte del Ayuntamiento.

Las quejas vecinales recurrentes de casi cualquier barrio popular de Málaga coinciden al señalar como problemas fundamentales de su barriada, la falta de limpieza general y la limpieza selectiva de las calles más visibles en detrimento del resto, la falta de zonas verdes y el poco o nulo mantenimiento de las que hay, los problemas de accesibilidad y la carencia general de equipamientos públicos y abandono de los que existen.

Y es que este ayuntamiento no da prioridad a la inversiones en los barrios, ni descentraliza suficientemente presupuestos, decisiones y responsabilidades en las Juntas de Distrito, y mucho menos, favorece la participación e implicación vecinal real y efectiva en los barrios y distritos.

La barriada de Puerta Blanca, ubicada en el distrito más densamente poblado de Málaga, el distrito Oeste o número 7, es uno de esos barrios humildes que periódicamente denuncia su situación de abandono, y que clama y reclama al Ayuntamiento más atención, servicios e inversiones para su barrio.

Además de denunciar y exigir, el vecindario de esta barriada se organiza para paliar de forma colectiva las deficiencias y carencias que causa la inacción del consistorio, y las deficiencias de los servicios municipales.

En plena pandemia, el vecindario se organizó para limpiar el parque infantil que se encontraba en un estado de suciedad e insalubridad incompatible con su uso. Escoba y fregona en mano se remangaron para limpiar y desinfectar un parque pleno de excrementos y suciedad de todo tipo.

Han denunciado en numerosas ocasiones, y no por capricho, el mal estado y la falta de mantenimiento, poda e inspección de la arboleda de la barriada. Durante 2021 sufrieron y comunicaron varios incidentes ocurridos al desgajarse ramas de árboles sobre coches, causando destrozos y perjuicios en vehículos de vecinos y vecinas del barrio, y creció la alarma del vecindario ante la posibilidad de que el desgarrar de las ramas pudiera causar daños personales irreparables.

No se aplican con rigurosidad las directrices de poda recogidas en el Plan Director del Arbolado, y entre las excusas dadas a los vecinos y vecinas está la de las dimensiones de la maquinaria de acceso. No son los árboles los que se tienen que adaptar a la maquinaria, sino al revés.

Desde nuestro Grupo Municipal, ya denunciábamos en numerosas ocasiones los incumplimientos del pliego de condiciones y del contrato por parte de la empresa de mantenimiento de parques y jardines adjudicataria de este servicio en el distrito oeste, a la sazón, FCC, debido a sus recortes en la plantilla y a la falta en las inversiones necesarias para realizar debidamente su trabajo; las mismas veces que desde esta comisión se les ha defendido y amparado. Esperamos que a las nuevas empresas adjudicatarias se las fiscalice mejor y se las ampare menos.

Han denunciado reiteradas veces el mal estado de las baldosas de las aceras, que están levantadas a causa de las raíces de los árboles, y han mostrado su preocupación por el posible daño a las tuberías y redes del saneamiento; además de señalar los problemas de accesibilidad que generan unas aceras levantadas, intransitables con sillas, andadores, muletas, carritos de bebé o de la compra.

Han denunciado en numerosas ocasiones la suciedad general del barrio, y han organizado brigadas de limpieza vecinal en aceras y paredes próximas a



equipamientos de uso social, por considerar que el nivel de suciedad y malos olores era insoportable e intolerable. Una comunidad de vecinos ha llegado a comprar una hidrolimpiadora para baldear la calle y acera, desesperados por la suciedad acumulada que según denuncian, “se localizaba desde el Gougle Maps”.

Han notificado de forma periódica la proliferación de roedores, cuyas madrigueras están visibles, y cómo las ratas se pasean por calles como Buenos Aires, Palma del Río, Virgen de las Candelas como una vecina más.

Han solicitado más equipamientos deportivos para los mayores, y han denunciado de forma insistente el lamentable estado de abandono en que se encuentran las pistas deportivas, que parecen ubicarse en un país tercermundista, con alambradas rotas y oxidadas, y porterías inestables y no homologadas, poniendo en peligro la integridad física de los chicos que juegan en estas instalaciones.

Hace unas semanas, los vecinos y vecinas de esta barriada de la zona oeste, volvían a denunciar por enésima vez la suciedad general de sus calles y aceras, los problemas de movilidad que les generan las aceras con baldosas levantadas, las condiciones lamentables de las pistas deportivas del barrio y del mercado municipal, que una nueva rama de árbol desgajada destroza el coche de un vecino, y que para colmo de su indignación, la rama procede del mismo olmo que un año antes había destrozado otro coche.

Cómo señalábamos antes, en los últimos años los vecinos y vecinas de esta barriada han denunciado y alertado al consistorio sobre el estado de abandono y peligro que entrañaban la arboleda y la caída periódica de ramas, sin respuesta alguna por parte del Ayuntamiento.

La sensación de abandono acumulado y la percepción de ser considerados ciudadanos y ciudadanas de segunda en cuanto a los servicios recibidos por habitar en un barrio popular, genera frustración y desafección en los vecinos y vecinas de los barrios, población que paga impuestos y espera servicios e inversiones repartidos de forma equitativa y justa entre centro y periferia, precisamente dónde se concentra la mayoría de la población censada en Málaga.

Por otro lado, la falta de diligencia, de planificación y de continuidad en la prestación de servicios adecuados por parte de la administración local, arrastra a los vecinos y vecinas a la dinámica denuncia-respuesta (o no respuesta) y nueva desatención, y nueva denuncia al poco tiempo sobre los mismos problemas, tanto sobre los atendidos de forma puntual y sin continuidad, como sobre los no atendidos, dinámica que genera cansancio y aburrimiento entre los vecinos y vecinas.

Damos por supuesto que existe una planificación y unos criterios por parte de Limasam a la hora de distribuir la limpieza y baldeo de calles, pero la realidad es que el reparto no parece hacerse de forma equitativa.

Y es presumible que las empresas que subcontratan servicios públicos de este Ayuntamiento han de cumplir lo contratado, que el Equipo de Gobierno a través del Área responsable ha de verificar y fiscalizar que así sea, y que en caso de incumplimientos por parte de la empresa, el Ayuntamiento ha de activar los instrumentos con los que cuenta para obligar y/o penalizar a la empresa incumplidora. Al fin y al cabo, los incumplimientos de las condiciones del contrato por parte de las empresas subcontratadas son un tipo de “malversación” de dinero público.

No obstante, a menudo se denuncian incumplimientos de empresas por parte de ciudadanía, de trabajadores o sus comités de empresa, o de grupos políticos, y el



Ayuntamiento, lejos de ser receptivo y de colocarse en defensa de los intereses generales, tiende a minimizar o negar los hechos denunciados.

En definitiva, los barrios de Málaga en general, y el de Puerta Blanca en particular, demandan al Ayuntamiento: que no haya barrios de primera y de segunda respecto a servicios e inversiones; mayor presupuesto para creación y mantenimiento de equipamientos públicos; más y mejores servicios públicos; una mejor planificación, periodicidad y continuidad en la prestación de estos servicios, que no los obligue a la demanda y la reclamación continua de lo que les corresponde por derecho; y exigen la no elusión de responsabilidad por parte del Ayuntamiento cuando los servicios públicos están subcontratados a empresas que no cumplen con las obligaciones del contrato.

Los vecinos y vecinas de Málaga quieren barrios y vidas dignas, y el Ayuntamiento de Málaga cuenta con los medios para cumplir sus aspiraciones y su derecho, sólo hace falta escuchar más a los vecinos y vecinas, voluntad política, y mejor reparto del presupuesto municipal.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga, a través de su empresa de limpieza Limasam, distribuya de forma equitativa y con criterios objetivos los servicios de limpieza y baldeo entre todos los barrios, y dentro de los barrios entre todas las calles.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga, a través de su empresa pública de limpieza Limasam, implemente un plan de choque de limpieza y baldeo en la barriada de Puerta Blanca.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la nueva empresa subcontratada para el servicio de mantenimiento y mejora de la infraestructura verde en el Distrito 7, Raga Medio Ambiente S.A., a realizar una supervisión exhaustiva de la arboleda de la barriada de Puerta Blanca, a fin de diagnosticar enfermedades que pronostiquen peligro de fragmentación y caída de ramas que pongan en peligro objetos y personas, y de actuar para prevenir.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a las empresas de mantenimiento y mejora de la infraestructura verde, a que realicen las podas de los árboles en tiempo y forma, extremen las podas de seguridad, cumpliendo rigurosamente las directrices del Plan Director del Arbolado, y con el material y la infraestructura mecánica adecuadas que les permita acceder a todas las calles y a los árboles de todas las dimensiones.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga, acondicione de forma inminente las pistas deportivas ubicadas en la barriada de Puerta Blanca.

6.- Que el Ayuntamiento de Málaga instale aparatos biosaludables en la barriada de Puerta Blanca.

7.- Que el Ayuntamiento de Málaga incluya el Mercado Municipal de la barriada de Puerta Blanca en el Plan de rehabilitación de mercados municipales.

Málaga a 12 de Septiembre de 2022.

Francisca Macías Luque

Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga.”

VOTACIÓN



La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta primero, tercero, cuarto, quinto y sexto con las enmiendas⁸ propuestas a los acuerdos tercero, cuarto y quinto y del acuerdo segundo, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos: primero al sexto.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **en contra (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido para la Ciudadanía (1) y del Concejal No Adscrito (1) y los votos **a favor** del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), el acuerdo segundo.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, a través de su empresa de limpieza Limasam, distribuya de forma equitativa y con criterios objetivos los servicios de limpieza y baldeo entre todos los barrios, y dentro de los barrios entre todas las calles*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga continúe instando a la nueva empresa subcontratada para el servicio de mantenimiento y mejora de la infraestructura verde en el Distrito 7, Raga Medio Ambiente S.A., a continuar realizando una supervisión exhaustiva de la arboleda de la barriada de Puerta Blanca, a fin de diagnosticar enfermedades que pronostiquen peligro de fragmentación y caída de ramas que pongan en peligro objetos y personas, y de actuar para prevenir.*

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga continúe instando a las empresas de mantenimiento y mejora de la infraestructura verde, a que realicen las podas de los árboles en tiempo y forma, extremen las podas de seguridad, rigurosamente las directrices del Plan Director del Arbolado, y con el material y la infraestructura mecánica adecuadas que les permita acceder a todas las calles y a los árboles de todas las dimensiones.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, acondicione, a la mayor brevedad posible, las pistas deportivas ubicadas en la barriada de Puerta Blanca.*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga instale aparatos biosaludables en la barriada de Puerta Blanca.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros

⁸ De modificación acuerdos



de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Torres Casado de Amezúa y del Sr. Sguiglia en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL UNIVERSIDAD-MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE ACTUACIÓN SUP-T.8 “UNIVERSIDAD” DEL PGOU 97, PAM-T.3 (97) DEL PGOU 2011, SOBRE LAS PARCELAS R2, R4, R6, R7, R8, R9 Y R13 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN II”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=363.0&endsAt=389.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 7 de julio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: PL 43/2019 Modificación del Plan Parcial “Universidad” SUP-T.8 del PGOU-97// PAM-T.3 (97) del PGOU-11.

Solicitante: *Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L.*

Representante: *D. Ángel Asenjo Díaz.*

Situación: *Parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II del citado Plan Parcial*

Ref. Catastrales: 5445401UF6654N0001JE; 5445401UF6654N0001OE;
5645401UF6654N0001QE; 5646401UF6654N0001YE;
5647401UF6654N0001AE; 5747301UF6654N0001XE;
5648701UF6654N0001TE.

⁹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Junta Municipal del Distrito nº 11- Teatinos-Universidad.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 30 de junio de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el presente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva:**

RESULTANDO que el vigente **PGOU-11** fue aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, el **30 de agosto de 2011** se procedió a la publicación en el **BOJA nº 170** de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, que incorpora en su ámbito de planeamiento aprobado modificado **PAM-T.3 (97)** el **Plan Parcial “Universidad” del Sector SUP T.8 del PGOU-1997** (aprobado definitivamente el 21-12-2000, BOP de 16-12-2001), así como la **Modificación del PGOU-97 “Calle Arturo Toscanini y otros” asumiendo las determinaciones del citado planeamiento de desarrollo incorporado con las modificaciones puntuales recogidas en la ficha del citado ámbito PAM-T.3 (97)**, entre las que figuran:

“(…)

CONDICIONES DE LA REVISIÓN DEL PGOU:

1.- **Las parcelas R.2 y R.10 afectadas por el trazado del enlace de la autovía de Campanillas**, se desarrollarán mediante Estudio de Detalle que adapte las alineaciones a trazado incluido en el PGOU...

3.- **Afección Aeronáutica:** Las licencias de obras en este ámbito están sujetas a previo informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea AESA, por posible afección de las servidumbres aeronáuticas. No podrán ser realizadas nuevas construcciones o modificaciones de las existentes que supongan un incremento en altura de las mismas cuando sobrepasen

las limitaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas, reflejadas en los planos I.5.6 de este PGOU. En el caso de superación de estas alturas limitadoras, se estará a lo dispuesto para el nuevo suelo urbano y urbanizable.

4.- No se requerirá modificación del planeamiento de desarrollo...”.



RESULTANDO que el 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la **Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, en adelante **LISTA**, que **derogó la LOUA** (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y **dispuso su aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor en su disposición transitoria primera**, sin perjuicio de lo establecido en su disposición transitoria segunda, sobre vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes, y en su disposición transitoria tercera, sobre planes e instrumentos en tramitación, disposiciones ambas que señalan:

- Disposición transitoria segunda.1:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley.”

En cuya virtud, **conservan su vigencia y ejecutividad el vigente PGOU-11 y el referido Plan Parcial “Universidad”**, cuya innovación es objeto del presente procedimiento.

- Disposición transitoria tercera.1:

“Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

En cuya virtud, al acordarse con fecha **20-11-2020** la aprobación inicial de la innovación objeto del presente procedimiento (**primer acuerdo preceptivo de tramitación adoptado antes de la entrada en vigor de la LISTA**, por no encontrarse sometida a evaluación ambiental estratégica en la versión entonces vigente del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuyo contenido fue modificado por la disposición final quinta. 3 de la LISTA), **este procedimiento puede continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y al régimen de competencias establecidos en los preceptos de la LOUA y de la legislación sectorial y de régimen local que encuentran reflejo y fundamentan el presente informe.**

RESULTANDO que el **ámbito** de la propuesta de innovación del Plan Parcial “Universidad”, que se promueve bajo el presente procedimiento queda conformado por las **parcelas de uso pormenorizado residencial R2, R4, R6, R7, R9, R8 y R13 de la Unidad de Ejecución II de dicho Plan Parcial**, propiedad de la mercantil promotora por adjudicación a la misma en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución II de dicho Plan Parcial (aprobado el 18-4-2011, BOP de 7-6-2011), y el **objeto** de dicha innovación abarca los siguientes extremos:

A.- Modificar la Ordenación de Volúmenes y los parámetros de altura máxima, ocupación y conexiones entre parcelas previstas en la Ordenanza T.1 (CJ-3), aplicable a las referidas parcelas R4, R6, R7, R8 y R9, y en su Ordenanza T.2 (OA), aplicable a las mencionadas parcelas, R2 y R13 de dicho



Plan Parcial "Universidad", a fin de conformar nuevas variantes de dichas Ordenanzas, la Ordenanza T.1A, aplicable a las referidas parcelas R4, R6, R7, R8 y R9, y la Ordenanza T.2A, aplicable a las citadas parcelas R2 y R13.

B.- Introducir, junto a los usos característicos y compatibles admisibles en las vigentes Ordenanzas T.1 y T.2 de dicho Plan Parcial "Universidad", **la categoría de uso alternativo entre los usos permitidos de las nuevas Ordenanzas propuestas, T.1A y T.2A, para dichas parcelas** como lleva a cabo para cada Ordenanza el vigente PGOU-11, dado que el citado Plan Parcial fue aprobado bajo la vigencia y en desarrollo del precedente PGOU-97, cuya normativa regulaba de forma genérica dicha categoría de uso alternativo.

C.- Incorporar medidas de Eficiencia Energética así como medidas correctoras y de mejora de la **Calidad Ambiental**.

D.- Añadir a la obligación de tramitar Estudio de Detalle para ejecutar por fases las edificaciones de cada manzana del citado Plan Parcial la **obligación de tramitar Estudio de Detalle para modificar la Ordenación de Volúmenes**.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el presente procedimiento:

- Con fecha **22-11-2020** la Ilma. Junta de Gobierno Local acordó, entre otros extremos, **aprobar inicialmente** la Modificación del Plan Parcial "Universidad" del Sector SUP T.8 del PGOU-97 - PAM-T.3 (97) del PGOU-11, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R9, R8 y R13 de la Unidad de Ejecución II de dicho Plan Parcial, promovida por D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L., propietaria registral y catastral de dichas parcelas, con sujeción a la documentación presentada el 5 de agosto de 2020, "Innovación Plan Parcial Universidad, Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T_8 "Universidad" del PGOU 97 de Málaga (PAM-T_3 (97) del PGOU 2011), relativa a las ordenanzas de aplicación de las parcelas R2, R4, R6, R7, R9, R8 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma Julio 2020", Resumen Ejecutivo e Informe de Sostenibilidad Económica de fecha julio de 2020, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de fecha 11-11-2020, y en base a lo dispuesto en el artículo 36.1 y 2 en relación con los artículos 31 a 41 de la LOUA.

- Con fechas **22-12-2020, 28-1-2021 y 11-3-2021** el representante de la promotora presentó la documentación de índole jurídica acreditativa de su representación y de la titularidad registral de dichas parcelas, así como la de índole técnica y económica que le fue requerida en el punto segundo del citado acuerdo para someter el procedimiento al trámite de información pública, como se constata en los informes emitidos el **19 y el 22 de marzo de 2021** por el referido Servicio de Planificación Territorial y Urbanística y el por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento de este Departamento respectivamente.

- El referido **trámite de información pública** fue sustanciado conforme al art. 32.1.2ª de la LOUA mediante:

❖ La comunicación, con fecha **26-11-2021**, del acuerdo adoptado a la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad en cuyo ámbito se encuentran las parcelas afectadas, a fin de incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana durante dicho trámite con arreglo al artículo 39.3 de la LOUA.

❖ La inserción del correspondiente Anuncio de fecha **26-3-2021** en:

- La página Web de esta Gerencia desde el día **13-4-2021**, a fin de facilitar su conocimiento por medios telemáticos durante su tramitación con arreglo al citado artículo 39.3 de la LOUA.



- El Tablón de Anuncios electrónicos de este Excmo. Ayuntamiento entre los días **15-4-2021 y 17-5-2021**.
 - El Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha **5-5-2021**.
 - Uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, Diario Sur de fecha **6-5-2021**.
- También conforme al referido art. 32.1.2ª de la LOUA, con fecha **21-4-2021 se recabaron, simultáneamente a dicho trámite, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos**, de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, reseñados en el punto 5º del acuerdo adoptado, que debían ser emitidos en los siguientes plazos que establecen sus respectivas legislaciones específicas:

1) Informe preceptivo previo a la aprobación definitiva de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga (en materia de Urbanismo) previsto en el apartado C) del art. 31.2 y la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA y en el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en el plazo de un mes:**

Tras tener entrada, con fecha 29-4-2021, en dicha Delegación Territorial oficio de esta Gerencia de fecha 28-4-2021 remitiéndole por vía electrónica la documentación que la citada Delegación le requirió con fecha 23-4-2021 para completar su expediente y emitir el citado informe, éste fue **emitido con fecha 21-5-2022 en sentido favorable condicionado a la incorporación de algunos ajustes en la documentación.**

Dicho informe preceptivo, que tuvo entrada en esta Gerencia el 26-5-2021, fue notificado a la promotora con fecha 3-6-2021 junto al requerimiento de esta Gerencia para que efectuase los referidos ajustes.

2) Informe preceptivo y vinculante del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga (en materia de Infraestructuras viarias) previsto en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, **en el plazo de un mes:**

Tras recibirse en este Departamento, con fecha 3-5-2021, oficio del Servicio autonómico de Carreteras mencionando dificultades de visualización de la documentación electrónica puesta a su disposición por esta Administración municipal y una vez solventado tal extremo, dicho informe **fue emitido en sentido desfavorable con fecha 26-5-2021, por la necesidad de grafiar en la cartografía la alineación correspondiente a la Zona de No Edificación a una distancia de 50 m. desde la arista exterior de la calzada de la carretera autonómica convencional A-7076 Málaga a Campanillas por el Parque Cementerio, adyacente al ámbito de la innovación.**

Dicho informe, que tuvo entrada en esta Gerencia el 1-6-2021, fue remitido a la promotora con fecha 18-6-2021 junto al correspondiente requerimiento para su cumplimentación.



3) Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con la D.A. 2ª del RD 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el RD 297/2013, de 26 de abril, en el plazo de seis meses:

Dicho informe, que tuvo entrada en esta Gerencia el 2-7-2021, fue **emitido en sentido favorable con fecha 30-6-2022, señalando la necesidad de corregir una errata** detectada en la tabla de la Memoria de la documentación, relativa al número de plantas de la parcela R.2, grafiadas correctamente en el Plano P.3 Análisis de Afecciones Aeronáuticas, siendo remitido dicho informe a la promotora con fecha 15-7-2021 junto a la notificación de esta Gerencia formulando el correspondiente requerimiento para corregir dicho error.

4) Informe preceptivo y vinculante en lo referido a posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado, sobre la A-7, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento (en la actualidad de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, en el plazo de 3 meses:

En relación a este informe, que no consta emitido, con fecha **22-10-2021** se expidió Certificación por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido **entre el 22 de abril de 2021 y el 22 de julio de 2021, ambos inclusive, no tuvo entrada informe de dicha Demarcación de Carreteras del Estado** en relación al presente procedimiento.

- Con fecha **25-6-2021** se expide Certificación por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido **entre el 15 de abril de 2021 y el 7 de junio de 2021, ambos inclusive**, computados a efectos de información pública, **no tuvo entrada ninguna alegación** en relación a la innovación propuesta.

- Con fecha **27-7-2021** se presenta por la promotora documentación **Reforma Julio 2021** de la innovación a fin de cumplimentar las correcciones señaladas en los citados informes de Urbanismo y de Carreteras de la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

- Con fecha **22-3-2022** la promotora presenta escrito solicitando la tramitación de la documentación **Reforma Marzo 2022** que acompañaba, señalando que su objeto es adecuar la documentación **Reforma Julio 2021** a la modificación del artículo 56.1 de la citada Ley de Carreteras de Andalucía por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA nº 24, de 17 de diciembre), en virtud del que **se vió reducido el ancho hasta entonces aplicable a la Zona de No Edificación en carreteras convencionales, de una distancia de 50 m. a una de 25 m.**



- Con fecha **11-4-2022** se remite a la referida Delegación Territorial la citada documentación **Reforma Marzo 2022**, solicitando la emisión del informe de su Servicio de Carreteras.

- Con fecha **20-4-2022** la citada Delegación Territorial remite a esta Gerencia el informe del mencionado Servicio autonómico de Carreteras de fecha **19-4-2022**, emitido en **sentido favorable a la referida documentación Reforma Marzo 2022**, señalando que ésta delimita correctamente la referida Zona de No Edificación tras la reforma legislativa señalada, reduciendo su ancho de los 50 m. requeridos inicialmente por dicho Servicio en su primer informe desfavorable a los 25 m. que rigen en la actualidad, notificándose dicho informe favorable a la promotora con fecha 28-4-2022.

- Con fecha **11-5-2022** se presenta por la promotora escrito en el que manifiesta haber detectado error gráfico en el plano P.1 Zonificación y Parcelario, que procede a corregir en la documentación **Reforma Mayo 2022** de la Innovación que acompañaba a dicho escrito, solicitando su aprobación en sustitución del documento **Reforma Marzo 2022**.

-Por último, con fecha **8-6-2022** se ha emitido informe técnico por el citado Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento en el que **se propone la aprobación definitiva de la referida documentación de Reforma mayo 2022** en los términos que más adelante se señalan.

CONSIDERANDO que, al versar la innovación propuesta sobre concretas modificaciones de las determinaciones del referido Plan Parcial “Universidad” del ámbito de planeamiento aprobado modificado PAM-T.3 (97) del PGOU-11, y que dicha innovación no tiene por objeto sustituir las determinaciones incorporadas al referido Plan Parcial en la ficha de dicho ámbito de planeamiento, **el artículo 15.2.9.5 del PGOU-11 no requiere la modificación del PGOU-11 para la innovación propuesta**, tramitándose como modificación puntual de dicho Plan Parcial, al prevenir dicho precepto al respecto:

“En los ámbitos de planeamiento aprobado con modificaciones (PAM) podrán alterarse, de forma puntual, sus determinaciones urbanísticas mediante la tramitación de una modificación puntual del instrumento de planeamiento de desarrollo incorporado o bien mediante un Plan Especial para la alteración de las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa, a excepción, de que tengan por objeto sustituir la innovación incorporada en este Plan respecto al planeamiento antecedente, en cuyo caso, para su válida modificación deberá tramitarse el correspondiente expediente de Modificación de Plan General”.

CONSIDERANDO que los **informes técnicos** del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de fechas **11-11-2020 y 8-6-2022**, **estiman plenamente justificadas las soluciones de ordenación propuestas en la presente innovación** sobre los parámetros de usos alternativos, alturas y ordenación de volúmenes que se modifican para las parcelas objeto de su ámbito, constatando la subsanación de las erratas detectadas por dicho Servicio y por la Dirección General de Aviación Civil y la emisión de informes preceptivos sectoriales en sentido favorable, **en cuya virtud se propone la aprobación definitiva de la documentación Reforma mayo 2022 en los siguientes términos:**

“(…)



Tras detectar algunos errores en la documentación aportada, fundamentalmente el Plano P.1 Zonificación y Parcelario, **se aporta por registro físico el 11 de mayo de 2022** nueva documentación completa de la **Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022**, tras cuyo análisis se realiza este informe en el que **se propone la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial.**

INFORME

La documentación de la Modificación del Plan Parcial Universidad sometida a información pública ya incorporaba todas las subsanaciones requeridas en los condicionantes del acuerdo de aprobación inicial, según quedó señalado tanto en el informe técnico de 19 de marzo de 2021 del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, como en el informe del Servicio Jurídico Administrativo de 22 de marzo de 2021, informes que proponían de este modo el inicio del trámite de información pública, a lo que siguió la publicación del Acuerdo de Aprobación inicial en el BOP de Málaga de 5 de mayo de 2021, y en prensa en el Diario Sur en su edición de papel de 6 de mayo de 2021.

Según el informe emitido el **30 de junio de 2021 por la Dirección General de Aviación Civil sobre la Modificación del Plan Parcial SUP-T.8 “Universidad”** cuyo contenido siendo favorable remitía a la corrección de una pequeña errata en el número de plantas de la R2, aspecto este subsanado e incluido en la documentación reforma mayo 2022, por lo que puede considerarse completa y subsanada con respecto a las servidumbres aeronáuticas.

Con fecha **19 de abril de 2022 el Servicio de Carreteras** de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio emite **informe favorable** en relación con la Modificación del Plan Parcial, según documentación de 22 de marzo de 2022, por incorporar correctamente estas Líneas que delimitan la Zona de No Edificación, pues recoge textualmente:

“Examinada la documentación aportada y en lo referente a las carreteras autonómicas se efectúan las siguientes consideraciones:

- Con respecto a las zonas de protección de la carretera A-7076, en el plano P.1 “Zonificación y Parcelario de las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la UE.II del PPO del sector SUP-T.8 Modificado” **aparece correctamente delimitada la Zona de No Edificación que conforme al apartado 2 del artículo 60 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre**, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, publicado en BOJA n.º 241 de 17 de diciembre de 2021, se modifica el apartado 1 del artículo 56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, **reduciendo el ancho de la Zona de No Edificación a 25 metros en las carreteras convencionales**, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las aristas exteriores de calzada.”

Con la última documentación aportada de la **Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022, documentación de 11 de mayo de 2022**, se mantienen actualizadas las líneas límites de edificación derivadas del cambio legislativo de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, tras la modificación incorporada por el Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre. Estas surgen como consecuencia de la Carretera A-7076 de Málaga a Campanillas por el Parque Cementerio, en la que se actualiza la nueva dimensión de 25m (art. 56.1 L8/2001) para carreteras convencionales derivadas de la nueva dimensión tras la modificación de la Ley de Carreteras de Andalucía.

En todo caso la documentación del Plan Parcial que recibió aprobación inicial el 20 de noviembre 2020 no ha sido modificada, tan solo se han incorporado las nuevas líneas límites de edificación por adaptación a la normativa vigente, lo que queda acreditado con el informe favorable del Servicio de Carreteras en relación a las carreteras de titularidad autonómica con las que limita el ámbito del Plan Parcial Universidad, **y se han incorporado pequeñas erratas detectadas por este Servicio y por el informe de la Dirección General de Aviación Civil.**

De este modo subsanados todos los requisitos del Acuerdo de Aprobación inicial, y considerando que **cuenta con los informes preceptivos favorables** de la Dirección General de Aviación Civil y del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a lo que sumamos la **no existencia de alegación alguna, procede proponer que se**



*continúe con la tramitación de la **Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 "Universidad" del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022.***

CONSIDERANDO que, con arreglo al art. 36 (Régimen de la innovación establecida por los instrumentos de planeamiento) y 38.1 de la LOUA, y 15.2.9.5 del PGOU-11, la innovación propuesta tiene la consideración de modificación del mencionado Plan Parcial "Universidad" del Sector SUP T.8 del PGOU-97 - PAM-T.3 (97) del PGOU-11 (en igual sentido artículo 86.3 LISTA), que, **con las particulares reglas de ordenación, documentación y procedimiento previstas en el referido artículo 36.2, requiere las mismas determinaciones y normas de procedimiento sobre aprobación, publicidad, publicación y efectos de los instrumentos de planeamiento contenidas en los artículos los arts. 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo reglamentario de los arts. 136 a 139, 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento, derecho estatal supletorio (disposición transitoria 9ª LOUA), en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los preceptos de las legislaciones sectoriales de carreteras y servidumbres aeronáuticas anteriormente señalados y en los preceptos concordantes del vigente PGOU-11, en tanto que el artículo 86.1 de la LISTA remite para la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística a los requisitos de documentación y procedimiento que se modulen en su desarrollo reglamentario, cuyo proyecto de decreto pasó la fase de información pública (BOJA nº 27, de 9-2-2022).**

CONSIDERANDO que, en virtud del artículo 38.3 de la LOUA, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta **potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.**

CONSIDERANDO que, como requiere el artículo 36.2.a) 1.ª de la LOUA, **la Memoria de la documentación presentada justifica de forma expresa y concreta las mejoras para el bienestar de la población y para el mejor logro de los principios y fines de la función pública urbanística (en análogo sentido artículo 86.1 LISTA), al señalar que la modificación propuesta dará una mejor satisfacción a las necesidades sociales surgidas en el entorno, dando respuestas alternativas a nuevas demandas de desarrollo para las parcelas objeto de su ámbito tras haber transcurrido cerca de 22 años desde la aprobación del referido Plan Parcial "Universidad", circunstancias que considera justificadas el informe técnico municipal de fecha 11-11-2020 que propuso su aprobación inicial, al señalar que la modificación pretende mejorar la funcionalidad de usos, posibilitando su adaptación a la coyuntura actual del mercado inmobiliario tras el largo periodo de vigencia de dicho Plan Parcial, durante el que han surgido las citadas demandas de nuevos usos fuera del residencial originario de las citadas parcelas, debido, entre otros factores, a su buena conectividad con la A-7 y con la A-357 y a su estratégica ubicación cercana**



al Parque Tecnológico, tratándose de introducir medidas de Eficiencia Energética y mejora de la Calidad Ambiental, **circunstancias que también considera justificadas** el referido informe favorable de la **Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** de fecha 21-5-2022, que señala al respecto:

“En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.a)1ª de la LOUA, **en el expediente se justifican las mejoras que supone la nueva ordenación**, en base a la necesidad de adecuar las determinaciones contenidas en las ordenanzas a las nuevas demandas de desarrollo, dadas las transformaciones sociales y urbanas producidas en este periodo de tiempo, tras haber transcurrido varios años desde la aprobación definitiva del PPO. Para ello, se adapta la ordenación a las nuevas necesidades. “.

CONSIDERANDO que en las modificaciones planteadas no concurren las circunstancias previstas en las **reglas particulares previstas en el art. 36.2 de la LOUA** para la exigencia de medidas compensatorias, ni para la implementación o mejoras de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos, ni para recabar el Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

CONSIDERANDO respecto al **procedimiento a seguir en esta fase de tramitación** que, a tenor del artículo 32.1 regla 3.ª de la LOUA **no resulta necesaria la aprobación provisional de la innovación propuesta**, ya que esta Administración, responsable de su tramitación, es también la competente para su aprobación definitiva, como señala dicho precepto:

“3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, **a la vista del resultado de los trámites realizados tras la información pública, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren** y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo...”.

Dicho trámite de aprobación provisional previsto en la LOUA (suprimido en el artículo 78 de la LISTA -Procedimiento-), fue objeto de interpretación en la **Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico**, que revisó y dejó sin efecto su precedente Instrucción 1/2004 señalando:

“...Por lo que respecta a la **LOUA, la innecesidad de aprobación provisional cuando la administración competente para la aprobación definitiva es también la administración responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, resulta del tenor literal del apartado 1.3º del artículo 32** “Tramitación de los instrumentos de planeamiento”, ya citado, que establece claramente que “La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior [Se refiere a los trámites que siguen a la información pública], sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren (...)”.

Partiendo del tenor literal del citado precepto de la LOUA, dicha Instrucción apoya su interpretación en la **doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía**, recogiendo parte de su Dictamen nº 869/2018 (FJ III. 2), que señala al respecto:

“En cuanto a las aprobaciones del Ayuntamiento, de los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, citados, resulta que la aprobación inicial, en este supuesto concreto, corresponde al Pleno, y la definitiva, con la que se concluirá la tramitación municipal, al mismo órgano. No obstante, tal y como se ha **razonado por este Consejo en nuestro anterior Fundamento Jurídico, al ser competencia municipal la aprobación definitiva de la innovación urbanística sometida a dictamen, no es exigible el trámite de aprobación provisional de la misma...**”.



Estableciendo en sus **conclusiones** un **criterio interpretativo que acota los siguientes supuestos de aprobación provisional del planeamiento urbanístico:**

“...En consecuencia, a la vista de lo anterior cabe **concluir** que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, **no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento**, lo que, según el artículo 31.1.B de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio como a las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural.

Sin perjuicio de lo anterior, **será necesario acuerdo del órgano municipal competente**, cuando:

a) A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, **se incluyan modificaciones sustanciales** en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

b) Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento **se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento...**”.

De las actuaciones obrantes en el procedimiento se desprende que no concurren los supuestos que harían preciso someter a aprobación provisional la innovación propuesta, por la **inexistencia, tanto de las modificaciones sustanciales a las que se refiere el apartado a), como de las modificaciones derivadas de los informes preceptivos y vinculantes a las que se refiere el apartado b) de la citada Instrucción 3/2019**, informes que (salvo el de Carreteras del Estado objeto del siguiente Considerando) fueron emitidos el procedimiento en sentido favorable a la innovación, según se reseña en la parte expositiva de este informe y se justifica en el informe técnico municipal transcrito en los siguientes términos:

“...En todo caso la documentación del Plan Parcial que recibió aprobación inicial el 20 de noviembre 2020 no ha sido modificada, tan solo se han incorporado las nuevas líneas límites de edificación por adaptación a la normativa vigente, lo que queda acreditado con el informe favorable del Servicio de Carreteras en relación a las carreteras de titularidad autonómica con las que limita el ámbito del Plan Parcial Universidad, y se han incorporado pequeñas erratas detectadas por este Servicio y por el informe de la Dirección General de Aviación Civil...”.

CONSIDERANDO que **no consta evacuado el mencionado informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental** del actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana comprensivo de las consideraciones que el Estado pudiera, en su caso, estimar convenientes para la protección del dominio público de la Autovía A-7 colindante al ámbito, el cual fue solicitado por esta Administración el 21-4-2021, y debía ser emitido en el plazo de 3 meses, una vez transcurrido dicho plazo, **con fecha 20-10-2021 se ha certificado la falta de emisión de dicho informe en el plazo comprendido entre el 22 de abril de 2021 y el 22 de julio de 2021, ambos inclusive, del que disponía dicha demarcación de Carreteras para su emisión**, lo que, a tenor del artículo 16.6 de la mencionada Ley 37/2015 de Carreteras, determina que **dicho informe ha de entenderse favorable a la innovación**, al señalar:

“...El Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado. **Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, al efecto de poder continuar con su tramitación...**”.



Previsión sustantiva (de presunción del carácter favorable del informe) y procedimental (de continuar con la tramitación) que, con la salvedad de que se afecte al dominio o al servicio público, también dispone el **artículo 78.4 de la LISTA** ante la falta de emisión de cualquier informe sectorial en el plazo establecido en su normativa reguladora, a la que, con carácter general, el **artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, anuda la consecuencia de proseguir las actuaciones cuando el informe omitido debiera haber sido emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas

CONSIDERANDO, respecto al **contenido documental** de la innovación propuesta, que de los informes técnicos municipales de fechas **11-11-2020 y 8-6-2022** se desprende que el mismo se ajusta a los artículos 13, 19 y 36.2 b) de la LOUA, 57 a 64 del Reglamento de Planeamiento y preceptos concordantes del PGOU-11, cuya idoneidad asevera también el citado informe favorable de **la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** de fecha 21-5-2022, al señalar:

“...El contenido documental de la modificación propuesta resulta adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su alcance y naturaleza, ajustándose al contenido mínimo que se establece para los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones en los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, respectivamente...”.

CONSIDERANDO que, conforme al art. 31.1.B) in fine de la LOUA (en igual sentido el artículo 75 de la LISTA) en relación a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, la **competencia para la aprobación definitiva** de la innovación del referido Plan Parcial “Universidad” corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO, por último, que procede la remisión del expediente al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial “Universidad” promovida por D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L., propietaria de dichas parcelas, con sujeción a la documentación presentada el 11 de mayo de 2022, “Innovación del Plan Parcial Universidad-Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022”, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 11 de noviembre de 2020 y 8 de junio de 2022, y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41, por remisión del artículo 36.1, todos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos de dicha modificación en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento», donde se han de contener los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA (conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA) y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA (conforme Disposición Transitoria Tercera LISTA) con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta como gasto de gestión del proceso urbanizador y edificatorio contemplado en el artículo 95 de la LISTA, que sustituye al artículo 113.1.e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico de fecha 8-6-2022, para su conocimiento y efectos:

1. A D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L.
2. A los Departamentos de Licencias y Protección Urbanística y de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia.
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia, que tramita la solicitud de modificación del proyecto de urbanización del ámbito de la innovación.
4. A la Junta Municipal de Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.
5. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”.

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 22 de julio de 2022.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial “Universidad” promovida por D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones



*Servicios Inmobiliarios S.L., propietaria de dichas parcelas, con sujeción a la documentación presentada el 11 de mayo de 2022, **“Innovación del Plan Parcial Universidad-Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022”**, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 11 de noviembre de 2020 y 8 de junio de 2022, y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41, por remisión del artículo 36.1, todos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos de dicha modificación en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento», donde se han de contener los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA (conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA) y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA (conforme Disposición Transitoria Tercera LISTA) con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta como gasto de gestión del proceso urbanizador y edificatorio contemplado en el artículo 95 de la LISTA, que sustituye al artículo 113.1.e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al



interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico de fecha 8-6-2022, para su conocimiento y efectos:*

- 1. A D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L.*
- 2. A los Departamentos de Licencias y Protección Urbanística y de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia.*
- 3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia, que tramita la solicitud de modificación del proyecto de urbanización del ámbito de la innovación.*
- 4. A la Junta Municipal de Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.*
- 5. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga,) además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles Calvo y del Sr. Florido Gómez en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁰, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA SG DE EQUIPAMIENTOS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMT EN CALLE PAQUIRO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=389.0&endsAt=409.0>

¹⁰ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 9 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PL13/21

Solicitante: EMT S.A.M.

Representante: Miguel Ruiz Montañez

Situación: SG Equipamientos en calle Paquiro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **5 de agosto de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:***

RESULTANDO que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Señalándose que la vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

RESULTANDO que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que ha derogado la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera. Ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido



aprobación inicial con anterioridad a su entrada en vigor, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por dos parcelas de propiedad municipal -según consta en certificaciones catastrales y notas simples registrales incorporadas al expediente-, situadas entre las calles Paquiro y El Concierto, clasificadas en el PGOU-2011 como suelo urbano y calificadas como Sistema General de Equipamiento y Servicios Públicos.

RESULTANDO que el **objeto** del Estudio de Detalle consiste en la ordenación de los volúmenes edificatorios, alineaciones y rasantes sobre la totalidad de la parcela calificada como Equipamiento, partiendo de las necesidades funcionales de las Nuevas Instalaciones de la Empresa Malagueña de Transportes E.M.T., que reservan la mayor parte de la superficie de suelo para el estacionamiento y el mantenimiento de la flota actual y futura de vehículos. La distribución de usos permite que los aparcamientos coexistan con los edificios de uso administrativo y servicios, además de los talleres y otros servicios auxiliares. Todo ello de conformidad con los siguientes parámetros:

| CONCEPTO | PARÁMETROS |
|-----------------------------|---|
| Clase de suelo Categoría | Suelo Urbano Consolidado SG de Equipamientos y Servicios Públicos |
| Denominación ámbito | Sistema General de Equipamientos en Calle Paquiro |
| Denominación del expediente | Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro |
| Uso pormenorizado | Equipamiento |
| Estructura de la Propiedad | La parcela del ED es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga , pero es la Empresa Municipal de Transportes S.A.M. la Promotora del Estudio de Detalle. |
| Ordenanzas | Equipamiento, (Productivo-4.B) |
| Tipo de ordenación | Edificios Exentos |
| Superficie parcela | 59.551,60 m²s (34.211,60 m ² + 24.538,65 m ² + 801,35 m ² sin catastrar) |
| Techo Edificable | 59.551,60 m ² /ED: 13.495 m² sobre rasante / 8.917,71 m² bajo rasante |
| Altura máx./nº plantas | PROD-5 (MC, OA)/ ED PB+ 3 (15 m) |
| Iniciativa | Publica EMT S.A.M. |
| Ocupación Máxima | PROD-4 90% /ED < 90% |
| Plazas Aparcamientos | 1 plz/50m ² Administrativo/ 1plz/100 resto total 75 + 97: 172 /ED >189 plz. |

Justificándose la tramitación del presente instrumento a los efectos del mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento, conforme lo establecido en el art. Artículo 2.3.10 del PGOU-2011. Haciéndose constar en el informe técnico del Servicio



de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de noviembre de 2021 que se considera necesaria la tramitación del Estudio de Detalle en atención a las condiciones de la parcela: su escala y su calificación como equipamiento.

RESULTANDO que en el presente procedimiento han de ser tenidos en cuenta los siguientes **antecedentes**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **26 de noviembre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación fechada el 30 de septiembre de 2021. Todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de noviembre de 2021 y del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de octubre de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el Diario Sur de **22 de diciembre de 2021**; en el BOP de Málaga de fecha **23 de diciembre de 2021** y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 17 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se ha dado cumplimiento al requisito de notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle (con notificación al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas) y a los titulares de finca colindante, entidad RENFE Operadora y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Con exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **25 de marzo de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 21 de enero de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna.

- Asimismo durante el periodo de información pública se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, que ha tenido entrada en esta Administración con fecha **28 de febrero de 2022**.

- Con fecha **4 de marzo de 2022** se emite informe favorable del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga en relación a la configuración de accesos y condiciones técnicas del proyecto; ello a los efectos de dar cumplimiento al apartado Cuarto del acuerdo de aprobación inicial.

- Con fecha **5 de abril de 2022** tiene entrada documentación técnica del Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a los informes técnicos emitidos y continuar con la tramitación del expediente.

- A la vista de la nueva documentación aportada, el Servicio de Urbanización e Infraestructuras emite informe técnico de **17 de mayo de 2022** constatándose el cumplimiento de condicionantes establecidos en el informe del mismo Servicio, de fecha 26 de octubre de 2021, ello sin perjuicio de determinadas observaciones técnicas que se requieren a la entidad promotora con fecha 26-5-22



- Con fecha **27 de junio de 2022** la entidad Empresa Malagueña de Transportes SAM presenta Texto Refundido del Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro, fechada junio 2022.

- A la vista de la anterior documentación se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de **4 de julio de 2022** constatándose el cumplimiento de los condicionantes recogidos en el informe anterior.

- Con fecha **19 de julio de 2022** la entidad promotora aporta informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 31 de octubre de 2018, relativo a existencia de un desagüe de pluviales que no constituye dominio público hidráulico ni cauce privado, conforme requerimiento del Dispositivo Quinto del acuerdo de aprobación inicial.

- Con fecha **22 de julio de 2022** se emite informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento, dando así cumplimiento al mencionado acuerdo de aprobación inicial.

- Con fecha **2 de agosto de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO los informes municipales emitidos en el presente procedimiento, y en particular los siguientes:

1º.- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de noviembre de 2021: en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística, y en el que se justifica, entre otras cuestiones, el objeto, oportunidad y marco urbanístico de referencia:

“El objeto del presente Estudio de Detalle es el de ordenar los volúmenes edificatorios, fijar sus alineaciones, rasantes, y establecer un conjunto ordenado sobre la totalidad de la parcela calificada como Equipamiento, partiendo de las necesidades funcionales de las Nuevas Instalaciones de la Empresa Malagueña de Transportes E.M.T., que reservan la mayor parte de la superficie de suelo para el estacionamiento y el mantenimiento de la flota actual y futura de vehículos. La distribución de usos permite que los aparcamientos coexistan con los edificios de uso administrativo y servicios, además de los talleres y otros servicios auxiliares.

Continúa la memoria exponiendo como la materialización de este objetivo, unido a la complejidad y dimensión de la parcela de Equipamiento, es lo que motiva la redacción del Estudio de Detalle, y así explica:

“...Debido a la escala de la parcela y a petición de la Gerencia de la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M., se acuerda con el Departamento Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo utilizar como instrumento del planeamiento el **Estudio de Detalle** para el desarrollo de las nuevas instalaciones de la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. y de mediante esta figura de planeamiento ordenar las distintas áreas funcionales, los volúmenes edificatorios y su integración con el entorno.”

Del mismo modo la calificación de la parcela como Sistema General de



Equipamiento y Servicios Públicos, y las determinaciones normativas del PGOU 2011 respecto a las ordenanzas de la Zona de Equipamiento, habilitan la posibilidad de redactar sobre ellas Estudios de Detalle:

“Art. 12.14.2. Condiciones de Ordenación y edificación

1.-.

*2.- Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, **tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren**, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:*

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s

*Resto de usos: **1 m²t/m²s.***

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.”

Teniendo en cuenta la remisión anterior en los Equipamientos, a las ordenanzas del entorno, el ED toma adecuada referencia de las determinaciones que se proponen dentro del ámbito del ED-G.12 colindante, que para el caso de nuevas construcciones remite a la aplicación del Productivo-4.B, y estas, a su vez, a las ordenanzas MC-OA-2 y PROD-3.B. De ese modo el Estudio de Detalle realiza una combinación de las ordenanzas de aplicación que se materializa en la ordenación de volúmenes propuesta.

Tras justificarse la procedencia de la redacción de este Estudio de Detalle según las condiciones de la parcela, también se constata el cumplimiento del marco urbanístico establecido en el art. 15 de la LOUA para los Estudios de Detalle, referido a completar y/o adaptar las determinaciones del planeamiento en área de suelo urbano, pues aquí no se modifica el uso urbanístico, no se incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni se suprime o reduce el suelo dotacional público, ni mucho menos se afecta negativamente la funcionalidad de esta pieza, ni la del entorno.”

2º.- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022 *en el que se analizan todos los informes municipales emitidos en el procedimiento constatándose el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial y proponiendo en consecuencia la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

“(…) La última documentación aportada es la que a continuación se informa con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para que el Estudio de Detalle reciba aprobación definitiva, en consonancia con los condicionantes y requerimientos recogidos en los distintos informes técnicos y jurídicos del Estudio de Detalle, así como en el acuerdo de aprobación inicial.

Revisado el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021 encontramos los condicionantes relativos a la necesidad de contar con informes favorables previos a la aprobación definitiva. Los puntos que los contienen son:



“ 1.- **TERCERO.-** Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.”

El Estudio de Detalle ha sido **informado favorablemente** por la **Dirección General de Aviación Civil** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con fecha **23 de febrero de 2022**.

2.- **CUARTO.-** En el mismo periodo requerir informe al **Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga**, en relación a la configuración de accesos a las nuevas instalaciones de la EMTSAM y consideraciones técnicas que han de cumplirse; todo ello en los términos recogidos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de octubre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto

Del mismo modo y en relación a la configuración de los accesos rodados a las nuevas instalaciones de la EMTSAM recogidos en el Estudio de Detalle, el **Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga** ha **informado favorablemente** la propuesta del ED con fecha **4 de marzo de 2022**. El informe incluyen algunas consideraciones que deben incorporarse a la ejecución de los accesos rodados.

3.- **QUINTO.-** Previamente a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento deberá aportarse Texto Refundido que dé cumplimiento a las observaciones contenidas en los informes referidos en los apartados anteriores, así como a los emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe técnico del Servicio de Urbanización de **26 de octubre de 2021**,
- Informe técnico del Negociado de Topografía y Cartografía de **10 de noviembre de 2021**.
- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **17 de noviembre de 2021**.
- Asimismo a los efectos de su constancia en el procedimiento deberá aportarse **informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** de fecha **31 de octubre de 2018**.

Dentro de este punto se condiciona la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle a los informes favorables de otros dos órganos de este Departamento de Planeamiento: el del **Servicio de Urbanización** cuyo informe de **4 de julio de 2022** es **favorable**, y en segundo lugar el informe del **Negociado de Topografía y Cartografía** que también tras emitir sendos informes de fecha 23 de mayo y **22 de julio de 2022**, considera subsanados todos las deficiencias y por ello informa favorablemente el ED, de este modo queda subsanado el punto quinto del acuerdo de aprobación inicial.

Este Servicio de Planificación por su parte considera que el Estudio de Detalle está completo y responde a todos los requerimientos realizados desde el primer



informe de aprobación inicial. Pero junto a la consideración que tiene este informe de favorable por este Servicio se recuerda la **obligación de implantar cubiertas vegetales sobre todos los edificios proyectados en el recinto** (esto será recogido como **condicionante previo** a la solicitud de **Licencias de Obra de edificación**), consiguiendo el incremento de los siguientes beneficios climáticos: aprovechamiento del agua de lluvia, mejora del aislamiento y disminución de la temperatura ambiente. Todo ello en cumplimiento de la **Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética**, que le es aplicable a este **Estudio de Detalle de las Nuevas Instalaciones de la EMT en C/Paquirol**.

Todas las **medidas de mitigación y ahorro energético**, que deben implantarse, se recogen en el **anexo de cumplimiento de dicha Ley**, donde también se justifican y describen las instalaciones de placas solares y otras actuaciones que aportan beneficios medioambientales en la propia parcela y su entorno, y que constituyen medidas de ahorro energético que incrementan la eficiencia energética y reducen las emisiones de CO₂, con lo que se minimizar el Efecto Isla de Calor, **deben también incorporarse en el proyecto que se presente para la solicitud de licencias de obra**, debiendo constar expresamente en el acuerdo de aprobación definitiva, de lo que se dará traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

Por último recordar que si bien se incluye un extracto del **informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 31 de octubre de 2018**, este **debe aportarse completo por registro**, tal y como se incluye en el punto quinto del acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021.

PROPUESTA

1. De acuerdo con las exposiciones previas, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone someter a consideración **la procedencia de aprobar definitivamente el Texto Refundido del Estudio de Detalle de la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquirol, junio 2022**, que incluye Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo e Informe Documentos Económicos e informe favorable de EMASA, y anexo de cumplimiento de Medidas Ambientales conforme a la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.
2. Las **medidas de mitigación y ahorro energético**, que deben implantarse, se recogen en el **Anexo de cumplimiento de dicha Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética**, junto con la **obligación de realizar cubiertas vegetales** constarán expresamente en el acuerdo de aprobación definitiva, de lo que se dará traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.”

CONSIDERANDO que, como se ha dicho, en el presente procedimiento se han recabado los informes sectoriales de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos en el art. 32.1.2ª de la LOUA:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, que ha tenido entrada con fecha 14 de marzo de 2022, emitido en sentido favorable al presente instrumento de ordenación de conformidad con la Disposición Adicional



Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

CONSIDERANDO que por otra parte, el presente instrumento de ordenación se ajusta en lo sustantivo a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

*1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.***

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.4 Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.

CONSIDERANDO el art 6.5.1. del PGOU-2011 (conforme redacción dada por la Modificación Pormenorizada del PGOU nº 2 _BOP 10-6-14) que define el **uso de Equipamiento Comunitario y sus clases**, en la forma que sigue:

1. Se define como uso de equipamiento comunitario el que sirve para dotar a



los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

e) **Otros servicios urbanos.**

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, policía, guardia civil, prisiones, centros tutelares de menores u otros similares), servicios dedicados a telefonía (centrales de telefonía) y energía eléctrica (centro de transformación media y alta tensión), así **como instalaciones para la administración de los servicios de limpieza y otros servicios urbanos**. Se incluyen también en este grupo el acuartelamiento de los cuerpos armados de la Defensa. La Base Aérea, dado su relación fundamental con el transporte aéreo se califica como Sistema General de Transporte y Comunicaciones.

Y teniendo en cuenta asimismo los arts. 12.14.1. del PGOU-2011 y ss. que establecen la definición y objetivos de la Zona de Equipamiento, así como sus condiciones de ordenación y edificación:

Art. 12.14.1. Definición y objetivos:

“Comprende esta calificación las parcelas con uso pormenorizado, equipamiento comunitario, ya sea público o privado, existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución o planes parciales, o propuestos en suelo urbanizable.

El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías de su entorno.”

Artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación.

2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s

Resto de usos: 1 m²t/m²s

(...) Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.”



CONSIDERANDO que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

CONSIDERANDO, por último, que procede la remisión del expediente al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro, promovido por la Empresa Malagueña de Transportes SAM, de acuerdo con la documentación técnica Texto Refundido junio 2022 (registro de entrada 27 de junio de 2022). Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).



SEGUNDO.- *Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- *Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Significar que las medidas de mitigación y ahorro energético, que deben implantarse, se recogen en el Anexo de cumplimiento de dicha Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, junto con la obligación de realizar cubiertas vegetales, que deberán trasladarse al Departamento de Licencias y Protección Urbanística a los efectos de su comprobación en el procedimiento de Licencia de Obras. Ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022.*

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta*



aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- *Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- *A la Junta Municipal del Distrito 6. Cruz de Humilladero.*
- *Al la entidad promotora del Estudio de Detalle.*
- *A la entidad RENFE Operadora y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como interesados.*
- *A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.*

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad del Oficial Mayor, de fecha 30 de agosto de 2022.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes (15) dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro, promovido por la Empresa Malagueña de Transportes SAM, de acuerdo con la documentación técnica Texto Refundido junio 2022 (registro de entrada 27 de junio de 2022). Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar



parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que las medidas de mitigación y ahorro energético, que deben implantarse, se recogen en el Anexo de cumplimiento de dicha Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, junto con la obligación de realizar cubiertas vegetales, que deberán trasladarse al Departamento de Licencias y Protección Urbanística a los efectos de su comprobación en el procedimiento de Licencia de Obras. Ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:



- *Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- *A la Junta Municipal del Distrito 6. Cruz de Humilladero.*
- *A la entidad promotora del Estudio de Detalle.*
- *A la entidad RENFE Operadora y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como interesados.*
- *A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA CATASTRAL QUE UNIFICA LAS PARCELAS ORIGINALES DE CALLE CARRIÓN NºS 7 Y 9 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=409.0&endsAt=430.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 10 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 2/21

Interesado: MARBELLA MAINTENANCE THINKING S.L.

Representante: Antonio José Pérez Pérez AR Antonio Rueda

Situación: Calle Carrión nº 7 y 9

Ref.Catastral: 3356226UF7635N0001KQ originalmente dos parcelas catastrales:



3356212UF7635N0001AQ (nº 7)
3356211UF7635N0001WQ (nº 9)

Junta Mpal. Distrito nº: 1 – Centro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **8 de agosto de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:**

RESULTANDO que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M que no afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle.

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

RESULTANDO que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que ha derogado la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a su entrada en vigor, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.



RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por la parcela catastral que **unifica** las parcelas de calle Carrión nº 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas como residenciales con la ordenanza de Zona Ciudad Histórica, aunque fuera de la delimitación del Bien de Interés Cultural (BIC) inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (Incoado Bien de Interés Cultural por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril .-BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012-).

RESULTANDO que el **objeto** del Estudio de Detalle consiste en la ordenación conjunta de las dos parcelas contiguas, actualmente solares, **justificándose** la tramitación del instrumento conforme lo establecido en el art. 12.4.2. 9.3 del PGOU-2011, ello en base a un análisis de la evolución parcelaria y comparativa con la parcelación que rodea el ámbito. Todo ello de conformidad con el análisis expuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2021.

RESULTANDO que en el presente procedimiento han de tenerse en cuenta los siguientes **antecedentes**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **19 de noviembre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de septiembre de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fechas **13 de diciembre de 2021** y **27 de enero de 2022** la entidad promotora aportó nueva documentación a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial.

- Con fecha **2 de febrero de 2022** se emitió informe del Servicio Jurídico-administrativo del Departamento de Planeamiento, en el que se constata el cumplimiento del condicionante establecido en el Acuerdo Segundo de la Aprobación Inicial relativo a la titularidad registral de las parcelas incluidas en el ámbito.

- Con fecha **14 de febrero de 2022** se emitió informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística acreditándose el cumplimiento de las observaciones técnicas recogidas en el Acuerdo Segundo de aprobación inicial.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el BOP de Málaga de fecha **7 de marzo de 2022**; en el Diario Málaga Hoy de **9 de marzo de 2022** y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 22 de febrero de 2022 al 22 de marzo de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **13 de mayo de 2022** en la que se hace constar que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 22 de febrero de 2022 y 6 de abril de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna.



- Asimismo durante el periodo de información pública se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, que ha tenido entrada en esta Administración con fecha **1 de junio de 2022**.

- Con fecha **19 de julio de 2022** el promotor del expediente aportó nueva documentación a efectos de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

- Con fecha **4 de agosto de 2022** se ha emitido informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, y en especial los siguientes:

1º.- Informe de fecha 25 de octubre de 2021 en el que queda acreditada la **justificación de la ordenación propuesta para las parcelas y su adecuación a la normativa urbanística**, justificándose asimismo las **razones que avalan el tratamiento conjunto de las parcelas contiguas**:

“ 3.1- ORDENACIÓN PROPUESTA

El ámbito donde se propone la actuación se enclava en una calle, la calle Carrión, con una pendiente muy acusada. Por el lateral superior se da acceso a una pequeña plaza trasera, la Plaza de la Rosa, cuyos edificios tienen en su mayoría PB +1, y de hecho la normativa le otorga dicha altura máxima. Si bien el Estudio de Detalle se tramita para justificar el cumplimiento del artículo 12.4.2-9.3 del PGOU relativo a la agregación parcelaria, esta actuación debe también resolver el encuentro entre ambos espacios públicos y entre ambas alturas.

En relación con el cumplimiento del **artículo 12.4.2-9.3** del PGOU relativo a la **agregación parcelaria** el documento **incluye un apartado en el que analiza la evolución parcelaria y realiza una comparativa con la parcelación que rodea el ámbito**. Se comprueba que alrededor de la Plaza de la Rosa se mantienen o viviendas aisladas unifamiliares o viviendas plurifamiliares con la tipología de casa mata, siendo la tipología predominante en el resto de la zona la tipología de ensanche.

Por otro lado la parcelación antigua respondía a viviendas unifamiliares pero el entorno en el que se propone la actuación no quedaría ya resuelto con esta tipología edilicia.

Es relevante mencionar que el solar se encuentra entre dos edificios de PB+4 y PB+3 respectivamente y el primero de ellos genera una medianera de esa altura, 5 plantas, hacia el solar que nos ocupa.

La posición estratégica de estos solares que por un lado tienen fachada a la calle Carrión, con su tipología característica y como se ha apuntado con una acusada pendiente, y que por detrás lindan con la plaza de la Rosa, de otra escala y tipología, supone que la actuación debe adaptarse a también a estas circunstancias. |

En este caso la propuesta volumétrica que se presenta busca resolver ambos extremos generando una ‘tipología’ de fachada hacia calle Carrión y otro tipo de volumen y huecos hacia la Plaza de la Rosa.



La nueva documentación también incluye en su **Plano 10 Alineaciones-Alturas** el esquema de alturas y forjados, acotado de modo que se puede ya analizar su adecuación a la acusada pendiente de la calle Carrión.

La solución propuesta adecúa los forjados para que por la plaza de la Rosa se pueda acceder desde la planta baja a nivel y de modo que esa planta baja a su vez no suponga media planta de más hacia la calle Carrión. Esta ordenación permite incluir un acceso de garaje lo más ajustado posible para evitar las soluciones de doble altura o planta y media, o plantas residenciales con efecto de semisótano que existen en la calle.

La memoria del documento explica a este respecto que si bien en el punto de encuentro con la medianera del edificio existente se supera la altura máxima permitida, justo al ubicarse el acceso al garaje, que no computa por tratarse de las plazas obligatorias, no se genera un aumento de la edificabilidad en ese punto.”

- Constatándose asimismo la subsanación de las observaciones contenidas en los informes técnicos anteriores del mismo Servicio, de fechas **24 de junio de 2021** y **22 de julio de 2021**.

2º.- Informe técnico de 14 de febrero de 2022 en el que se comprueba el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo Segundo de la aprobación inicial, proponiéndose en consecuencia la apertura del plazo de información al público:

“Con respecto a los requerimientos solicitados:

- Aportar modificado el Plano 10 de Alineaciones-Alturas, eliminando el cuerpo de Planta Baja +3 que da fachada a la Plaza de la Rosa. También se deberá modificar en el Resumen Ejecutivo así como en todos aquellos puntos donde se haga referencia a esta cuestión (p.e. apartado 3.2 de la memoria).
- Puesto que no hay opción a un área de movimiento se eliminarán también las opciones de ordenación previstas en las páginas 15 y 16.

La nueva documentación aportada ha eliminado toda referencia al cuerpo de Planta Baja +3 que se recogía en la anterior documentación. Se ha subsanado por tanto el **Plano 10** de la documentación general **así como el plano correspondiente del Resumen Ejecutivo** (plano Alineaciones-Alturas). También se ha corregido el apartado 3.2 de la **memoria del documento** así como las opciones del área de movimiento que se preveían en el apartado 2.6 de la misma, eliminándolas de las páginas 15 y 16 según requerido.

- Incluir en el punto 3.2 de las ordenanzas particulares del ED un apartado de Usos que recoja que no se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa debido a las alturas libres de planta que se prevén para ese cuerpo.

En cumplimiento de lo solicitado se ha incluido el siguiente apartado en las Ordenanzas Particulares:

Usos

No se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa debido a las alturas libre de planta que se prevén para ese cuerpo.

- Corregir la errata de la página 7 de la memoria.



En la página 7 de la memoria se había detectado una errata pues se indicaba que la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz es de aplicación desde 2010. Se solicitaba eliminar dicha mención.

1. un rango inicial que va desde 2002 hasta 2010. ~~Momento en el que surge la LPHA y se inicia su aplicación~~

La nueva documentación ha corregido la errata.

En base a lo expuesto se han corregido todas las cuestiones exigidas para proceder a la apertura del trámite de información al público.”

3) Informe técnico de 4 de agosto de 2022 en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

“3. PROPUESTA

En base a lo expuesto en el presente informe, habiéndose justificado y aportado todas las SUBSANACIONES requeridas tanto en el informe técnico para aprobación inicial de fecha 25 de octubre de 2021, como en el punto Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , y habiéndose informado favorablemente por la Dirección General de Aviación Civil se propone:

I. Someter a Aprobación Definitiva el Estudio de Detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión nº 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga.

1. El documento se tramita con **objeto** de dar cumplimiento al artículo 12.4.2-9.3 del PGOU relativo a la edificación conjunta sobre parcelas contiguas que impliquen una agregación parcelaria. El objetivo es preservar la lectura del parcelario original así como lograr una adecuada integración en el entorno en el que se ubica la actuación.

II. Recordar que el anteproyecto incorporado a la documentación como anexo **no es vinculante ni objeto de esta aprobación** y deberá ser comprobado por la Sección de Licencias del Centro Histórico que deberá tener en consideración: que las instalaciones queden lo más ocultas posibles, que el antepecho de cubierta suba lo mínimo, que la solución de cubierta debe responder al entorno en el que se ubica y que no se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa, todo ello según lo expuesto en el presente informe.

La documentación **aportada el día 13 de diciembre y fechada DICIEMBRE 2021** es la que se propone para la Aprobación Definitiva **a excepción del plano 04** que queda sustituido por el aportado con fecha 28 de julio de 2022. Indicar que esta documentación se ajusta a la aprobada inicialmente y no contiene modificaciones sustanciales con respecto a ésta.”

CONSIDERANDO que, como se ha dicho, en el presente procedimiento se han recabado los informes sectoriales preceptivos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados conforme el art. 32.1.2ª de la LOUA:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, con fecha de entrada 1-6-22, emitido en sentido favorable al presente instrumento de ordenación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.



CONSIDERANDO que el presente instrumento de ordenación se ajusta en lo sustancial a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) –similar a la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.4 Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.

CONSIDERANDO que la necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle viene establecida en el art. 12.4.2 del PGOU sobre Condiciones de composición y ejecución en el ámbito del PEPRÍ Centro, que establece:

“...Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:

9.1. En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, **mediante la tramitación de Estudio de Detalle**, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico **se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.”**

Señalándose que conforme a dicho artículo, el presente Estudio de Detalle viene a **justificar la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas.**



CONSIDERANDO que el Estudio de Detalle se desarrolla fuera del Conjunto Histórico de Málaga inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC), por lo que su régimen de protección no es el establecido para los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz por la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sino el determinado por el planeamiento general y la normativa del PEPR Centro, **correspondiendo a esta Administración Municipal la competencia para la comprobación del cumplimiento de sus determinaciones.** Concluyéndose con **la no exigibilidad de informe de la Consejería competente en materia de Cultura o Patrimonio Histórico** a que hace referencia el art. 12.4.2 del PGOU toda vez que dicho dictamen sólo puede ser exigido con el alcance del art. art. 32.1 2ª de la LOUA (informes que se encuentren previstos como preceptivos en virtud de una norma con rango de ley); concretamente en los supuestos del art. 29 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, es decir en aquellos instrumentos urbanísticos que tengan incidencia sobre bienes sujetos a su ámbito de competencia: Bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos o Zonas de Servidumbre Arqueológica.

Criterio que es consecuencia del principio de jerarquía normativa, y que ha sido adoptado como **Criterio de Interpretación del PGOU** por acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en sesión extraordinaria celebrada el día de **29 de marzo de 2022** (BOP 8-7-22) -coincidente con el expuesto por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Informe de 1 de agosto de 2019 relativo al "ED. Carrera de Capuchinos 15-17"-.

CONSIDERANDO que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el



artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión nº 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad Marbella Maintenance Thinking SL, representada por Antonio José Pérez Pérez, de acuerdo con la documentación técnica aportada el día 13 de diciembre y fechada diciembre 2021, a excepción del plano 04 que queda sustituido por el aportado con fecha 28 de julio de 2022. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95



de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

En concreto, el anteproyecto incorporado a la documentación como anexo deberá ser comprobado por la Sección de Licencias del Centro Histórico que deberá tener en consideración: que las instalaciones queden lo más ocultas posibles, que el antepecho de cubierta suba lo mínimo, que la solución de cubierta debe responder al entorno en el que se ubica y que no se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa. Todo ello en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle, adjuntando informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, adjuntando el referido informe técnico de 4 de agosto de 2022.

- A la Sección del Registro Municipal de Solares del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

- A la Junta Municipal del Distrito Centro.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad del Oficial Mayor, de fecha 30 de agosto de 2022.

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión nº 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad Marbella Maintenance Thinking SL, representada por Antonio José Pérez Pérez, de acuerdo con la documentación técnica aportada el día 13 de diciembre y fechada diciembre 2021, a excepción del plano 04 que queda sustituido por el aportado con fecha 28 de julio de 2022. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el



Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

En concreto, el anteproyecto incorporado a la documentación como anexo deberá ser comprobado por la Sección de Licencias del Centro Histórico que deberá tener en consideración: que las instalaciones queden lo más ocultas posibles, que el antepecho de cubierta suba lo mínimo, que la solución de cubierta debe responder al entorno en el que se ubica y que no se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa. Todo ello en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022.

SÉPTIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle, adjuntando informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, adjuntando el referido informe técnico de 4 de agosto de 2022.

- A la Sección del Registro Municipal de Solares del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

- A la Junta Municipal del Distrito Centro.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga,) además de las abstenciones del Sr. Verde Godoy y del Sr.



Florido Gómez en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹¹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 24.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL “ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS R3, R4 Y R5 DEL PERI-LO.13 “CALLE SAN LUCAS” (PA-LO.23-PGOU 2011) CUYO OBJETO ES LA NUEVA DEFINICIÓN DE CUERPOS SALIENTES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=430.0&endsAt=454.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 23 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PL17/2021

Interesado: Junta de Compensación PERI-LO.13

Representante: Cristina Asenjo del Río

Situación: PA-LO.23 (PGOU-2011) Calle San Lucas

Ref. Catastral: 1434101UF7613S0001TD y otras

Junta Mpal. Distrito nº 7 Carretera de Cádiz

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **18 de agosto de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de

¹¹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones las relativas al PA-LO.23 (97) "PERI-LO.13 "C/ San Lucas".

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de las citadas normas se encuentran reconocidas expresamente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

RESULTANDO que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que deroga la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

RESULTANDO que el **ámbito** de la presente modificación de Estudio de Detalle lo constituyen las parcelas R3, R4 y R5 del **PERI-LO.13 "calle San Lucas"** aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007 (BOP 25-3-08), y recogido en el PGOU-2011 vigente como PA-LO.23 (97).

Sobre dichas parcelas se ha tramitado **Estudio de Detalle** (PL 28/11) que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2013. (BOP 8-4-13) por el que se ordenaban los volúmenes de conformidad con las determinaciones del planeamiento superior.

Habiéndose aprobado con fecha 25 de julio de 2019 **Corrección de Error material de los citados instrumentos: PERI y Estudio de Detalle** (PL 11/19) para ajustar las parcelas a la realidad física de los suelos -sin alterar la edificabilidad asignada, ni la superficie destinada a las dotaciones públicas- (con publicación en el BOP 26/1/22)

RESULTANDO que el **objeto** del presente instrumento consiste en la modificación puntual del Estudio de Detalle de las parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 "calle San Lucas" vigente, en relación a la regulación de los cuerpos salientes definida en el art. 4.1.6 de las Ordenanzas de aplicación, tal y como se ha hecho constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de julio de 2021:

"Esta modificación, de las determinaciones del Estudio de Detalle vigente, afecta exclusivamente a la regulación de los cuerpos salientes definida en el art. 4.1.6



del PERI LO.13., y en particular a la definición de alineaciones de vuelos máximos, diferenciados en tres conceptos:

- Alineaciones de vuelos máximo en el interior de las parcelas edificables (OA-2)
- Alineaciones de vuelos máximos sobre el espacio público.
- Alineaciones de vuelos máximos sobre el espacio libre privado interior de manzana.

Esta alineación deberá cumplir la distancia mínima de 6,40 m.”¹²

RESULTANDO que constan en el presente procedimiento los siguientes **antecedentes**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **8 de octubre de 2021** se dispuso la aprobación inicial de la presente modificación de Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica reformada julio 2021 y de conformidad con informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de julio de 2021 y de fecha 27 de septiembre de 2021 así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **19 de enero de 2022** se emitió informe del Servicio Jurídico-administrativo del Departamento de Planeamiento, en el que se constata el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial, relativo a la acreditación de la representación para actuar y titularidad de las fincas incluidas en el ámbito.

- El trámite de información pública se sustanció mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022; publicación de edictos en el BOP de Málaga de fecha **15 de febrero de 2022** y el Diario Málaga Hoy de **17 de marzo de 2022**. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y adjudicatarios de las parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación de la UE; con publicación en el BOE de 2 de marzo de 2022 y tablón de edictos a los efectos del cumplimiento del art. 44 Ley 39/2015 sobre notificación infructuosa; así como exposición en página web del Ayuntamiento de acuerdo con el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **13 de mayo de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 10 de febrero de 2022 y el 18 de abril de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo durante el periodo de información pública se ha requerido informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y

¹² Significándose que tal y como se hace constar en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de julio de 2021, no se incluyen en la Modificación del Estudio de Detalle las determinaciones sobre los usos en zócalos y plantas bajas de edificación (art. 4.1.7 “condiciones de Uso”) que han sido eliminadas en el documento que ha tenido aprobación inicial por no ser competencia del Estudio de Detalle.



Agenda Urbana, que ha sido emitido el 5 de julio de 2022, en sentido favorable, aunque requiriéndose la aportación de documentación complementaria.

- Con fecha **25 de julio de 2022** la entidad promotora presenta documentación Texto Refundido de la Modificación de Estudio de Detalle fechado julio 2022, que incluye plano de servidumbres requerido por la Dirección general de Aviación Civil.

- Con fecha **4 de agosto de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO el informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, con fecha de entrada 5 de julio de 2022, que ha sido emitido de conformidad con el art. 32.1 2ª de la LOUA en relación con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. Y cuyas observaciones han sido cumplimentadas en los términos que se exponen en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urban

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión:

1.- Informe técnico de 29 de junio de 2021 en el que se acredita la justificación de la modificación puntual propuesta relativa a los vuelos y su adecuación a la normativa urbanística, si bien se establecen una serie de puntualizaciones que deben corregirse a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento.

2.- Informe técnico de 22 de julio de 2021 en el que se constata el cumplimiento de las observaciones señaladas en el informe anterior, de proponiéndose la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle:

“INFORME

El informe técnico de fecha 29/06/2021 requería modificar el contenido del Estudio de Detalle en relación con las siguientes cuestiones que se analizan a continuación:

Sobre los vuelos salientes

– Se demandaba que sobre espacios públicos solo se permitan los vuelos de 1,00 m “en la edificación que presenta fachada al nuevo parque de la Princesa”.

La nueva documentación elimina los vuelos de 1,00 m. sobre espacio público de todas aquellas fachadas que no den al vial 1 (calle santa Rufina), quedando así descrito en el plano do en el plano P.1, quedando subsanada esta cuestión.

– Sobre los espacios libres privados interiores de manzana se permite el vuelo de 1,00 m en todo el perímetro interior de este espacio libre.

La definición de los vuelos descrita en el plano P.1 cumple con lo que se requirió.



- Las separaciones entre cualquier cuerpo saliente en plantas altas tendrán una separación mínima de 6,40 m. (manzanas R3 y R5).
La definición de la separación entre cuerpos de edificación de una misma manzana que describe el plano P1 es de 6,40m. , aunque dicha separación no se cumple respecto a los vuelos al espacio libre privado interior de la manzana, como se requirió.

Sobre los usos en zócalos y plantas bajas de edificación

Se requirió eliminar esta determinación en el Estudio de Detalle al no tener competencia para regular este aspecto. La nueva documentación elimina el nuevo párrafo introducido en el apartado 4.1.7 “condiciones de Uso”, quedando subsanada esta cuestión.

Otras consideraciones

- La modificación del Estudio de Detalle se denomina ahora “Modificación de Estudio de Detalle para la definición de cuerpos salientes”, quedando subsanada esta cuestión.
- Se incorporan acotaciones interiores de la parcela R4 en el plano P1 en coherencia a lo definido en el ED aprobado, quedando subsanada esta cuestión.
- De acuerdo a lo regulado en el art. 19 de la LOUA (contenido documental) y art 36.2.b de la LOUA (régimen de innovación de los instrumentos de planeamiento), la nueva documentación no justifica ninguna otra cuestión de las referidas en este artículo. Dada la naturaleza de los cambios, que se refieren exclusivamente la regulación de los vuelos máximos especificados en el Estudio de Detalle aprobado el 27/02/2013, se considera que el contenido de la documentación es completa y suficiente, a excepción del Resumen Ejecutivo, según dispone el apartado 3º del mencionado artículo.

CONCLUSIONES

1ª. El contenido y estructura del ED se asimila al documento aprobado el 27/02/2013, incorporando como novedad, información de la relación de propietarios que se deriva del Proyecto de Parcelación aprobado definitivamente con fecha 05/02/2021 y tomando como referencia de superficies y parcelaciones el documento de Subsanación de Error del PERI y del Estudio de Detalle aprobado en pleno el 25/07/2019.

2ª. Esta modificación, de las determinaciones del Estudio de Detalle vigente, afecta exclusivamente a la regulación de los cuerpos salientes definida en el art. 4.1.6 del PERI LO.13., y **en particular a la definición de alineaciones de vuelos máximos**, diferenciados en tres conceptos:

- Alineaciones de vuelos máximo **en el interior de las parcelas edificables** (OA-2)
- Alineaciones de vuelos máximos **sobre el espacio público.**
- Alineaciones de vuelos máximos **sobre el espacio libre privado interior de manzana.** Esta alineación deberá cumplir la distancia mínima de 6,40 m. (...)

3.- Informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2021 en el que se acredita



el cumplimiento del requisito relativo a la aportación de resumen ejecutivo, estableciéndose, por otra parte, las siguientes cuestiones:

“Respecto a la cuestión de modificar el plano P1, revisado este asunto se considera que no es necesario cumplir esta distancia mínima entre vuelos pues, cumpliéndose la distancia mínima entre fachadas de 6,40 m. se es coherente con el Estudio de Detalle y el PERI vigentes.

Previo a la aprobación definitiva deberá constar en este expediente los archivos en DWG de los planos que se corresponden con la documentación aprobada.”

4.- Informe técnico de 4 de agosto de 2022 en el que se propone la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

“De acuerdo a los antecedentes y teniendo en cuenta que se han cumplimentado las correcciones demandadas en el acuerdo de aprobación inicial de fecha 08/10/2021, que en el periodo computable a efectos de información pública y notificaciones no se han presentado alegaciones y que el texto refundido aportado en julio de 2022 incluye entre sus planos normativos las servidumbres aeronáuticas demandadas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 30/06/2022, es por lo que desde el punto de vista técnico **procede proponer la aprobación definitiva** del expediente referido a la Modificación del Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23), cuyo objeto es una nueva definición de cuerpos salientes.

La **documentación** que merece dicha aprobación son los documentos en formato PDF de la **Modificación de Estudio de Detalle** (memoria y Planos) aportado con fecha 25/07/2022 (fechado como Texto Refundido Julio 2022), y el **Resumen Ejecutivo** (memoria y planos) aportado con fecha 29/10/2021 (documentación fechada en julio 2021). Dicha documentación se complementa con la documentación gráfica en formato DWG aportados con fecha 29/10/2021.”

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento a los condicionantes establecidos en el apartado Séptimo del Acuerdo de aprobación inicial:

- Publicación del instrumento de corrección de error material del PERI-LO.13 “C/ San Lucas” (PA-LO.23-97 en el PGOU 2011) y del Estudio de Detalle de las parcelas R.3, R.4, y R.5. del citado PERI (PL 11/19) mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26-1-22

- Aportación de Archivos en DWG de los planos que se corresponden con la documentación que se someta a aprobación definitiva, según se ha hecho constar en el informe técnico de 4-8-22 antes transcrito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento **deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.** Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.



CONSIDERANDO que el presente instrumento de ordenación se ajusta en lo sustancial a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:



“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:

- a) *Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan. En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.*
- b) *Planes Especiales de Reforma Interior o de Conjuntos Históricos Artísticos (PERI): deben contener sus ordenanzas propias por lo que, éstas, se mantienen en los mismos términos expresados en el apartado anterior.*

CONSIDERANDO que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36.1 de la LOUA y artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del “Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23- PGOU 2011) cuyo objeto es la nueva definición de cuerpos salientes, promovido por la Junta de Compensación del Sector PERI LO.13, de acuerdo con la documentación técnica “Texto Refundido Julio 2022” aportado con fecha 25/07/2022 y “Resumen Ejecutivo” julio 2021, aportado con fecha 29/10/2021 Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.



SSEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SSEXPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento.
3. Al Servicio de Urbanización e Infraestructura.
4. Al Promotor del expediente.
5. A LA Junta Mpal. Distrito nº 7 Carretera de Cádiz
6. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad del Oficial Mayor, de fecha 12 de septiembre de 2022.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), con **la abstención (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del “Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23- PGOU 2011) cuyo objeto es la nueva definición de cuerpos salientes, promovido por la Junta de Compensación del Sector PERI LO.13, de acuerdo con la documentación técnica “Texto Refundido Julio 2022” aportado con fecha 25/07/2022 y “Resumen Ejecutivo” julio 2021, aportado con fecha 29/10/2021 Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).



SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento.
3. Al Servicio de Urbanización e Infraestructura.



4. *Al Promotor del expediente.*
5. *A LA Junta Mpal. Distrito nº 7 Carretera de Cádiz*
6. *A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R.5 DEL PERI-LO.13 “CALLE SAN LUCAS” (PA-LO.23).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=454.0&endsAt=496.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 5 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle.- PL 28/2021

Interesado: ARQURA HOMES

Situación: Parcela R-5 del PA-LO.23 (PGOU-2011)

Ref. Catastral: 1434103UF7613S0001 y otras

Junta Municipal Distrito nº 7 Carretera de Cádiz

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO



PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 2 de septiembre de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el **PGOU vigente** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011 que incluye, entre sus determinaciones, las relativas al PA-LO.23 (97) “PERI-LO.13 C/ San Lucas”, en cuyo ámbito se encuentra incluida la parcela que nos ocupa.

RESULTANDO que el **ámbito** del presente instrumento está constituido por la parcela R5 del citado PERI-LO.13 “Calle San Lucas”, aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007 (BOP de 25 de marzo de 2008).

Posteriormente fue aprobado, con fecha 27 de febrero de 2013, un “Estudio de Detalle de las parcelas R-3, R-4 y R-5 del PERI-LO.13 “San Lucas” (expediente PL 28/11 y BOP de 8 de abril de 2013); así mismo, esta Administración aprobó el 25 de julio de 2019 una corrección de error material de ambos instrumentos de planeamiento (expediente PL 11/19 y BOP de 26 de enero de 2022).

Por otra parte, se encuentra actualmente en tramitación una *Modificación Puntual del citado Estudio de Detalle para definición de cuerpos salientes de las parcelas R-3, R-4 y R-5, que tuvo aprobación inicial con fecha 8 de octubre de 2021 y que, al día de la fecha, se encuentra enviado a la Secretaría General de Pleno para su informe previo a la aprobación definitiva del mismo por el Pleno municipal (expediente PL 17/21).*

Asimismo, con fecha 5 de febrero de 2021 fue aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector, que en relación a la Parcela 12 de la manzana R-5 -destinada según el planeamiento a área libre privada- establece la posibilidad de su división mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, en los términos que siguen:

“Se podrá tramitar Estudio de Detalle, al objeto de permitir dividir materialmente la Finca nº 12 lo que permitiría extinguir el proindiviso y adjudicar superficies independientes a los Elementos 8a, 9a, 10a y 11a previéndose expresamente en el presente Proyecto de Reparcelación que dicha extinción de proindiviso, una vez lo permita el Estudio de Detalle, se efectuará por la Junta de Compensación mediante documentación complementaria al Proyecto de Reparcelación, o modificación del mismo, que habrá de ajustarse al mismo procedimiento establecido para la aprobación del Proyecto de Reparcelación, no resultando necesario sujetarse a la regulación prevista en el Código Civil.”



RESULTANDO a la vista de todo lo anterior, que el **objeto** del presente expediente consiste en la modificación puntual del Estudio de Detalle vigente, estableciendo una nueva parcelación de la manzana R-5 del PERI PA-LO.23 (97), coherente con las determinaciones del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Se propone la división de la actual Parcela nº 12 destinada según el planeamiento a área libre privada, en dos subparcelas (12 A y 12 B), de forma que la nueva "Parcela 12A", con una superficie de 394 m², queda vinculada a la "Parcela 8N" y la "Parcela 12B", con una superficie de 424,99 m², vinculada a la "Parcela 9N", "Parcela 10N" y "Parcela 11N".

RESULTANDO que en el presente procedimiento deben destacarse los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Con fecha **11 de agosto de 2021** se inició la presente modificación de Estudio de Detalle a instancia de Arqura Homes, Fondos de Activos Bancarios.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **24 de junio de 2022** se dispuso la aprobación inicial de la presente modificación de Estudio de Detalle de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 17 de marzo de 2022, el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 75, 78 y concordantes de la LISTA en relación con el art. 140 y siguientes del Reglamento de Planeamiento en lo términos indicados en la Disposición Transitoria 7ª LISTA.

- El trámite de información pública se sustanció mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga entre los días 8 a 28 de julio de 2022; publicación de edictos en el BOP nº 137 de Málaga de fecha **18 de julio de 2022** y el Diario Málaga Hoy de **13 de julio de 2022**. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y adjudicatarios de las parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **30 de agosto de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 8 de julio al 17 de agosto de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

CONSIDERANDO en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo**:

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

Así mismo debe tenerse en cuenta que, a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 Real Decreto 2159 / 1978 , de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y



aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera. De conformidad con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta a la regulación contenida en el art. 71 de la Ley:

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

También se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda LISTA:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

Por otro lado, la necesidad de formulación del presente instrumento viene establecida en el art. 7 de las Ordenanzas del Planeamiento Aprobado, PERI LO.13, cuyas determinaciones son de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU-2011, y que establece lo siguiente:

*“Las parcelas calificadas como edificables en el presente Plan Especial serán indivisibles, y tendrán el carácter de “parcela de actuación mínima”, salvo lo dispuesto en el Proyecto de Reparcelación del sector, donde a efectos de la adjudicación de las parcelas podrán subdividirse, cumpliendo en cualquier caso la condición de parcela mínima para la subzona OA-2, para lo cual **deberá redactarse y tramitarse un Estudio de Detalle que garantice que la subdivisión del a parcela puede configurar un proyecto arquitectónico viable**”*

II.- En cuanto al contenido de la Modificación del Estudio de Detalle, han de ser tenidos en cuenta los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente por parte de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y en particular:

1º.- El Informe del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de 21 de diciembre de 2021, que en relación con el presente Estudio de Detalle hace constar lo siguiente:

“De la propuesta del Estudio de Detalle.

Según el documento aportado se propone la posibilidad de destinar a patios privativos de las viviendas de planta baja los elementos 8b, 9b, 10b y 11b, resultando por tanto innecesaria la constitución de Complejos Inmobiliarios.



Conforme a lo anterior las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación "Finca nº 8: Complejo Inmobiliario 8", "Finca nº 9: Complejo Inmobiliario 9", "Finca nº 10: Complejo Inmobiliario 10", "Finca nº 11: Complejo Inmobiliario 11", pasarían a ser las "Parcela 8N", "Parcela 9N", "Parcela 10N" y "Parcela 11N", no resultando necesario constituir Complejos Inmobiliarios sobre las mismas.

Por otra parte, el Estudio de Detalle propone parcelar la "Finca nº 12" de las resultantes con una superficie inicial de 818,99 m2, resultando la "Parcela 12A" con una superficie de 394 m2 y la "Parcela 12B" con una superficie de 424,99 m2.

La parcelación propuesta posibilita adjudicar la "Parcela 12A", con una superficie de 394 m2, vinculada "OB REM" a la "Parcela 8N", la titularidad de ambas parcelas correspondería a Arqura Homes Fondo de Activos Bancarios.

Asimismo la parcelación propuesta posibilita adjudicar la "Parcela 12B", con una superficie de 424,99 m2, vinculada "OB REM" a la "Parcela 9N", la "Parcela 10N" y la "Parcela 11N", siendo que la titularidad de todas ellas correspondería al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Conclusión.

El Estudio de Detalle vincula la propiedad de las áreas libres de edificación a la propiedad de las parcelas edificables, evitando la adjudicación indivisa de dichas superficies por lo que se entiende que la propuesta formulada, al simplificar la estructura de la propiedad, viene a facilitar el desarrollo edificatorio de las parcelas.

Sin perjuicio de lo anterior se entiende necesario incorporar al Estudio de Detalle la determinación siguiente:

"En el proyecto o proyectos de edificación que vengán a desarrollar la "Parcela 8N" se deberá garantizar el acceso a la "Parcela 12A", desde zona común de los edificios que se construyan. Igualmente en el proyecto o proyectos de edificación que vengán a desarrollar la "Parcela 9", "Parcela 10" y "Parcela 11", se deberá garantizar el acceso a la "Parcela 12B", desde zona común de los edificios que se construyan"

2º.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de diciembre de 2021 en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística. Haciéndose constar que la innovación que se plantea se funda en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística en los términos exigidos en el art. 86.1 LISTA:

"Así pues, el objeto del Estudio de Detalle es dividir la actual finca registral (FR) nº12 en dos subparcelas (12 A y 12 B), de forma que una quede vinculada al complejo inmobiliario nº 8, y otra parte a los complejos inmobiliarios nº9, nº 10 y nº 11 cada una en proporción a los aprovechamientos que corresponden a cada uno de los complejos inmobiliarios a los que se adjudica. Argumenta también el Estudio de Detalle que las particiones de esta subdivisión "es la más conveniente a las futuras construcciones en función de su ubicación y propietario, y útiles para su función de esparcimiento de las futuras viviendas que rodeen esta zona libre".

La nueva parcelación adjudica la nueva "Parcela 12A", con una superficie de 394 m², vinculada "OB REM" a la "Parcela 8N", la titularidad de ambas parcelas correspondería a Arqura Homes Fondo de Activos Bancarios. Asimismo la parcelación propuesta posibilita adjudicar la "Parcela 12B", con una superficie de 424,99 m², vinculada "OB REM" a la "Parcela 9N", la "Parcela 10N" y la "Parcela 11N", siendo que la titularidad de estas correspondería al Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- Los porcentajes o superficies en los que se divide la finca Registral FR nº 12 se delimitan en proporción a los aprovechamientos de cada uno de los complejos inmobiliarios y porcentajes asignados en el Proyecto de Reparcelación, siendo 394,00 m² para la promotora Arqura Homes y 424,99 m² para las parcelas asignadas al Ayuntamiento de Málaga.



- La división parcelaria se propone evitando la aparición de servidumbres de paso entre complejos inmobiliarios diferentes (plano nº 6), permitiendo el acceso directo desde cada uno de complejos inmobiliarios a los que se le asignan.

- El plano nº 7 describe una ordenación (no vinculante) con la posible distribución de las zonas de esparcimiento, piscina y zona de juegos infantiles, donde se evidencia la disposición funcional de las dos parcelas objeto de uso privativo y destinada a zonas verdes y esparcimiento.”

3º.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de marzo de 2022 en el que se constata el cumplimiento de las observaciones relativas al acceso a las nuevas parcelas 12A y 12B:

“En el proyecto o proyectos de edificación que vengan a desarrollar la “Parcela 8N” se deberá garantizar el acceso a la “Parcela 12A”, desde zona común de los edificios que se construyan. Igualmente en el proyecto o proyectos de edificación que vengan a desarrollar la “Parcela 9”, “Parcela 10” y “Parcela 11”, se deberá garantizar el acceso a la “Parcela 12B”, desde zona común de los edificios que se construyan.”

4º.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022 en el que se acredita que la última documentación técnica aportada da cumplimiento al resto de las observaciones contenidas en el informe técnico anterior, proponiéndose lo siguiente:

“Conforme a lo ya dispuesto en el informe técnico de fecha 23/12/2022, y tras las subsanaciones posteriormente requeridas, procede proponer la aprobación inicial de la modificación Estudio del Detalle en la parcela R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23) según documentación el 17/03/2022, y con la finalidad de satisfacer el supuesto incluido en el Proyecto de Reparcelación.”

• **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de aplicación, conforme a lo dispuesto en el art. 86.3 de la LISTA, la innovación que se plantea constituye una modificación del Estudio de Detalle vigente, que es concebido como un instrumento complementario de la ordenación urbanística en términos del art. 60.3 c) 1º de la misma norma y, cuya tramitación según se dispone en el art. 81, habrá de modularse reglamentariamente; debiendo estarse mientras no se produzca el desarrollo reglamentario a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento (RP) puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª de la LISTA.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 161.1 del RP, el procedimiento de innovación estará sujeto a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación; siendo de aplicación el trámite recogido en el art. 140 y concordantes RP, en relación con el procedimiento general para los instrumentos de ordenación urbanística del art. 78 LISTA. De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, la presente Modificación se ha sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días y se ha realizado el llamamiento personal de los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito del presente instrumento.

II.- Por otra parte y en cuanto al contenido documental de la presente Modificación, según los informes técnicos emitidos, la documentación técnica presentada cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA, en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en las disposiciones concordantes del vigente PGOU-11.



III.- Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, a tenor de lo previsto en el artículo 75 de la LISTA, puesto en relación con el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, aquella corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple.

IV.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

- *En conclusión, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aprobada inicialmente no ha sufrido modificación alguna a raíz del trámite de información pública y se han realizado todos los trámites exigidos por la normativa vigente, procede proponer la aprobación definitiva de la presente modificación de Estudio de Detalle de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 17 de marzo de 2022 y el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

*A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes*

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la parcela R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23) promovido por Arqura Homes, según documentación técnica presentada con fecha 17 de marzo de 2022 de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) en relación con el art. 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª de la citada Ley.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los



actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local puesto en relación con el artículo 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo que se adopte:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- 2.- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión
- 3.- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 4.- A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.
- 5.- A la entidad promotora del expediente.



Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad del Oficial Mayor, de fecha 12 de septiembre de 2022.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), con **la abstención (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la parcela R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23) promovido por Arqura Homes, según documentación técnica presentada con fecha 17 de marzo de 2022 de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) en relación con el art. 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª de la citada Ley.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el



Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local puesto en relación con el artículo 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- *Notificar el acuerdo que se adopte:*

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- 2.- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión
- 3.- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 4.- A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.
- 5.- A la entidad promotora del expediente.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 26.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUEVA DE LAS ESTEGAMITAS O DE LA MARAVILLA BLANCA DE LA ARAÑA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=343.0&endsAt=344.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa a la protección y conservación de la cueva de las Estegamitas o de la Maravilla Blanca de La Araña.

La Cueva de las Estegamitas (denominada inicialmente como Cueva de la Maravilla Blanca) es una cavidad kárstica de reciente descubrimiento, localizada en una explotación minera a cielo abierto que beneficia un afloramiento de calizas jurásicas del Complejo Maláguide en el llamado “Cantal Chico”, junto a La Araña, en el extremo oriental del municipio de Málaga.

Un equipo de investigadores del Instituto Geológico y Minero de España (IGME-CSIC) y de la Universidad de Málaga (UMA), junto al equipo de espeleólogos del Grupo de Exploraciones Subterráneas de la Sociedad Excursionista de Málaga (GES de la SEM), han llevado a cabo durante tres meses, del 10 de abril al 10 de julio de 2022, labores de exploración, topografía e investigación en el interior de la cueva, con unos resultados inesperados y espectaculares.

Este equipo de investigación ha decidido renombrar la cueva de la maravilla blanca como la Cueva de las Estegamitas, dada la enorme trascendencia de los hallazgos realizados y que tienen que ver con este nuevo nombre. Lo excepcional ha sido el descubrimiento de un conjunto de estegamitas, una variedad enormemente inusual de espeleotemas de las que sólo existían hasta el momento en el mundo pocas reseñas en tres cuevas del planeta, y en esta cueva malagueña se han referenciado más de cien ejemplares en perfecto estado de conservación, muchas de ellas activas, en formación y crecimiento actualmente, de variadas dimensiones y morfologías, de hasta un metro y medio de altura algunas de ellas, que convierten a esta cueva malagueña en un hito geológico de relevancia mundial.



En definitiva, la Cueva de las Estegamitas posee valores geológicos absolutamente excepcionales, algunos únicos en el mundo. Es el lugar de interés geológico más importante conocido hasta el momento del municipio de Málaga y debe ser incluido en el listado nacional de lugares de interés geológico. De igual modo la cueva necesita, urgentemente, por parte de las administraciones públicas, acciones inmediatas conducentes a su adecuada protección frente a las graves amenazas actuales de vandalismo, rotura y destrucción total, tanto por individuos que puedan penetrar en ella para extraer y comercializar sus espeleotemas por su falta de vigilancia y medidas de control de acceso, como por la propia actividad minera en esa zona de la cantera para la obtención de materia prima para la fabricación de cemento.

Parece ser que la Junta de Andalucía, a través de su Delegaciones de Cultura y Medio Ambiente, está tramitando la petición de autorización de la cementera de Heidelberg Cement Hispania para proseguir con su actividad extractiva en la cantera y por tanto continuar con las voladuras en la zona destruyendo la mencionada cueva para convertirla en sacos de cemento.

El Resumen Ejecutivo del informe es concluyente y contundente respecto a su valor y la necesidad de protección y conservación. Está redactado por profesionales de enorme prestigio y reconocimiento mundial como Juan José Durán Valsero (Profesor de Investigación del Instituto Geológico y Minero de España; Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Miembro de la Academia Malagueña de Ciencias); Iñaki Vadillo Pérez (Profesor del Área de Geodinámica Externa - Departamento de Ecología y Geología – de la Universidad de Málaga); José Enrique Sánchez (Técnico Deportivo Superior en Espeleología, Presidente de la Asociación Española de Espeleología y Miembro del G.E.S. de la Sociedad Excursionista de Málaga).

La empresa Financiera y Minera propietaria de la cantera no ha renovado el permiso de investigación que el equipo tenía concedido para poder continuar explorando e investigando la cueva y han presentado un contra informe tendencioso firmado por personas que desde Madrid lo han redactado en un despacho sin realizar ninguna prospección ni investigación en persona concluyendo que el destino de la cueva tiene que ser “Convertirla en cemento”.

En dicho Resumen Ejecutivo del informe, se pueden destacar por su importancia desde el punto de vista científico y medio ambiental las siguientes conclusiones:

- La cueva posee un total de galerías exploradas y topografiadas hasta el momento de 1.303 metros, quedando todavía varias zonas por investigar.*
- La cueva está en general excepcionalmente conservada.*
- El volumen de galerías estimado mediante topografía 3D es de 9.000 metros cúbicos.*
- Es la mayor cueva accesible en la actualidad del municipio de Málaga*
- Es el mejor ejemplo conocido hasta el momento de tipo “flank margin cave” en el litoral andaluz.*
- Se ha descubierto un enclave de espeleotemas de fondo de lago de tipo “finger pool” con cientos de ejemplares, del que no se conocen paralelos de esta magnitud en otras cuevas y siendo probablemente el único de este tipo en España.*
- Del catálogo preliminar de sus espeleotemas, se deriva que contiene el conjunto más completo de tipologías de la provincia de Málaga.*



- *Existe un conjunto de espeleotemas denominados estegamitas de los que solo había referencias mínimas en tres cuevas del planeta: en Australia, Puerto Rico y Eslovaquia.*
- *Este conjunto, ahora descubierto, es, con diferencia, el mayor existente en una cueva en el planeta, con más de cien ejemplares, en perfecto estado de conservación, muchos de ellos activos, en formación actualmente, y de formas y dimensiones muy variadas.*
- *Debido a este hito mundial, los investigadores han optado por red denominar a la cavidad como Cueva de las Estagamitas de La Araña.*
- *Existe presencia documentada de quirópteros (murciélagos) en galerías y salas de la cueva.*
- *Se han encontrado sedimentos detríticos que contienen numerosos restos óseos de micromamíferos, así como algún fragmento de hueso largo de gran tamaño, que evidencia la presencia de especies animales en algún momento de la evolución de la cueva.*
- *Hay presencia en paredes bajas de algunas galerías de la cavidad de lo que pudieran ser zarpazos de oso pardo o grabados de origen antrópico.*

Consideramos que aún no se puede dar cerrada la fase de investigación, que la cueva descubierta aún no ha sido explorada en su totalidad, y que independientemente de que la Cueva de la Maravilla Blanca estuviera habitada o no, o que su función fuera sagrada o ritual o tan solo de almacenamiento, se trata de un BIEN PALEONTOLOGICO Y GEOLÓGICO único en todo el mundo y que se debe conservar y proteger de acuerdo con la legislación vigente.

No podemos menospreciar ni obviar que, se encuentre o no dentro de la delimitación del BIC de la Cueva Navarro IV, en el entorno de la Cueva se encuentran bienes patrimoniales protegidos por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, amparados por la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por tanto, no se puede tratar este descubrimiento como un hallazgo aislado, sino que para valorar su conservación y protección hay que ponerlo en relación con los bienes patrimoniales protegidos existentes en el entorno bajo el principio de precaución.

La nueva cueva descubierta en la Araña se encuentra en el entorno de la zona protegida denominada, complejo de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña, coincidente con el BIC Cueva Navarro IV, situado en el complejo kárstico de El Candado-La Araña.

La parte que no está en suelo urbano está catalogada como Zona de Protección Singular que engloba yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en los que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

El interés geológico de la cueva es enorme, pues cuenta con pilares cincelados por el agua y el paso del tiempo, techos en forma de bóveda, además de estalactitas y estalagmitas de gran tamaño y un color blanco brillante que la hace diferente. Pero su principal valor, se encuentren o no evidencias físicas de la presencia humana, es su cercanía al conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña del entorno de la Cueva Navarro IV, declarada Bien de Interés Cultural (BIC) por la Junta de Andalucía, que hace un año se comprometió a proteger la cueva independientemente de que se encontraran restos antrópicos.



No se pueden obviar e incluso olvidar más de 40 años de investigación del legado prehistórico que se encuentra en la zona. Las actividades de investigación en este entorno comienzan de forma continuada desde 1980, formándose a través de los años un amplio equipo interdisciplinar que ha acometido el estudio de la zona en sus diversos aspectos, teniendo como eje central el estudio de los grupos prehistóricos que durante los últimos 300.000 años vivieron en las cuevas y abrigos de La Araña y sus alrededores.

Poco a poco se ha comprobado que la zona guarda una singular herencia patrimonial en el campo de la Prehistoria. Sus cuevas y abrigos conservan los mensajes de un pasado contrastado que abarca 150.000 años, con claros indicios que puede remontarse más aún en el tiempo. Preneandertales, neandertales, cromañones o grupos más cercanos de la época del Neolítico y Calcolítico, nos han dejado las huellas de su paso por estas tierras.

Puede que con el transcurso del tiempo se hayan borrado parte de esas huellas, puede que no queden restos de esa presencia en la Cueva de la Maravilla Blanca, pero es evidente y está contrastada por los expertos y científicos que la zona estuvo habitada en la prehistoria.

CONSIDERANDO que la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía no ha iniciado aún todavía ningún expediente de protección y al parecer se está tramitando la autorización para su voladura y destrucción ya que a fecha de hoy la cueva descubierta de la Maravilla Blanca de La Araña carece de cualquier figura de protección por lo que está en peligro por omisión y no haberse activado el procedimiento de protección después del protocolo de investigación.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- *Instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a adoptar el principio de precaución y seguir investigando, explorando y excavando la cueva de la Maravilla Blanca y su entorno por parte de un equipo de expertos, espeleólogos, científicos y resto del equipo multidisciplinar que lleva más de 40 años investigando el conjunto de Cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.*

SEGUNDO.- *Instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a que inicie lo antes posible el expediente de protección de la cueva descubierta y adopte medidas adecuadas para su conservación, descartando la autorización de la voladura tras los recientes informes y evidencias científicas aportadas que demuestran su enorme valor geológico y paleontológico.*

TERCERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a que estudie la fórmula adecuada para ampliar la protección patrimonial y delimitación del entorno BIC de la Cueva Navarro IV y del conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.*

CUARTO.- *Instar al equipo de gobierno a que estudien el instrumento de protección más adecuado para la Cueva de la Maravilla Blanca, ampliando la delimitación del entorno BIC de la Cueva Navarro IV y del conjunto de Cuevas,*



covachas y abrigos prehistóricos de La Araña, ya sea como una zona de protección singular, zona de reserva o zona de conservación preventiva.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero, segundo y cuarto, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a que continúe adoptando el principio de precaución y a que continúe investigando, explorando y excavando la cueva de la Maravilla Blanca y su entorno por parte de un equipo de expertos, espeleólogos, científicos y resto del equipo multidisciplinar que lleva más de 40 años investigando el conjunto de Cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.*

SEGUNDO.- *En función de los informes, instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a que inicie lo antes posible el expediente de protección de la cueva descubierta y adopte medidas adecuadas para su conservación, descartando la autorización de la voladura tras los recientes informes y evidencias científicas aportadas que demuestran su enorme valor geológico y paleontológico.*

TERCERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a que estudie la fórmula adecuada para ampliar la protección patrimonial y delimitación del entorno BIC de la Cueva Navarro IV y del conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.*

CUARTO.- *Una vez estén los informes, instar al equipo de gobierno a que estudien el instrumento de protección más adecuado para la Cueva de la Maravilla Blanca, ampliando la delimitación del entorno BIC de la Cueva Navarro IV y del conjunto de Cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña, ya sea como una zona de protección singular, zona de reserva o zona de conservación preventiva.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 27.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL



**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO,
RELATIVA A LA MEJORA DEL BARRIO DE OLÍAS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=344.0&endsAt=345.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la mejora del barrio de Olías.**

El barrio de Olías en el distrito Este de Málaga parece congelado en una época pretérita. El estado del entorno y las infraestructuras son propias del siglo pasado debido al abandono y la dejación a la que el ayuntamiento lo tiene sometido.

Olías es un barrio de nuestra ciudad que se emplaza en los Montes de Málaga a unos 10 kilómetros de la capital y a 5 del cercano municipio de Totalán. Se unió a la ciudad en la década de 1940, aunque ha mantenido una identidad propia y arraigada. Sus más de 300 vecinos y vecinas se resisten a abandonar este característico barrio a pesar de las dificultades que encuentran.

Las deficiencias de este núcleo urbano son innumerables. Edificaciones a punto de desmoronarse, caminos de tierra sin asfaltar, pavimento de la época del alcalde Aparicio, ninguna accesibilidad, iluminación deficiente, mínima seguridad vial, necesidades de limpieza y desbroce, plagas de alimañas e insectos, nulos servicios de transporte y movilidad, por no hablar de los equipamientos deportivos, culturales o de ocio.

Las inversiones de las administraciones, especialmente de este ayuntamiento, en este entorno en las últimas décadas han sido mínimas y, además, muy deficientes. Tanto es así, que han apuntalado la desigualdad y lo han condenado al vagón de cola. De hecho, atendiendo al informe de la Fundación CIEDES sobre la caracterización de la vulnerabilidad de los barrios, Olías se encuentra entre los diez barrios más vulnerables de nuestra ciudad, con peores condiciones generales, con un índice de vulnerabilidad global por debajo del 0,5, junto a otros núcleos como Los Asperones, La Palmilla o las 720 viviendas.

Así, cualquier incidente menor o evento que acontece en este lugar se convierte en una odisea. Cada vez que llueve, las calles se vuelven un peligro para los más mayores por su abandono, sus pendientes y su riesgo a resbalar. Incluso hay tuberías de desagüe que hacen intransitables algunas zonas. Pero también en cualquier ocasión que los servicios de emergencia tienen la necesidad de acudir a este



lugar puesto que se les hace imposible porque nada está adaptado. De hecho, recientemente también se han dado aquí diversos incendios, como el del pasado febrero, relacionados con las temperaturas, la falta de limpieza, de desbroce y poda. La seguridad también es muy limitada. La policía apenas tiene presencia aquí y habitualmente se dan problemas de seguridad vial y de robos de cosechas.

La limpieza brilla por su ausencia. Los operarios destinados a este entorno sólo lo hacen algunos días a la semana y, tan sólo, durante algunas horas. Ni siquiera los cubos de basura presentan una mínima imagen de limpieza. Las pocas zonas verdes del barrio son mantenidas por el vecindario, el alcantarillado suele estar cegado y el arroyo cercano al cementerio no cuenta con ningún tipo de mantenimiento con el riesgo de desbordamiento que supone.

Para más inri, las pocas actuaciones u obras que se han puesto en marcha están poniendo a prueba la paciencia de los vecinos y vecinas ya que acumulan un importante retraso, complicando el trasiego y el día a día del barrio. De hecho, la procesión que marchó durante la celebración de la festividad del Carmen tuvo que ser modificada para poder sortear estas últimas obras que se alargan muy por encima de los plazos comprometidos.

Además, dentro de este barrio ya de por sí olvidado hay zonas doblemente abandonadas por el Ayuntamiento. El entorno de Monte Alto raramente recibe algún tipo de atención. Los problemas ya comentados se ven agravados aquí complicando mucho más la vida de los vecinos y vecinas de esta zona.

Por todo ello, se hace necesario establecer un programa de actuaciones que saquen al barrio de Olías del abandono. Es urgente establecer acciones de asfaltado y pavimentación, al tiempo que se establecen medidas de seguridad para el tráfico como elementos de calmado y barandillas. También hay que poner en marcha un plan de accesibilidad en todo el barrio que permita un trasiego seguro y amable para todas las personas. Hay que redoblar esfuerzos en limpieza, con más efectivos, en poda y desbroce y en eliminación de plagas. Hay que llevar a cabo una mejora de la iluminación y la seguridad. Se hace necesario mejorar el transporte para acceder y para salir del barrio puesto que los vecinos y vecinas se sienten aislados. Se debe mejorar la situación de los equipamientos, poniéndolos a punto y mejorándolos, al tiempo que se dinamizan los actuales y se les da uso a las instalaciones públicas que están abandonadas. Por último, deben acelerarse las obras en marcha y finalizarlas cuanto antes.

Así, desde el Grupo Municipal socialista solicitamos la asunción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar a la GMU a poner en marcha un plan de asfaltado y pavimentación específico para el barrio de Olías.*

Segundo. *Instar al área de Movilidad a implantar un servicio de transporte a demanda en taxi a Olías como el que se llevó a cabo en Los Gámez.*

Tercero. *Instar a la GMU a redactar un plan de accesibilidad integral para este entorno.*



Cuarto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la dotación de personal dedicada a la limpieza, la poda, el desbroce y la desinsectación en el barrio y, en especial, a la limpieza de los cauces.

Quinto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a mejorar la iluminación en Olías.

Sexto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la presencia policial en el barrio de Olías.

Séptimo. Instar al Ayuntamiento de Málaga a inventariar las infraestructuras públicas (propias del Ayuntamiento y de otras administraciones) en el barrio, atender las peticiones del vecindario, proponer medidas para su dinamización y proceder a las inversiones oportunas para acondicionarlas dignamente y darles uso.

Octavo. Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar explicaciones de los retrasos en las obras en curso y a finalizarlas en el menor tiempo posible.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con la enmienda propuesta a los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, por unanimidad de los asistentes **(15)**.

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos octavo y noveno -añadido este último acuerdo por el Grupo Proponente en el transcurso de la sesión-, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al Ayuntamiento y a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de asfaltado y pavimentación específico en el barrio de Olías, cada uno en el ámbito de su titularidad de competencias.

SEGUNDO. Instar al área de Movilidad a trasladar al Consorcio la necesidad de mejorar el transporte público en Olías.

TERCERO. Instar al área de Accesibilidad a redactar un plan de accesibilidad integral para este entorno.



CUARTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, a un refuerzo de la dotación de personal dedicada a la limpieza, la poda, el desbroce y la desinsectación en el barrio y, en especial, a la limpieza de los cauces.

QUINTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, a mejorar o a implantar un plan de mejora de la iluminación en Olías.

SEXTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Subdelegación del Gobierno a seguir reforzando la presencia policial en el barrio de Olías.

SÉPTIMO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a inventariar las infraestructuras públicas (propias del Ayuntamiento y de otras administraciones) en el barrio, atender las peticiones del vecindario, proponer medidas para su dinamización y proceder a las inversiones oportunas para acondicionarlas dignamente y darles uso.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 28.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA UNA CORRECTA REGULACIÓN DE LOS VTC EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=345.0&endsAt=363.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la



consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa al impulso de medidas para una correcta regulación de los VTC en la ciudad de Málaga.

El apartado primero de la Disposición transitoria única (Autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley o cuyas solicitudes estuvieran pendientes de resolverse) del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, contempla un periodo transitorio o moratoria de cuatro años para la modificación del ámbito territorial de las autorizaciones VTC. Pasado ese periodo transitorio, esas autorizaciones solo podrán realizar trayectos interurbanos.

Las distintas asociaciones representativas del sector del Taxi han venido reclamando insistentemente a las administraciones autonómicas y locales la necesidad de que la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) estuviera regulada en nuestra comunidad autónoma durante el periodo transitorio previsto en el Real Decreto-ley 13/2018, ya que esa falta de regulación autonómica generaba un vacío normativo que ha permitido a las empresas titulares de esas autorizaciones trabajar en nuestra comunidad autónoma practicando el intrusismo en la actividad del taxi así como una competencia desleal. Pero durante estos cuatro años el Gobierno de la Junta de Andalucía ha hecho caso omiso de esta petición.

El próximo 30 de septiembre de 2022 vence el periodo transitorio sin que el Gobierno de la Junta de Andalucía haya ejercido su facultad de regular aquella actividad y, ahora, a escasas semanas de que esas autorizaciones VTC nacionales queden solo habilitadas para realizar servicios interurbanos, comunica a las asociaciones del taxi su decisión de regular la actividad de las empresas de VTC.

Para avanzar en una correcta regulación, que no vaya en detrimento del sector del Taxi, las distintas asociaciones han formulado una serie de propuestas que deben ser atendidas por el conjunto de las administraciones públicas, atendiendo a sus correspondientes competencias.

Tal y como ha fallado el Tribunal Supremo, el servicio de auto taxi debe ser considerado de “interés general, lo que justifica medidas regulatorias respecto a servicios análogos en el mismo segmento de mercado”. Por ello, la normativa autonómica sectorial así como todas las normativas locales sobre la regulación de los VTC deben declarar expresamente el carácter de “servicio público de interés general” del servicio de autotaxi. Y ello con carácter exclusivo en el ámbito del transporte discrecional de viajeros en automóviles turismo.

A su vez, los taxistas reclaman con razón que se exija a los VTC una autorización previa por parte de los ayuntamientos para poder operar en los municipios. Como es sabido, el taxi debe contar con una licencia que habilite para poder ofrecer sus servicios en el ámbito urbano, tal y como lo dispone el reglamento andaluz para el transporte de viajeros en vehículos de turismo y las propias



ordenanzas del taxi de la ciudad de Málaga. Para que el taxi pueda prestar servicios en el ámbito interurbano es necesario una autorización diferente otorgada por la Junta de Andalucía. Por el contrario, las autorizaciones VTC disponen de una licencia que les habilita para prestar servicios interurbanos, entre comunidades autónomas, de acuerdo a lo que dispone tanto la LOOT como la ROOT. No tiene sentido y resulta contraproducente con la organización competencial del territorio español en materia de transportes, que una autorización otorgada por el ministerio a nivel estatal, pueda prestar servicio en el ámbito urbano.

En este sentido, El artículo 92 (Competencias propias de los municipios) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su apartado 2.f) que: “Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: f) Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas.” De igual forma, el apartado primero del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía, establece que : “Los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.”

Es por ello que resulta sensato que en futuras regulaciones autonómicas y municipales se requiera de una previa autorización otorgada por el ayuntamiento, para que los VTC puedan prestar servicios urbanos, que debería estar condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar la titularidad de una autorización de arrendamiento de vehículos con conductor VTC de ámbito estatal con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos hasta la fecha, domiciliada en el municipio en el que se desea operar, con un vehículo adscrito de forma permanentemente como mínimo durante el último año previo a la entrada en vigor de la normativa reguladora.

b) Haber prestado con la autorización VTC de ámbito nacional más de 100 servicios urbanos de arrendamiento de vehículos con conductor durante el año previo a la entrada en vigor de la normativa reguladora.

c) Disponer de un vehículo en régimen de propiedad o arrendamiento financiero en condiciones de prestar el servicio, con un permiso de circulación que indique como destino del vehículo el arrendamiento de vehículos con conductor, sin perjuicio de los requisitos que pudieran establecer los entes locales.

d) Requisitos de los vehículos:

- Motor con una potencia fiscal igual o superior a 16 caballos de vapor fiscales (CVF).

- Longitud exterior mínima, de extremo a extremo del vehículo, de 4,90 metros.

- Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor a partir de que alcancen una antigüedad superior a ocho años, contados desde su primera matriculación.

- Los vehículos deben ser respetuosos con el medioambiente: deberán tener



etiqueta 0 o ECO.

- *Exigencia de una flota mínima de vehículos adaptados PMR, de tal forma que:*
- *Para las empresas con menos de 10 vehículos VTC se establecerá la obligación de contar, al menos, con un vehículo adaptado PMR.*
- *Para empresas con 10 o más vehículos VTC, al menos el 10% serán vehículos adaptados PMR.*

e) Requisitos de las personas conductoras:

-Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior, con al menos dos años de antigüedad, sin perjuicio de otras condiciones que pudieran fijarse por el ayuntamiento y por la Junta de Andalucía.

-Haber superado las pruebas de aptitud teóricas y psicotécnicas establecidas que podrán ser gestionadas por los ayuntamientos, sin perjuicio de las pruebas que se tengan que superar por parte de la Junta de Andalucía, todo ello como garantía y seguridad hacia el usuario.

-Los conductores deben de carecer de antecedentes penales así como carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual y no haber sido condenado por sentencia firme.

-Estar en régimen de alta en la Seguridad Social y contratadas a jornada completa y con dedicación exclusiva en la empresa titular de la autorización.

-Las empresas titulares de vehículos destinados a la actividad de arrendamiento con conductor deberán disponer de un mínimo de dos personas conductoras por cada tres vehículos.

-Disponer de un seguro que cubra hasta la cuantía de 50 millones de euros la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse como consecuencia de la prestación del servicio.

-No haber sido sancionadas, mediante una resolución firme en la vía administrativa, por la comisión de infracciones graves o muy graves en la normativa reguladora de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor.

Del mismo modo, el sector del Taxi reclama una serie de medidas importantes (que se recoge en los acuerdos propuestos en la presente moción) relativas a los contingentes máximos de autorizaciones para los VTC en proporción a las licencias de taxi, a las condiciones de explotación y precontratación del servicio de VTC, a la conveniencia de implementar registros públicos locales y a la necesidad de aumentar los controles por parte de las administraciones competentes. Se trata de propuestas y reivindicaciones que cuentan con un amplio consenso en las asociaciones del sector del Taxi y que deben ser tenidas en cuenta por parte de las administraciones competentes si se quiere avanzar hacia una regulación equilibrada del sector del transporte en nuestras ciudades.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo al sector del taxi y declara de forma expresa al servicio de auto taxi como un servicio público de interés general, declaración que deberá ser incluida de forma expresa en todo documento normativo relativo al servicio de autotaxi a nivel autonómico y municipal.



2.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a establecer una distinción clara entre el servicio público del Taxi y las VTC en las normativas reguladoras de carácter municipal e insta a la Junta de Andalucía a realizar dicha distinción en las normativas correspondientes de carácter autonómico.*

3.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas la necesidad por parte de las VTC de contar con una autorización expresa previa por parte del consistorio para poder prestar sus servicios en la ciudad de Málaga, que deberá incluir los requisitos formulados por las asociaciones del sector del taxi, tal y como recoge el cuerpo de la moción.*

4.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a fijar un contingente máximo de autorizaciones VTC, que no deberá superar la proporción de 1 licencia VTC por cada 30 licencias de taxis, y se compromete a establecer dicha proporción en la ciudad de Málaga en el marco de sus competencias.*

5.- *El Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a establecer en sus normativas un intervalo de tiempo mínimo de 30 minutos entre la solicitud de cada servicio y la prestación efectiva del mismo por parte de las VTC.*

6.- *El Ayuntamiento establecerá en sus normativas, dentro de sus competencias, que, cuando no estén precontratados o prestando servicio, los vehículos adscritos a autorizaciones de arrendamiento con conductor deberán permanecer estacionados fuera de la vía pública, en aparcamientos, garajes o en las instalaciones en que se almacenen durante los periodos de no prestación de servicio. En consecuencia, se prohibirá la circulación, parada o estacionamiento en vía pública cuando el vehículo adscrito a la autorización no esté prestando servicio.*

7.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, , y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas, la prohibición de la activación de la geolocalización de los VTC previa a la contratación, al considerar que dicha práctica, que permite al usuario ubicar los vehículos adscritos a autorizaciones de arrendamiento con conductor con carácter previo a la contratación, constituye una forma de captación de clientes en la vía pública, prohibida por la normativa vigente.*

8.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas, dentro de sus competencias, medidas expresas destinadas a evitar la captación de viajeros por parte de las VTC en la vía pública, garantizando que ningún vehículo adscrito a una autorización VTC podrá ni circular ni permanecer estacionado, parado o detenido en la vía pública sin un servicio previamente contratado.*

9.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas, dentro de sus competencias, la prohibición a las VTC de realizar publicidad propia o ajena tanto en el interior como en el exterior del vehículo, así como de utilizar dispositivos o realizar prácticas que puedan inducir a una identificación con el servicio público del taxi.*

10.- *El Ayuntamiento de Málaga establecerá en sus normativas la creación de un registro público de autorizaciones de vehículo con conductor (VTC) en el que se*



incluirán las autorizaciones concedidas para ejercer la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor que vayan a realizar servicios con origen y destino en el término municipal de Málaga.

11.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas un programa anual de revisión de vehículos y documentación de los VTC, previo pago de las correspondientes tasas, que incluirá el permiso de circulación del vehículo, la ficha técnica, la autorización administrativa, el permiso de conducir del conductor, la capacitación profesional de los conductores del vehículo, el recibo de estar al corriente del pago de la póliza de seguro del vehículo, el boletín de cotización o certificación acreditativa de que el titular y/o conductores están dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social, y otra documentación que se estime pertinente.

12.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar las labores de inspección destinadas al funcionamiento de los VTC en el municipio, aumentando los recursos y el personal destinado a las funciones de inspección y tramitación de sanciones.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente los acuerdos primero, segundo, séptimo, noveno, undécimo y duodécimo, por unanimidad de los asistentes (15).

*Dictaminar desfavorablemente los acuerdos tercero, cuarto, quinto, sexto octavo y décimo, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo al sector del taxi y declara de forma expresa al servicio de auto taxi como un servicio público de interés general, declaración que deberá ser incluida de forma expresa en todo documento normativo relativo al servicio de autotaxi a nivel autonómico y municipal.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a establecer una distinción clara entre el servicio público del Taxi y las VTC en las normativas reguladoras de carácter municipal e insta a la Junta de Andalucía a realizar dicha distinción en las normativas correspondientes de carácter autonómico.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, , y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a*



establecer en sus normativas, la prohibición de la activación de la geolocalización de los VTC previa a la contratación, al considerar que dicha práctica, que permite al usuario ubicar los vehículos adscritos a autorizaciones de arrendamiento con conductor con carácter previo a la contratación, constituye una forma de captación de clientes en la vía pública, prohibida por la normativa vigente.

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas, dentro de sus competencias, la prohibición a las VTC de realizar publicidad propia o ajena tanto en el interior como en el exterior del vehículo, así como de utilizar dispositivos o realizar prácticas que puedan inducir a una identificación con el servicio público del taxi.*

QUINTO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas un programa anual de revisión de vehículos y documentación de los VTC, previo pago de las correspondientes tasas, que incluirá el permiso de circulación del vehículo, la ficha técnica, la autorización administrativa, el permiso de conducir del conductor, la capacitación profesional de los conductores del vehículo, el recibo de estar al corriente del pago de la póliza de seguro del vehículo, el boletín de cotización o certificación acreditativa de que el titular y/o conductores están dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social, y otra documentación que se estime pertinente.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar las labores de inspección destinadas al funcionamiento de los VTC en el municipio, aumentando los recursos y el personal destinado a las funciones de inspección y tramitación de sanciones.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las



proposiciones que se recogen a continuación:

Antes de iniciar el estudio y votación de la “*Moción Institucional relativa al asesinato de Débora Morais dos Santos, víctima de la violencia machista*”, se guardó un minuto de silencio en el Salón de Plenos en memoria de las víctimas de violencia machista.

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL ASESINATO DE DÉBORA MORAIS DOS SANTOS, VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA MACHISTA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=496.0&endsAt=698.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 4 de octubre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A principios de 2022, Deborah Morais Dos Santos (39 años) decidió poner fin a la relación con su marido, pero él no quería. Días antes de su desaparición, que se produjo el 28 de marzo 2022, tuvo incluso una crisis de ansiedad debido a la situación. El mismo día 28 de marzo, en el domicilio familiar se desató una discusión entre ambos con este mismo trasfondo. La separación era un hecho y Débora quería tramitar el divorcio. Ella había denunciado a su marido por violencia de género en 2012.

El 15 de abril de 2022, un amigo de Débora denunció su desaparición; tras ello, el grupo de homicidios de la Comisaría Provincial de Málaga se hizo cargo del caso para tratar de localizar a la mujer. En este periodo de tiempo el marido de Débora solicitó asesoramiento de un abogado para interponer una denuncia contra la madre de sus hijas, Débora, por abandono del hogar con la intención de no perder la custodia de las dos menores, de 5 y 17 años, que tenían en común.

El viernes 23 de septiembre de 2022, tras cinco horas de interrogatorio, el marido de Débora se derrotó y confesó a los investigadores del Grupo de Homicidios lo sucedido el 28 y 29 de marzo de 2022. Contó que ella lo amenazó con denunciarlo por violencia de género de nuevo y él la estranguló, según dijo, en un “arrebato”. También contó a los policías el lugar donde había enterrado el cadáver, una nave situada en polígono La Estrella, en Málaga capital. Según manifestó hizo un agujero en el suelo y lo cubrió de cemento.

El hallazgo del cuerpo de Débora se produjo la noche del viernes 23 de septiembre y el levantamiento se prolongó hasta la madrugada, con la intervención de los bomberos para mover la maquinaria pesada que el individuo había colocado sobre el lugar donde lo escondía. Junto al cuerpo estaba el bolso de la mujer y toda su documentación así como los pasaportes de sus hijas, lo que su marido utilizó para reforzar su coartada de que lo había abandonado y podía estar planeando llevarse a sus hijas del país, probablemente rumbo a Brasil, su país de origen.



El domingo 25 de septiembre se le practicó el correspondiente examen forense, que confirmó la confesión del detenido: Débora habría muerto asfixiada por estrangulamiento. La investigación policial, ha permitido desmontar la coartada del sospechoso y desenterrar a Débora para hacerle justicia, sitúa la data de la muerte y la ocultación del cadáver entre el 28 y el 29 de marzo, de acuerdo a la información publicada en los medios de comunicación estos días atrás.

La desaparición de Débora se produjo el 28 de marzo de 2022, pero no se hizo pública hasta el mes de mayo, por la denuncia de su amigo. La Asociación SOS Desaparecidos difundió su búsqueda mediante un cartel con su foto y una descripción física. SOS Desaparecidos recuerda que la organización cuenta con un teléfono activo las 24 horas del día los 365 días del año, el 645075293. También se pueden poner en contacto vía mail por sosdesaparecidos@gmail.com.

Desde el Ayuntamiento se decretaron dos días de luto oficial con motivo del asesinato de Débora Morais Dos Santos, vecina de nuestra ciudad en el Distrito Teatinos además de guardar un minuto de silencio en su nombre.

En este año 2022, son 33 mujeres las que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas en España y a ellas se suman 24 menores huérfanos.

En Andalucía, Débora es la novena víctima de la violencia machista y la segunda en Málaga en lo que va de año. Andalucía es éste año la comunidad con mayor incidencia de asesinatos machistas, el 27,3% de España. Las estadísticas son lamentables: desde 2003, que se recogen los datos, son 1.163 mujeres las asesinadas en nuestro país.

Detrás de estas cifras hay vidas sesgadas de mujeres y menores. Vidas rotas de huérfanos y huérfanas. Las dramáticas consecuencias de la violencia de género son fruto de las desigualdades sociales que sitúan a las mujeres en una continua posición de vulnerabilidad.

A pesar de los esfuerzos institucionales y de las entidades sociales en la concienciación, sensibilización, formación, así como la disposición de servicios y recursos especializados, las agresiones y asesinatos evidencian que queda mucho trabajo por hacer, tanto por la propia ciudadanía como por las administraciones.

Han transcurrido ya 4 años desde que se inició el Pacto de Estado contra la Violencia de Género; un pacto ambicioso con ejes y medidas para poner en marcha por las distintas instituciones, que han venido a mejorar la sensibilización y la formación entre los diferentes sectores de la sociedad en general y de los y las profesionales en particular. A pesar de todo ello, el Ayuntamiento de Málaga es consciente de que es necesario realizar una apuesta clara y contundente para avanzar y evitar que una mujer que haya denunciado violencia por parte de su pareja o expareja sea víctima durante años hasta llegar a ser asesinada.

La lucha contra la violencia de género es responsabilidad de las administraciones públicas y requiere de la implicación y movilización de la sociedad, siendo necesario incidir con mayor ahínco en sensibilizar sobre las violencias machistas, la detección y el apoyo a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas; impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con



todos los poderes públicos; y reclamar el desarrollo de actividades en materia de igualdad y violencia de género.

La educación en igualdad sigue siendo necesaria desde los espacios educativos, medios de comunicación, ámbito familiar, etc.: la permeabilidad de estos valores en todas las generaciones es la mejor base para luchar día a día contra esta lacra.

Desde el Ayuntamiento de Málaga, en el Área de Igualdad a través de la Unidad de violencia de Género se ofrece el teléfono de asistencia jurídica gratuita (SUAM) en el que abogadas especializadas en violencia de género están disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana desde el 010 y/o 679661800, además de realizar asistencia en comisaría cuando así se precisa, para ayudar a poner la denuncia, atendiendo consultas sobre derecho de familia. Asimismo se gestiona la Teleasistencia de ATEMPRO, recurso autonómico de protección, y los servicios de atención social, atención psicológica para la mujer y sus hijos e hijas, y orientación laboral, así como recursos habitacionales si la familia lo necesita.

Todo el trabajo que se haga a nivel institucional nunca será suficiente para erradicar esta lacra social y terminar con los asesinatos machistas; es necesario que las instituciones, cada cual en el marco competencial correspondiente, determinen protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia o no la han ratificado, por violencia de género; incorporar la formación específica en igualdad y educación afectivo-sexual, así como de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas; poner en marcha un plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género; estipular la obligatoriedad de que tanto profesionales juristas, de la abogacía, equipos forenses y psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan formación específica y permanente en la materia.

Por todo ello, se solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga manifiesta un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de Débora Morais Dos Santos, y muestra su condena y repulsa al asesinato machista del que ha sido víctima. Igualmente, condena todas las manifestaciones de este tipo de violencia y reitera la tolerancia cero con los maltratadores y asesinos.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera su compromiso de continuar trabajando intensamente y en coordinación con todas las instituciones en la prevención contra cualquier tipo de violencia machista y de desigualdad entre hombres y mujeres, con una política prioritaria y transversal, que impregne todas las acciones desarrolladas a través de sus áreas."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal



Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA NECESIDAD DE PLANIFICACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y CONCESIÓN DE TÍTULO HABILITANTE PARA SERVICIOS AUDIOVISUALES COMUNITARIOS RADIOFÓNICOS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=698.0&endsAt=1120.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los servicios de comunicación comunitarios son uno de los tipos de medios audiovisuales recogidos en la Ley 13/2022, de la Comunicación Audiovisual y en la Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía. En estas normas se establece que los medios comunitarios atienden las necesidades sociales, culturales y de comunicación específicas de comunidades y grupos sociales, y que fomentan la participación ciudadana y la vertebración del tejido asociativo. También persiguen objetivos de interés general, tales como la libertad de expresión, la diversidad cultural, la inclusión social y la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La gestión de estos servicios se realizará de forma participativa, plural y transparente sin que realicen adoctrinamiento ideológico o religioso de carácter excluyente o contrario a los derechos fundamentales.

Además, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía establece que las administraciones públicas promoverán y consolidarán la participación en los medios de comunicación comunitarios de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo, así como medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación comunitarios en la difusión de los procesos de participación ciudadana.

Sin embargo, todavía hoy los medios comunitarios no han podido acceder a títulos habilitantes que garanticen seguridad jurídica a la importante labor de interés público que se observa tanto en su praxis como en las normativas citadas.

En la ciudad de Málaga, la asociación Plataforma de Comunicación Comunitaria Onda Color ha desarrollado una emisora de radio comunitaria fruto de la reivindicación del vecindario de Palma Palmilla por contar con un medio de comunicación propio y gestionado por la comunidad. Desde 2008, la labor de esta emisora ha sido reconocida en 2 ocasiones por los premios que el plan comunitario



otorga a colectivos sociales, y en otras 5 ocasiones mediante premios o menciones especiales de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local. Es un proyecto extraordinariamente singular y reconocido que ahora también está impulsando una iniciativa audiovisual comunitaria.

Onda Color es una entidad declarada de utilidad pública municipal que colabora habitualmente con el Ayuntamiento de Málaga en diversos programas y proyectos, así como con la administración autonómica, promoviendo la mejora social de la zona desfavorecida de Palma Palmilla que repercuten también en el conjunto de la ciudad de Málaga.

Entendemos que es estratégico para el presente y el futuro de Palma Palmilla y la ciudad de Málaga que se garantice con un título habilitante la seguridad jurídica de esta emisora, otorgando normalidad a su funcionamiento y posibilitando el pleno acceso a las medidas de fomento que se establecen en el actual marco normativo y que también promocionan el Parlamento Europeo y la UNESCO para este tipo de medios.

Considerando que la planificación del espectro radioeléctrico corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras a partir de la propuesta que la Junta de Andalucía haga, tal y como establece la disposición transitoria tercera de la Ley 13/2022;

Y considerando que en el Consejo de Distrito de Palma Palmilla celebrado el 27 de septiembre de 2022 se apoyó por unanimidad la presentación de esta moción al Pleno del Ayuntamiento.

Solicitamos a la corporación en Pleno sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1. Que la corporación en Pleno reconozca la aportación de la emisora comunitaria Onda Color a la cohesión y el impulso social y cultural en la comunidad de Palma Palmilla, y al conjunto de la ciudad.

2. Solicitar a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía que comunique a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones la necesidad de que se planifique una frecuencia de ondas hertzianas terrestres para servicios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro en la ciudad de Málaga y así dotar de seguridad jurídica al único medio de este tipo existente en este municipio que se puede beneficiar de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 13/2022.

3. Adicionalmente, trasladar también a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones el interés público que observamos en que se planifique



el espectro radioeléctrico correspondiente con el punto anterior, para que Onda Color mantenga su cobertura sobre el conjunto de la ciudad de Málaga.

4. Que se estudie por parte de las administraciones competentes la conveniencia de planificar frecuencias y espectro radioeléctrico para medios comunitarios radiofónicos o televisivos futuros en la ciudad.

5. Solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España la puesta en marcha de políticas públicas que apoyen y fomenten a los medios de comunicación comunitarios, así como seguir apostando desde este Ayuntamiento por acciones que potencien y consoliden estas iniciativas ciudadanas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=1120.0&endsAt=2409.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 4 de octubre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **5.631.011,43€** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan, con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.



Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 304.192,13 €.

Financia en su totalidad los epígrafes 3, 11, 12, 13 y 15.

Disminuciones en el Cap. 4 del Estado de Gastos "Transferencias Corrientes" por importe de 11.000,00€.

Financia en su totalidad el epígrafe 4.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 5.315.819,30 €.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 4.832.368,40 €.

Financia los epígrafes 1, 2, 5 al 10 y 17 al 22 al completo y parte de los epígrafes 14 y 16, incrementando el subconcepto de ingresos:

87000 Remanente tesorería para gastos generales, por 4.832.368,40 €.

Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada 483.450,90 €

Financia parte de los epígrafes 14 y 16, incrementando el subconcepto de ingresos:

87010 Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por 483.450,90 €.

RESUMEN
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

| CAP. | CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | SUPLEMENTOS | BAJAS POR ANULACION |
|--------------|--------------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | 59.387,31 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 26.640,00 | 1.316.886,99 | 304.192,13 |
| 4 | 35.520,00 | 1.566.969,39 | 11.000,00 |
| 6 | 100.166,00 | 659.464,16 | 0,00 |
| 7 | 31.303,58 | 1.834.674,00 | 0,00 |
| TOTAL | 253.016,89 | 5.377.994,54 | 315.192,13 |

INGRESOS

| CAP. | IMPORTE | DESCRIPCIÓN |
|------|--------------|---------------------------------|
| 8 | 4.832.368,40 | Rte. Tesorería gastos generales |



| | | |
|--------------|---------------------|---------------------------------|
| 8 | 483.450,90 | Rte. Tesorería gastos afectados |
| TOTAL | 5.315.819,30 | |

Segundo. - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 34ª: Subvenciones y Base 35ª: de las Transferencias se propone expresamente la siguiente modificación:

| 6 EMC PPTO. 2022 | | | | | |
|---|-----------|---|---------------|------|---------------------|
| MODIFICACION TRANSFERENCIA NOMINATIVA | | | | | |
| Entidad | CIF | Proyecto | Aplicación | PAM | Cantidad a conceder |
| Málagaport, S.L. | B92635192 | CUOTA SOCIO | 15.9122.47901 | 8600 | 11.000,00 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 6 EMC PPTO. 2022 | | | | | |
| MODIFICACION SUBVENCIONES NOMINATIVAS | | | | | |
| Entidad | CIF | Proyecto | Aplicación | PAM | Cantidad a conceder |
| ALIANZA FRANCESA | G29548666 | XXVIII FESTIVAL DE CINE FRANCÉS | 01.3349.48900 | 4001 | 5.000,00 |
| FUNDACIÓN MÁLAGA | G92364892 | BECA ESTUDIOS BRUSSELS INTERNATIONAL BALLET SCHOOL | 01.3349.48900 | 4001 | 14.000,00 |
| FUNDACIÓN MÁLAGA | G92364892 | BECA MASTER INTERPRETACIÓN REAL CONSERVATORIO DE LA HAYA | 01.3349.48900 | 4001 | 6.000,00 |
| UNIVERSIDAD DE MÁLAGA | Q2918001E | CÁTEDRA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL EN SALUD Y DOLOR | 26.2312.45390 | 2060 | 10.000,00 |
| ASOCIACIÓN MUJERES PROFESIONALES Y EMPRESARIAS MALAGUEÑAS (AMUPEMA) | G29892031 | APOYO Y VISIBILIZACION DE LAS EMPRESAS MALAGUEÑAS | 27.2314.48900 | 2303 | 14.520,00 |

Tercero. - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente proyecto de expediente.

Cuarto. – Acordar que se realicen los ajustes contables oportunos en el Estado de Ingresos como consecuencia de la modificación del proyecto europeo LIFE LUNGS.

Quinto. – Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, y Fomento de la Actividad Empresarial, en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma formulados.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA OKUPACIÓN, EN DEFENSA DE LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=2409.0&endsAt=3689.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 4 de octubre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En los últimos años ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u okupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior. En la última década, se ha multiplicado por cinco el número de “okupaciones” de viviendas en toda España, pasando de los 3.849 hechos conocidos en 2011 a los 17.274 en 2021.

La okupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho y en contra de toda la normativa en materia de vivienda cuando se trata de una vivienda pública.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación ilegítima (“okupación”, como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal (el Código Penal contiene el delito de usurpación en el artículo 245) como desde la civil y administrativa (Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana y Código Civil, entre otros). Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española) y el derecho a la propiedad privada. Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos.



La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda, que estaba regulada en el artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue mejorada con la modificación de la Ley 5/2018, de 11 de junio, bajo el Gobierno del Partido Popular. Dicha modificación trajo consigo resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión. De este modo, se permitía pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hubiese visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que fuese propietaria o poseedora legítima por otro título, las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

Más allá del perjuicio que la okupación genera en el propietario del inmueble okupado, deben tenerse en cuenta otras variables igualmente relevantes como por ejemplo la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la okupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma ocasiona una alteración de la convivencia vecinal; es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos.

A todo lo anterior se suma la necesidad de salvaguardar el legítimo derecho de todos los ciudadanos a ser adjudicatario de una vivienda pública a través de los procedimientos y normas dadas para todos (como puso de manifiesto el Defensor del Pueblo andaluz en su Memoria de 2018).

La ocupación ilegal de una vivienda pública, muchas veces objeto de tráfico ilegítimo de mafias y otras amparándose en usurpaciones alentadas por grupos y colectivos concretos con artimañas jurídicas o violentas, no puede ser permitida veladamente y ser objeto de procesos judiciales dilatados cuando el delito es claro y notorio; en este sentido se han manifestado de forma expresa los Colegios Profesionales de abogados (en junio de 2022) en congreso de ámbito nacional (organizado por los Colegios de Barcelona, Mataró y Málaga) cuyas conclusiones fueron recogidas en forma de Proposición de Ley de medidas urgentes para hacer frente a la ocupación ilegal de inmuebles (Boletín Oficial del Congreso de 10 de junio de 2022).

Las duras consecuencias no solo para la propiedad en caso de ocupación privada o para la seguridad que tiene la okupación en sus diversas formas, sino también para la limitación legítima a una vivienda pública a los pacíficos y legales demandantes de viviendas registrados en los registros públicos, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como



administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la comunidad de propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas. Incluso, como medida ejemplarizante, la exclusión de los registros públicos de demandantes de viviendas y ayudas públicas en caso de ocupación ilegal de una vivienda pública (aspecto que ya regula nuestra Ordenanza por la que se regula el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y que se contempla en el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030).

Hace apenas unos días, el Partido Socialista ha anunciado una modificación del artículo 544 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para echar a los okupas en un plazo máximo de 48 horas. Pero tal y como denuncia la Plataforma de Afectados por la Ocupación, esta modificación normativa se refiere exclusivamente a los casos de allanamiento de morada y excluye aquellos otros en los que el inquilino deja de pagar y se niega a abandonar el inmueble, lo cual representa el 70% del total de casos según dicha plataforma. Además, no parece ocuparse de otros aspectos relevantes como los mencionados con anterioridad: la necesidad de garantizar la convivencia en armonía en las comunidades de propietarios así como de castigar a los okupantes, excluyéndoles de los registros de demandantes de viviendas. Es por esto por lo que entendemos que es necesario avanzar en una modificación normativa de más calado que aborde de forma integral la problemática ante la que nos encontramos.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a impulsar la modificación de las leyes y normativa que sea preciso al objeto de lograr una mayor y más rápida y efectiva protección de las personas propietarias de viviendas frente a la okupación, así como hacer extensiva esa protección a las comunidades de propietarias. En concreto, dichas modificaciones consistirían en:*

1.1 *Modificación de los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de okupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias o de vivienda pública, así como a recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.*



1.2 Inclusión de nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento; proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

1.3 Modificación de la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios, como personas jurídicas que son, para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

1.4 Ampliación de la redacción del apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido así en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal, de modo que se contribuya a garantizar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios. Dicha inscripción deberá considerarse nula y no constituir prueba de su residencia o domicilio ni permitir que se les atribuya por ella derecho alguno. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tengan conocimiento de ello.

1.5 Modificación de la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga acuerda dar traslado de esta moción al Gobierno de España, así como a los portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*

Se formuló enmienda al acuerdo primero por parte del Grupo Municipal Socialista, que fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a impulsar la modificación de las leyes y normativa que sea preciso al objeto de lograr una mayor y más rápida y efectiva protección de las personas propietarias de viviendas frente a la okupación, así como hacer extensiva esa protección a las comunidades de propietarias.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga acuerda dar traslado de esta moción al Gobierno de España, así como a los portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SMASSA EN LA PROMOCIÓN PÍO BAROJA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=3689.0&endsAt=6420.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 4 de octubre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado julio de 2021, el alcalde de la ciudad como presidente de la SMASSA, Francisco de la Torre, escenificaba la puesta de la primera piedra de las obras del parking Pío Baroja. Un aparcamiento de tres plantas de sótanos y 412 plazas para vehículos, 31 para motos y 20 para vehículos eléctricos, excavado bajo el colegio público Valle Inclán en el distrito Este. Los socialistas malagueños alzamos la voz desde el primer momento para manifestar que esta instalación podría haberse ubicado en un emplazamiento alternativo más oportuno. La falta de aparcamientos en el distrito Este de Málaga es notoria, pero excavar este agujero bajo los pies de la comunidad educativa de un colegio no nos parecía la mejor forma de apoyar y proteger al alumnado. A día de hoy, esta iniciativa, en lugar de ser una solución, se ha convertido en un calvario para alumnos, comerciantes y vecindario y, además, está plagada de multitud de irregularidades y chapuzas cuyos intereses parecen estar muy alejados de los del vecindario de El Palo. A este respecto, el Grupo Municipal Socialista ha solicitado dos comparecencias para poner luz sobre diferentes aspectos obteniendo sólo balones fuera y silencios como respuestas por parte de los responsables y gestores de esta obra.

Los problemas se han ido sucediendo desde el comienzo de estas actuaciones. Se han establecido jornadas de trabajo maratonianas con consecuencias nefastas. Accidentes de trabajo, como el del día 28 de septiembre en el que se cayó un elemento de grandes dimensiones rompiendo una caseta e invadiendo la calzada. Fallos de seguridad, con reiteradas invasiones de los itinerarios supuestamente seguros del alumnado por parte de maquinaria que, en ocasiones, han desembocado en sanciones, al menos 7. Molestias insufribles para los vecinos del entorno con



ruidos, temblores y polvos desde primera hora de la mañana hasta altas horas de la madrugada. Tanto es así que, incluso, un bebé de una familia vecina ha tenido que recibir tratamiento hospitalario por estrés. Hundimiento de negocios del entorno sin atención ni ayuda ninguna, más de una decena han sido condenados al cierre y algunos apuntan a facturación de 30 euros a la semana. Además, de plagas de insectos y alimañas, múltiples grietas y desperfectos en edificios cercanos.

Por no hablar de las condiciones a las que se ha sometido al alumnado y al profesorado del colegio Valle Inclán, con puertas y ventanas cerradas y prohibición de hacer uso de espacios al aire libre, en mitad de la pandemia en base a unos acuerdos que han resultado falsos. De hecho, una de las condiciones bajo las que el colegio aceptó esta actuación hacía referencia a la mejora y cubrición de las pistas deportivas. Pues bien, la dirección de la SMASSA, planteó al Consejo de Administración y acabó aprobando la solicitud de la adjudicataria de romper el compromiso de llevar a cabo la cubrición de las pistas deportivas, en un claro ejercicio de traición a la comunidad educativa y al barrio.

Las irregularidades también han ido salpicando esta actuación desde el principio. A pesar de haber empezado las obras, de haber procedido a firmar más de un centenar de contratos de compromiso de venta y de haber hecho a los vecinos desembolsar 1.500 euros por plaza, la SMASSA no contaba con la propiedad del terreno sino que dispone, a día de hoy, de una concesión demanial onerosa a 25 años. Esto también ha conllevado dificultades a la hora de obtener la financiación oportuna, obligando a sufragar gastos con fondos propios, ante la negativa de las instituciones financieras a participar de este despropósito.

La contratación de las obras, también es objeto de múltiples dudas legales. Fue licitada íntegramente, incluyendo dos fases de la obra, y, sin embargo, como decimos, sólo se procederá a llevar a cabo una de ellas suponiendo una modificación sustancial de esta contratación.

Para colmo, y como una supuesta consecuencia de estas obras, se han firmado contratos directos y sin publicidad para actuaciones en un colegio privado concertado de la zona para habilitar un espacio deportivo alternativo. Resulta curioso que esta competencia sea asumida por la SMASSA y también resulta curioso que el gerente pueda adjudicar contratos de hasta 30.050 euros y aquí tuvieran que llevarse a cabo dos, uno de 28.526 más IVA y otro de 3.450 euros más IVA. Sorprendentemente, en febrero de este año, ha vuelto a realizarse otro contrato menor por valor de 5.093,11 euros cuyo concepto vuelve a ser la señalización de las pistas de este colegio.

Toda esta situación ha generado un importante polvorín entre los trabajadores que han tenido que bregar con semejante situación. Supuso la dimisión del secretario del Consejo de Administración de la SMASSA, tras más de 26 años en la empresa pública, entre sombras de acusaciones de haber recibido presiones por su diametral



rechazo al procedimiento seguido. Del mismo modo, conllevó el expediente grave de un trabajador que pidió explicaciones de toda esta situación. Y, como capítulo más reciente, se ha apartado a la responsable de la oficina técnica de la obra, siendo suplantada por una nueva contratación que presuntamente se ha realizado sin seguir los criterios de méritos y capacitación, y, además con acusaciones de acoso laboral al ser supuestamente forzada a firmar certificaciones de la obra.

Con todo, las obras presentan un abultado retraso en los plazos, cuyo tiempo de ejecución es de 18 meses, que tendrán que conllevar su consecuente sanción de incumplimiento, aunque nada se sabe al respecto. De hecho, la primera fase tendría que haber acabado antes de la vuelta a las clases del año pasado y lo hicieron en enero. Mientras el equipo de gobierno culpa al AMPA del retraso en el inicio de las obras distintos operarios hablan de dos años más de obras debido a los retrasos.

La gestión de estas obras es todo un caos y las irregularidades son múltiples y manifiestas. Los intentos para obtener explicaciones ante las dudas surgidas han sido muchos, pero sólo hemos encontrado zancadillas y silencios. Los acontecimientos recientes hacen necesario obtener respuestas.

Por todo ello, el grupo municipal socialista propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda abrir una Comisión de Investigación para analizar la gestión en la SMASSA.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Consejo de Administración de la SMASSA a nombrar una auditoría técnica, jurídica, económico-financiera e informática de la promoción Pío Baroja.*

TERCERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita informe a la Secretaría General del Pleno sobre las actuaciones en la promoción Pío Baroja.*

CUARTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita informe al Interventor Municipal acerca del perjuicio económico que supone para las arcas municipales la promoción Pío Baroja.”*

Se formuló enmienda de adición por parte del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando redactada dicha enmienda del siguiente tenor:

QUINTO.- (Enmienda de adición). El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita informe a la Secretaría General e Intervención General sobre la creación de un nuevo puesto de Jefe del Departamento de Obras de SMASSA y contratación de una persona para ese puesto sin procedimiento alguno, y si esta se atiene a derecho y es conforme a lo que se establece en el convenio colectivo de la sociedad.



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA IMPEDIR EL ACOSO INMOBILIARIO Y BRINDAR UNA SOLUCIÓN NEGOCIADA Y JUSTA PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE EL PERCHEL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=6420.0&endsAt=7818.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 3 de octubre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La dificultad para acceder a un bien básico como la vivienda es sin duda uno de los principales problemas que tiene la ciudad de Málaga y es tarea del conjunto de las administraciones implementar políticas públicas para abordarlo y aportar soluciones.

La responsabilidad del conjunto de las administraciones para contribuir a facilitar el acceso a la vivienda viene claramente recogida en la Constitución Española y, por ello, debería ser un mandato democrático para el conjunto de los representantes públicos. El Artículo 47 de la Carta Magna señala que disfrutar de una vivienda digna es un derecho (no un lujo) e insta a los poderes públicos a establecer normas que hagan efectivo dicho derecho e impedir la especulación. En los artículos 33 y 128 se recogen a su vez aspectos importantes que todo representante público debería tener presentes: los poderes públicos deben garantizar que el derecho de propiedad no se ejerza de forma antisocial y la riqueza debe estar subordinada siempre al interés general.

A su vez, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el documento más importante de las y los andaluces, atribuye a los poderes públicos, en su Artículo 25, la obligación de favorecer el derecho constitucional a una vivienda digna e implementar medidas para el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad. Dicho mandato estatutario viene desarrollado en la posterior Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la



Vivienda de Andalucía, donde se obliga a los ayuntamientos a elaborar Planes Municipales de Vivienda y Suelo, crear registros de demandantes de vivienda protegida y planificar e implementar políticas públicas de vivienda.. Como es sabido, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) habilita a su vez instrumentos para que los ayuntamientos puedan implementar políticas públicas de vivienda.

La situación que están atravesando los vecinos y vecinas de seis bloques ubicados en los callejones de El Perchel (entre las calles Malpica, Huerto de la Madera, Arco, Montalbán y Angosta del Carmen) es uno de esos casos en los que se pone en juego el mandato constitucional y estatutario por el derecho a la vivienda y donde las administraciones públicas, en este caso el Ayuntamiento de Málaga, debe tomar medidas para anteponer el interés general y la función social de la vivienda frente a intereses particulares y comportamientos especulativos.

Como ha trascendido en los medios de comunicación, los actuales propietarios de los bloques, el fondo de inversión con sede en Madrid Dazia Capital, quien promueve una operación urbanística mediante la cual se expulsará de su vivienda a decenas de vecinos para la construcción de nuevos bloques con hasta 200 viviendas destinados a rentas altas, lejos de buscar una solución negociada como anunciaron, continúan tramitando los desahucios de los vecinos y vecinas de El Perchel. La última notificación de desahucio la recibió hace pocos días Enrique Gutiérrez, vecino de renta antigua y casualmente el portavoz de la plataforma vecinal 'El Perchel No Se Vende'.

Como se recordará, el pasado mes de febrero se celebró un Pleno Extraordinario sobre la situación de los vecinos y vecinas de El Perchel, en el que se aprobó por unanimidad una serie de medidas orientadas tanto a respetar el PEPRI P.2 'Perchel Sur', especialmente lo relativo al mantenimiento de la población existente, como a disponer de los servicios técnicos y jurídicos municipales para defender los intereses y derechos de los vecinos y que el Ayuntamiento asumiría un rol activo en materia de intermediación e interlocución con la empresa promotora para evitar situaciones de acosos inmobiliario y buscar una salida negociada para el colectivo de vecinos afectados que pase prioritariamente por su reubicación en el mismo barrio.

En dicho Pleno Extraordinario el concejal de urbanismo se dirigió a los vecinos allí presentes: "Vecinos, no os preocupéis, porque todo lo que podamos hacer lo seguiremos haciendo hasta que los problemas sean las soluciones. Seguiremos con ustedes". En la misma línea, el alcalde de Málaga instó a la empresa, en una entrevista reciente, a actuar con "alma y corazón".

Sin embargo, pese a los acuerdos aprobados en pleno y a las buenas palabras por parte del equipo de gobierno y de los responsables de la propiedad, quienes declararon ante medios que no optarían por la vía jurídica y que negociarían con los vecinos una solución justa, el acoso inmobiliario y las cartas de desahucio siguen presentes, generando un profundo malestar entre los vecinos, que ya de por sí se encuentran en una situación de incertidumbre que les impide dormir con tranquilidad.

Han transcurrido 8 meses desde la única reunión que mantuvo el alcalde con los vecinos afectados y en la que se comprometió a intermediar con la empresa y buscar una solución habitacional. Desde entonces no se ha dignado ni a llamar a las familias



afectadas. El alcalde y el equipo de gobierno no han cumplido hasta la fecha ni con su palabra ni con los acuerdos aprobados de forma unánime en Pleno Municipal, contribuyendo con ello a dejar a los vecinos y vecinas de El Perchel en una situación de indefensión y teniendo que afrontar la relación con los propietarios en condiciones vulnerables y muy desfavorables, sin ningún tipo de respaldo por parte de su Ayuntamiento.

Tal y como mandatan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía, el Ayuntamiento debe adoptar una posición activa en defensa del derecho a la vivienda, evitar comportamientos especulativos y tomar medidas para facilitar el acceso a la vivienda, especialmente de aquellos vecinos y vecinas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, que son quienes más necesitan el apoyo de las administraciones públicas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga condena cualquier tipo de acoso inmobiliario ejercido por parte de la propiedad hacia los vecinos y vecinas en los callejones de El Perchel.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la empresa Dazia Capital a retirar todas las demandas de desahucio en curso que afecten a viviendas ubicadas en los callejones de El Perchel y a optar por una solución negociada con los representantes vecinales que garantice una solución habitacional digna para los vecinos y vecinas afectadas.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno municipal a formar parte de las negociaciones entre la empresa y los representantes vecinales, desempeñando un rol activo de intermediación, velando por los derechos de los vecinos y vecinas y promoviendo una solución dialogada en los términos que proponen sus representantes.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de Málaga y al equipo de gobierno municipal a celebrar, con carácter urgente y en un plazo máximo de 15 días hábiles, una reunión con los representantes de la plataforma vecinal de los callejones de El Perchel, con el objeto de valorar la situación y tomar medidas orientadas a defender sus derechos.

Se formuló enmienda al acuerdo primero por parte del Grupo Municipal Ciudadanos y al acuerdo cuarto por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art. 100.1 del R.O.P.¹³, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga condena cualquier tipo de acoso inmobiliario ejercido por parte de una propiedad hacia vecinos.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la empresa Dazia Capital a retirar todas las demandas de desahucio en curso que afecten a viviendas ubicadas en los callejones de El Perchel y a optar por una solución negociada con los representantes vecinales que garantice una solución habitacional digna para los vecinos y vecinas afectadas.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno municipal a formar parte de las negociaciones entre la empresa y los representantes vecinales, desempeñando un rol activo de intermediación, velando por los derechos de los vecinos y vecinas y promoviendo una solución dialogada en los términos que proponen sus representantes.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga vuelve a ponerse a disposición de los vecinos con la mayor celeridad, en cuanto soliciten reunión para tratar todos estos asuntos.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE LA JUNTA DEFINA UN CALENDARIO Y DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ARRAIJANAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=7818.0&endsAt=9084.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 4 de octubre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

¹³ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



“El parque metropolitano de Arraijanal es uno de los proyectos de la ciudad que acumula años de retraso a pesar de la importancia que supone dentro del desarrollo estratégico de la ciudad. Es un verdadero pulmón, un parque marítimo-terrestre en una zona crucial para la Costa del Sol, prácticamente en su corazón.

En su día, este Ayuntamiento realizó un ingente esfuerzo para hacerse con esos terrenos dado que tuvo que recurrir a la fórmula de expropiación por la falta de acuerdo con los propietarios. Años después, Arraijanal sigue siendo un proyecto en vía muerta, sin un calendario de ejecución detallado y sin una dotación suficiente de fondos a pesar de que se trata de un espacio de cerca de 400.000 metros cuadrados que podría estar conectado con otras zonas de gran valor ambiental como el Campamento Benítez o la desembocadura del Guadalhorce. La cercanía del propio yacimiento fenicio del Cerro del Villar es otro elemento que aumenta si cabe la necesidad de Arraijanal, ya que la intención es convertir el antiguo asentamiento fenicio, del que, gracias al impulso del Área de Cultura y otras instituciones se han retomado las excavaciones con gran éxito, en un parque arqueológico en el que el visitante pueda seguir los trabajos prácticamente en tiempo real.

El contexto de las aspiraciones de Málaga a la Exposición Universal de 2027 termina de cerrar el círculo que hace imprescindible tener el parque metropolitano de Arraijanal, se consiga o no el reto. En este sentido, la semana pasada recibimos la visita de miembros del comité evaluador del BIE en el marco de dicha candidatura, que apoyamos desde Ciudadanos. La razón es clara: la Expo supone un reto para consolidar a Málaga como uno de los lugares del mundo más fecundos en oportunidades y con mejor calidad de vida de manera que podamos aspirar a los mejores estándares ambientales y de sostenibilidad.

La fortaleza de nuestra candidatura es que tiene muy claro cuál debe ser la Málaga del día después de la Expo: una ciudad con corredores verdes, con ecosistemas recuperados, con una movilidad puntera, con un clima puesto al servicio de los recursos energéticos, con ese respeto por los animales que nos ha llevado a lograr el sacrificio cero, con el ciclo integral del agua resuelto, con grandes áreas de oportunidad que ejerzan de sumidero de CO2. Y tantos proyectos que conocemos y cuya oportunidad está asumida por todos.

En este sentido, celebramos que se haya incluido el parque proyectado en los terrenos de Arraijanal dentro del dossier de proyectos de infraestructuras e inversiones previstas por las diferentes administraciones implicadas en la organización de la Expo y que se impulsarían en el caso de que Málaga resultara elegida como sede de la exposición internacional. Sin embargo, desde el Grupo Municipal Ciudadanos consideramos que el parque metropolitano de Arraijanal por su importancia y por los años de retraso acumulados, debe impulsarse de forma concreta y urgente, como ya se ha expresado, con independencia de la posible celebración o no de la Expo 27.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS



Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a concretar un calendario que recoja los trámites necesarios para que Málaga pueda disfrutar de un gran parque metropolitano en los terrenos de Arraijanal a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que se consigne una partida suficiente en los presupuestos autonómicos del año que viene para que se puedan iniciar los trabajos del parque metropolitano de Arraijanal.

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Viruel del Castillo en los términos del art. 100.1 del R.O.P.¹⁴ dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento a finalizar el calendario que recoja los trámites necesarios para que Málaga pueda disfrutar de un gran parque metropolitano en los terrenos de Arraijanal a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que garantice los fondos necesarios el año que viene para licitar el proyecto de actuación en el parque de Arraijanal.

MOCIONES

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA FISCALIDAD DE LAS SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

¹⁴ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=9084.0&endsAt=9144.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 6 de octubre se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto explica, en su exposición de motivos, que el sector de la actividad de rehabilitación residencial en nuestro país se caracteriza por un menor ritmo que en los principales países de nuestro entorno, estando situada la tasa media de rehabilitación efectiva del parque de vivienda aproximadamente entre 8 y 10 veces por debajo de las medias de los principales países de nuestro entorno; un ritmo claramente insuficiente para responder a los retos marcados por las estrategias y planes nacionales, y las exigencias que establece la Unión Europea.

Continúa recordando el RD que en el marco de una dinámica europea en la que se pone de manifiesto la necesidad de afrontar una auténtica oleada de renovación por parte de todos los Estados de la Unión Europea, la renovación del parque inmobiliario se considera fundamental tanto para alcanzar el objetivo a medio plazo de la neutralidad climática de aquí a 2050, como para impulsar a corto plazo el empleo y la actividad en este contexto de recuperación y crecimiento post pandemia. A ello se suma la oportunidad sin precedentes de concentrar un importante volumen de recursos en este sector de actividad estratégico, a través de la ejecución del conjunto de reformas e inversiones previstas en el Componente 2, “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de modo que se incorporan en esta norma diversas medidas para el fomento de esta actividad.

Destaca en su planteamiento general la manifestación de que “el grave deterioro del parque edificatorio y de la vivienda en particular, y la necesidad de adoptar medidas de aplicación inmediata para revertir esta tendencia constituye el primer motivo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de las medidas incluidas en el real decreto-ley, que incluyen medidas en el ámbito de la fiscalidad, mejoras en el régimen de las comunidades de propietarios y en el establecimiento de medidas en el ámbito de la financiación a las actuaciones de rehabilitación, entre otras.”

En esta línea, el artículo 1 modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, para introducir tres nuevas deducciones temporales en la cuota íntegra estatal del Impuesto aplicables sobre las cantidades invertidas en obras de rehabilitación que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la vivienda habitual. Se trata de deducciones de entre el 20% y el 60 % de las cantidades satisfechas por las obras realizadas que contribuyan a una reducción de al menos un 7% en la demanda de calefacción y refrigeración (con un máximo deducible de 15.000 euros).

Por último, el artículo 1 establece que no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas concedidas en virtud de



los distintos programas establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas medidas de índole fiscal nos parecen muy acertadas y, de hecho, sería necesario extrapolarlas y que de ellas pudieran beneficiarse las subvenciones a la rehabilitación que otorgamos otras administraciones.

En el caso del Ayuntamiento de Málaga, el Instituto Municipal de la Vivienda publica periódicamente convocatorias de ayudas municipales (sin financiación autonómica ni estatal) a la rehabilitación por importe de tres millones de euros anuales más dos millones adicionales cada dos años. Con estas ayudas se persigue garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, en materia de conservación, seguridad de utilización y accesibilidad, con la implantación de ascensores para permitir la accesibilidad a personas mayores y con discapacidad, de movilidad reducida. Dichas ayudas oscilan entre el 30% y el 95% del coste de la rehabilitación, y llegan a alcanzar 20.000 euros por vivienda y, por tanto, por unidad familiar.

Las referidas subvenciones se conceden, en la mayor parte de los casos, a familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social; sin embargo, sus perceptores (vecinos de Palma-Palmilla, San Andrés o Carranque por poner algún ejemplo reciente) tienen que tributar obligatoriamente al tratarse de una subvención, lo que supone para ellos una carga extra económica que es inasumible en la mayoría de los casos.

A la vista de todo ello, parece conveniente que del mismo modo que el Gobierno ha eximido del pago de impuestos las subvenciones incluidas en el marco de los fondos Next Generation para las obras de rehabilitación que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la vivienda habitual, se pueda eximir también del mencionado pago de impuestos a quienes reciben una subvención para la rehabilitación de su vivienda y su adecuación a las condiciones de seguridad y accesibilidad necesarias.

De hecho, parece obvio que resultan cuanto menos igual de necesarias las obras de rehabilitación para garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, por lo que no sería descabellado solicitar al Gobierno un cambio normativo que permita que queden exentas de tributación. De lo contrario, la realidad es que muchas familias se ven imposibilitadas a la hora de acometer obras de rehabilitación aún estando subvencionadas en un 95%, por no poder hacer frente al pago de impuestos que les supone.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayto. Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. – *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a modificar el Artículo 1.3 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria de modo que se incluya que también queden exentas del pago del IRPF las ayudas concedidas por las administraciones públicas para actuaciones de rehabilitación de edificios de vivienda habitual (relacionadas con las condiciones de habitabilidad, conservación, seguridad y accesibilidad, con la implantación de ascensores) cuando sean concedidas a familias en situación de riesgo*



de exclusión social, con ingresos familiares ponderados inferiores a 3 veces el IPREM o que cuenten con uno de sus miembros con movilidad reducida.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

Los puntos números 30 y 35 del Orden del Día se debatieron conjuntamente.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE LIMPIEZA QUE ASOLA NUESTRA CIUDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=9144.0&endsAt=9157.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Nuestra ciudad tiene un serio problema de limpieza viaria. La suciedad en las calles sigue siendo el principal problema en la gestión municipal. Las quejas vecinales se han multiplicado en las últimas fechas tanto por redes sociales como a través de asociaciones de vecinos. Es algo evidente y constatable que se visualiza en un simple paseo por cualquiera de los barrios más populares de nuestra geografía.

Este es un problema que hay que asumir más temprano que tarde. Se trata de un problema que va más allá y se debe a la falta de ambición en esta materia por parte del Ayuntamiento. En primer lugar porque no existe un plan de actuación focalizado en los barrios, que reciben menos recursos que otros lugares como, por ejemplo, la calle Larios. A eso hay que sumarle una manifiesta mala gestión, que niega el problema de la limpieza, agravada por la falta de medios materiales actualizados y de medios humanos.

La realidad en la actualidad es que conforme avanzan los meses la situación de falta de limpieza e insalubridad en algunas calles está empeorando. Pareciera que



se esté esperando a la lluvia, que lamentablemente no llega, para que sea esta la que limpie involuntariamente las calles que abandona el equipo de gobierno.

Por supuesto este problema no es exclusivo de algunos barrios, es generalizado en toda la ciudad, a excepción del centro de la ciudad, que no del distrito centro donde también hay problemas de limpieza. Algunos distritos como Miraflores, Carretera de Cádiz o Churriana presentan muy graves problemas en materia de limpieza. Algunas zonas presentan plazas o calles absolutamente insalubres, y no por acción humana, sino por dejadez en el tiempo.

De esta manera, el Grupo Municipal Socialista plantea con esta moción, en tres vertientes, tomar una iniciativa seria y decidida para acabar con esta problemática. Creemos que es necesario incidir en la creación de un plan estratégico que marque directrices claras de funcionamiento, la creación de un mapa de puntos negros de limpieza y, por último, una auditoria de la empresa pública que dictamine los déficits de recursos materiales y humanos de LIMASAM.

Es importante destacar que esta moción tiene un espíritu constructivo, que se hace eco de las peticiones, miles, que nos han llegado a través de diferentes vías. Es momento de poder dar una respuesta eficaz a los barrios, los grandes olvidados en la gestión de este gobierno.

Por todo ello, este Grupo Municipal, tiene a bien solicitar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

- 1. - El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar un Plan Estratégico de limpieza en los barrios de la ciudad para evitar la situación de abandono y la mala imagen generada por la inacción municipal en estas zonas.*
- 2. - El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar un mapa de puntos negros de limpieza en la ciudad para poder desarrollar diferentes planes de adecuación y limpieza en dichos entornos urbanos.*
- 3. - El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar una auditoría en la empresa pública LIMASAM que detecte los déficits de recursos humanos y materiales que comprometen la limpieza de la ciudad.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

- 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito) y 1 abstención (del Grupo Municipal Ciudadanos). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate, decidió el voto de calidad del Alcalde en contra.



Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 35.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL DE LIMPIEZA DE LOS BARRIOS DE MÁLAGA, Y LA MEJORA EN LA GESTIÓN Y LA TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA LIMASAM.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=9157.0&endsAt=9189.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La limpieza de las calles de Málaga es un tema recurrente que periódicamente emerge y se cuela en la agenda política de la ciudad.

Es muy fácil que esto ocurra, porque la percepción de cualquier vecino o vecina de cualquier barrio popular de la ciudad es que su término no está limpio, y que está discriminado en materia de limpieza respecto al centro de la ciudad.

Cuando tanta gente coincide en señalar una situación, a los responsables políticos les deben saltar las alarmas, y no deben enrocarse ni rebatir lo que para la mayoría de sus conciudadanos es una realidad indiscutible.

En aquellas cuestiones que requieren la colaboración de la población, tampoco es muy recomendable criticar de forma reiterada sus conductas más o menos incívicas, porque no se logra el cambio de actitud y conducta que se pretende.

Para propiciar cambios de actitudes hay básicamente dos maneras de actuar: castigar o educar.

El castigo en materia de limpieza urbana está establecido en las ordenanzas y sus correspondientes sanciones. Todas sabemos que esa fórmula no es demasiado efectiva, en la medida que es complicado desplegar un sistema de fiscalización de la conducta ciudadana que sorprenda in situ aquellas conductas susceptibles de ser sancionadas.

Educar y concienciar siempre es mucho más pedagógico, perdurable y efectivo, en la medida que uno o una persona convencida y concienciada se convierte en militante de la causa y en supervisora de la conducta de sus vecinos y vecinas.

La limpieza viaria de Málaga corre a cargo de la empresa pública Limasam, empresa que también gestiona la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Tras dos décadas de gestión del servicio mediante una fórmula de empresa de capital y gestión mixta, hace unos dos años el servicio se remunicipalizó y se creó una nueva empresa cien por cien pública.



En esas dos décadas de mala y cara gestión de este servicio público, con más de 1600 millones de dinero público destinado a tal fin, con numerosos conflictos laborales, y con una ciudad catalogada en 2019 como una de las ciudades españolas más sucias, la apuesta de consenso por una fórmula pública se abrió paso, y se inició un proceso que culminó en julio de 2020.

Sin la necesidad de garantizar unos beneficios mínimos anuales al socio privado, sin el pago de asistencia técnica, dos conceptos incluidos en el contrato del ayuntamiento con las entidades privadas adjudicatarias del servicio, y sin comisiones comerciales en los suministros, el ahorro que significa la fórmula pública de gestión es indudable.

Además del ahorro económico, la remunicipalización acaba con la dinámica de conflicto de intereses de la fórmula privada, entre la empresa que busca beneficios y el municipio que busca servicios económicos, para pasar a una dinámica en la que todos los intereses coinciden, en la medida que quien encarga el servicio tiene todos los mecanismos de control sobre el mismo y, por lo tanto, la capacidad de tomar todas las decisiones para incrementar la calidad del mismo y apaciguar conflictos.

El regreso a la gestión íntegramente pública ha abierto una perspectiva de prestación de servicio más eficiente, más económico, más innovador, más sostenible, más transparente, y más participativo, si se es hábil por parte del ayuntamiento para implicar a la ciudadanía, y si se es capaz de incorporar la participación ciudadana en la toma de decisiones estratégicas de la empresa.

Las expectativas puestas en la nueva empresa pública para la mejora sustancial de la limpieza general de los barrios de la ciudad son elevadas, y en nuestro Grupo municipal pensamos que hay condiciones para que así sea.

La actual empresa pública, cuenta con un presupuesto de 120 millones y con una plantilla de unos 1.600 empleados, repartidos entre las funciones de limpieza y la recogida de residuos sólidos urbanos.

Para avanzar y consolidar un buen servicio público de la empresa Limasam, es primordial la reinversión del dinero ahorrado con la gestión pública en más equipos y más empleados y empleadas; es necesaria la supresión de sobrecostes del personal directivo; es imprescindible que la empresa esté capitaneada por personal cualificado y capacitado para implementar una gestión eficiente e innovadora, que explore líneas de ahorro energéticas, que avance en proyectos de economía circular, que implante controles de calidad, que apueste por la I+D+I, etc.

Otro de los aspectos en los que la empresa pública suspende es en transparencia. De hecho, la pestaña “transparencia” de la web de la empresa enlaza con el similar del Ayuntamiento de Málaga, pero en éste aparecen todas las empresas públicas locales como Emasa o Parcemasa, pero no hay rastro de Limasam. Las cuentas de la empresa, los contratos, los planes de empresa, entre otros, son datos que la ciudadanía malagueña debe tener accesible.

Tras más de dos años desde la creación de la nueva empresa pública, el director y gerente, cuyo polémico nombramiento se realizó con cierta opacidad y de espaldas al Comité de Empresa y al propio Consejo de Administración, aún no ha sido capaz de presentar un Plan Estratégico de limpieza y gestión de residuos de la ciudad que exponga los objetivos, las acciones, los recursos y los plazos que se plantea la empresa en el corto y medio plazo.



Esta falta de planificación, la continuidad de viejas inercias heredadas, la necesidad de poner en marcha procesos de participación, así como la apertura de canales ágiles de comunicación con la ciudadanía, entre otros factores, está impidiendo y/o ralentizando todas las posibilidades y potencialidades que tiene la empresa pública Limasam de convertirse en una empresa modélica, puntera y reconocida por los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a implementar un Plan Especial de limpieza en todos los barrios de la ciudad.*
- 2.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a ampliar la plantilla de Limasam, para así poder cubrir las necesidades estructurales de limpieza de la ciudad, utilizando fórmulas de contratación que supriman la actual precariedad de parte de la plantilla.*
- 3.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que con la mayor celeridad, elabore y presente un Plan Estratégico de limpieza y gestión de residuos sólidos, que permita a la ciudadanía malagueña conocer cuáles son los objetivos, acciones, política laboral, inversiones, hoja de ruta, etc, que se plantea dicha empresa en el presente y futuro inmediato; y que este Plan Estratégico se elabore con la participación de los representantes de las y los trabajadores y de la ciudadanía malagueña a través de sus representantes.*
- 4.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a rescindir el contrato al actual gerente de la empresa Limasam, por su mala gestión y por su incompetencia profesional, y a convocar una nueva oferta pública para el puesto, transparente y participativa, dónde además del con el Consejo de Administración, se cuente con el Comité de Empresa, tanto para elaborar los requisitos como para la selección del puesto.*
- 5.- Instar al Equipo de Gobierno a que mejore la transparencia de la empresa pública Limasam, dotando de contenido el ya existente apartado de Transparencia de la página web de la empresa, actualmente provisto de cero contenidos.*
- 6.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a promocionar el uso del “Gestor de Incidencias” de la página web de la empresa Limasam, así como a implantar un sistema de evaluación ciudadana de la gestión de los avisos.*
- 7.- Instar al ayuntamiento de Málaga a publicar en el apartado “Transparencia” de la página web de la empresa Limasam el número de incidencias recibidas, el número de incidencias atendidas, y el plazo de resolución de incidencias.*
- 8.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incrementar y agilizar los canales y vías de comunicación entre la empresa Limasam y la ciudadanía malagueña, usando las posibilidades que otorgan las nuevas tecnologías -App, Telegram, etc-, y a utilizar estos canales para realizar encuestas propias a la ciudadanía acerca de la limpieza de la ciudad, o sobre cualquier otro servicio que preste la empresa Limasam.*



9.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha campañas permanentes e innovadoras de concienciación ciudadana que pongan el foco en la necesidad de la corresponsabilidad para mantener los barrios limpios.

10.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a fomentar el número de Dinamizadoras/es de Limasam, a facilitar su labor en horario laboral, y a desarrollar aún más su potencial promocional de los servicios de la empresa, y su capacidad para generar conciencia ciudadana respecto a la limpieza y la sostenibilidad.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos 2º y 10º de la Moción, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º y 5º.- 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito) y 1 abstención (del Grupo Municipal Ciudadanos). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate, decidió el voto de calidad del Alcalde en contra.

Punto 4º.- Desestimado por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Concejal no adscrito y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos 2º, 3º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º.- Aprobados por 30 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Concejal no adscrito) y 1 abstención (del Grupo Municipal Ciudadanos).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a ampliar la plantilla de LIMASAM según la tasa de reposición marcada por la Ley General de Presupuestos del Estado.

Segundo.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que con la mayor celeridad, elabore y presente un Plan Estratégico de limpieza y gestión de residuos sólidos, que permita a la ciudadanía malagueña conocer cuáles son los objetivos, acciones, política laboral, inversiones, hoja de ruta, etc, que se plantea dicha empresa en el presente y futuro inmediato; y que este Plan Estratégico se elabore con la participación de los representantes de las y los trabajadores y de la ciudadanía malagueña a través de sus representantes.



Tercero.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a promocionar el uso del “Gestor de Incidencias” de la página web de la empresa Limasam, así como a implantar un sistema de evaluación ciudadana de la gestión de los avisos.

Cuarto.- Instar al ayuntamiento de Málaga a publicar en el apartado “Transparencia” de la página web de la empresa Limasam el número de incidencias recibidas, el número de incidencias atendidas, y el plazo de resolución de incidencias.

Quinto.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incrementar y agilizar los canales y vías de comunicación entre la empresa Limasam y la ciudadanía malagueña, usando las posibilidades que otorgan las nuevas tecnologías -App, Telegram, etc-, y a utilizar estos canales para realizar encuestas propias a la ciudadanía acerca de la limpieza de la ciudad, o sobre cualquier otro servicio que preste la empresa Limasam.

Sexto.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha campañas permanentes e innovadoras de concienciación ciudadana que pongan el foco en la necesidad de la corresponsabilidad para mantener los barrios limpios.

Séptimo.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar el número de dinamizadores siempre que el servicio lo permita y a desarrollar aún más su potencial promocional de los servicios de la empresa y su capacidad para generar conciencia ciudadana respecto a la limpieza y la sostenibilidad.

PUNTO Nº 31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL EXCESO DE RUIDO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LOS BARRIOS DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=12019.0&endsAt=14812.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el exceso de ruido interfiere con las actividades diarias en el hogar, el trabajo y la escuela, reduciendo el rendimiento y provocando cambios de carácter y, además, advierte de que puede causar trastornos del sueño, efectos cardiovasculares y también psicológicos y fisiológicos. **Por encima de los 70 dB el ruido puede representar un riesgo para la salud** y establece como tolerable para una adecuada habitabilidad un máximo de 55 decibelios.*

*Existen estudios, como el realizado por investigadores del Instituto de Salud Carlos III y de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), que señalan que el exceso de **ruido** aumenta la mortalidad. Los resultados encontrados indican que existe una relación entre el ruido y el incremento de la mortalidad por diferentes causas como **infarto** de miocardio, enfermedad isquémica del corazón, enfermedad **cerebrovascular**, **neumonía**, **asma**, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y*



diabetes. Así, por cada incremento de 1dB(A) del ruido aumentaría la mortalidad por enfermedad isquémica un 2,9%, por infarto de miocardio un 3,5%, por enfermedad cerebrovascular un 2,4%, para neumonía un 3% y un 4,0 por ciento para EPOC. Para el caso de la mortalidad por diabetes el incremento por dB(A) sería de un 11%. Estos estudios demuestran con cifras la gravedad de este asunto. Se trata de un problema de derechos fundamentales pero también de salud pública.

El ruido que soportamos es, sin lugar a dudas, una de las principales molestias para la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Málaga. Observar como el derecho al descanso es violentado permanentemente genera impotencia, frustración y rechazo hacia los poderes públicos, que se muestran, como el caso que nos ocupa en el Ayuntamiento de Málaga, permisivos con el infractor e incapaces de garantizar derechos de la ciudadanía que se recogen en la legislación y, al tiempo, establecer parámetros de calidad ambiental, que mejorarían la convivencia y, por qué no decirlo, una oferta turística de mayor calidad que el actual modelo que sólo aporta muchos problemas y poco valor añadido.

El fin de las restricciones de la pandemia, y la inacción del equipo de gobierno de PP y C's en el Ayuntamiento de Málaga en la vigilancia del cumplimiento de las normas y la omisión de la potestad sancionadora respecto a las ordenanzas municipales, ha generado una sensación de impunidad y propiciado también que el problema del ruido en Málaga se haya agudizado en las zonas acústicamente saturadas como el Centro Histórico y Teatinos, a la vez que se ha extendido por otros barrios de Málaga como El Palo o Huelín, donde la ciudadanía residente finalmente ha estallado por la imposibilidad de dormir, descansar o pasear por las aceras. A fecha de hoy podemos decir con seguridad que el exceso de ruido se ha convertido en un problema de ciudad y de modelo de ciudad.

En los últimos años nos hemos reunido en muchas ocasiones con vecinos y vecinas de varios barrios de la ciudad como, por ejemplo, del Distrito Centro, con un permanente contacto con la Asociación de Vecinos del Centro Antiguo, o también de El Romeral, en el distrito de Teatinos. A los que recientemente se han unido la Asociación de Vecinos El Palo y la recientemente creada Plataforma Stop Ruidos Huelín, que han anunciado que van a hacer un frente común para denunciar los incumplimientos de las ordenanzas municipales y el gran ruido que se produce en los citados barrios.

Sin embargo, lejos de cumplir con su deber de cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, una vez más, el equipo de gobierno se ha puesto del lado de los incumplidores y ha equiparado el derecho constitucional al descanso con el derecho de establecimientos privados a incumplir las normas. Es inadmisibles que el alcalde deje en manos de los hosteleros incumplidores el control de los ruidos, su obligación es frenar los excesos, garantizar el cumplimiento de las normas y ordenanzas, que la convivencia no se vaya de las manos y preservar la salud y el descanso de la gente trabajadora de los barrios.

El ruido tiene múltiples causas pero en estas zonas está asociado principalmente a la extensión masiva de establecimientos hosteleros, bares de copas y terrazas en determinadas calles, que a la vez que generan un enorme e insoportable exceso de ruido también provoca que existan zonas en las que la proliferación de sillas y mesas de los bares y restaurantes llegan a dificultar e impedir el tránsito de los viandantes por la calle y muy especialmente de personas de movilidad reducida y familias con bebés.

El equipo de gobierno tiene la obligación de aplicar las ordenanzas y la legalidad



vigente, puesto que lo que está en juego es el respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía, frente a los que no pueden prevalecer otros tipos de intereses, y no se puede seguir sin aplicar la legalidad vigente. Por eso reclamamos al equipo de gobierno, y al alcalde en particular, que atiendan al clamor vecinal de estos barrios.

Los residentes en el Centro, Teatinos, Huelín, El Palo y otras zonas de Málaga ya no pueden más, hay que tomar medidas con carácter urgente para acabar con los graves problemas derivados del exceso de ruidos y de la alta concentración de bares de copas y exceso de ocupación de la vía pública en determinadas zonas.

Ya existen sentencias judiciales y de continuar con la actual inacción van a llegar más denuncias y más sentencias de todas partes de Málaga, cuyas consecuencias económicas también soportamos los contribuyentes, porque con el derecho constitucional al descanso no se juega. Por ello, pedimos al alcalde que cumpla con la Constitución Española y abandone su permisividad cómplice con quienes provocan los ruidos, que hacen insoportable el descanso y afectan a la salud de la población y empiece a tomar medidas eficaces ante el repunte de contaminación acústica que sufren los barrios de Málaga.

La obligación del equipo de gobierno es controlar los excesos de ruido, garantizar el cumplimiento de las ordenanzas, que la convivencia no se vaya de las manos y que la salud y el descanso de los vecinos y vecinas no se vean comprometidos. No podemos tolerar que noche tras noche no se ponga coto a los ruidos, y que la ciudadanía contemple como el Ayuntamiento hace caso omiso al clamor de los residentes en los barrios.

Los vecinos y vecinas de estos barrios siguen desesperados por el ruido y reclaman que se cumpla con las ordenanzas municipales de ruido y vía pública, ya que estiman que se incumple sistemáticamente y a la vez tienen la sensación de que existe una gran impunidad por falta de voluntad de aplicarla por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga porque no se controla, vigila y sanciona de forma suficiente.

Somos conscientes de que muchos establecimientos cumplen las normas y valoramos su disposición, lo que no podemos tolerar es la reacción desaforada y desafortunada contra los vecinos y vecinas de estos barrios que sólo defienden sus derechos, con amenazas y acosos por parte de empresarios incumplidores de la normativa municipal, que no quieren convivir ni cumplir porque solo piensan en hacer negocio y en el dinero que le supone cada mesa de más que ponen. Los vecinos y vecinas de estos barrios tampoco aceptan esa especie de chantaje empresarial y al que se ha referido el propio alcalde de poner encima de la mesa los puestos de trabajo que genera el sector hostelero, ya que existen otros sectores y ramas de actividad que generan mucho más empleo, de mayor calidad, mejor remuneración y con los cuales nunca han tenido ningún tipo de problemas.

Por último, sobre todo en el caso del barrio Centro, nos llama poderosamente la atención la situación en la que se encuentran establecimientos como salas de fiestas y discotecas, que los diferentes PGOU ya llevan catalogando desde el del año 1997 al PGOU vigente del año 2011 como actividades INCOMPATIBLES con el uso residencial. Desde el año 1997 no se da ni una sola licencia nueva para este tipo de establecimientos en zonas residenciales.



Incluso las discotecas deben estar en edificios exclusivos y sin embargo esas actividades se realizan en el Centro, con el argumento de que ya tenían concedidas sus licencias con anterioridad al PGOU del año 1997 y que por tanto no se puede vulnerar el principio de irretroactividad de la Ley. Ha habido tiempo en 20 años para haber adoptado medidas para que esas licencias se extingan o dejen de estar al margen de la legalidad. Aparte de ser una salvajada tener una discoteca debajo de los dormitorios de las familias, es un agravio para los vecinos del Centro, puesto que sólo ellos padecen ese suplicio.

Desde limitar horarios, incentivar a esos empresarios a que se establezcan en lugares no residenciales con descuentos fiscales o de tasas municipales, agilización de tramitación de licencias para establecerse en espacios no residenciales, impedir los traspasos, aplicar con rigor las normativas contra el ruido que incluyen la pérdida de licencias, se pueden poner en marcha planes a medio y largo plazo y adoptar medidas que ofrezcan soluciones.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a poner en marcha, de manera inmediata, todas las medidas necesarias para hacer cumplir de manera efectiva la normativa vigente y ordenanzas municipales en materia de exceso de ruidos y de ocupación de la vía pública ruidos en los barrios del Centro, Teatinos, Huelin y El Palo.

2º.- Instar al equipo de gobierno a extremar el control, la vigilancia, la inspección y en su caso sancionar de forma suficientemente contundente, los incumplimientos de la normativa vigente en materia de ruidos y respecto al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas de los establecimientos hosteleros en estos barrios realizando un seguimiento continuado de los locales infractores en los horarios de mayor conflicto.

3º.- Instar al equipo de gobierno a que se establezcan medidas para un control más riguroso de los niveles de ruido en los mencionados barrios y distritos, a la vez buscando una solución definitiva consensuada con los colectivos vecinales ante el grave problema y molestias para los vecinos y vecinas de estas zonas.

4º.- Instar al equipo de gobierno a que se realicen las mediciones y los controles del ruido existente en las horas punta en esas zonas y se tomen medidas contra la acumulación de personas haciendo ruido en la calle en horario nocturno y que en los casos necesarios, se proceda a una declaración de Zona Acústicamente Saturada que incluya una reducción de horarios significativa y efectiva.

5º.- Instar al equipo de gobierno a modificar la normativa municipal de ruido y vía pública para endurecer las condiciones y sanciones previstas aumentando la cuantía de las mismas para desincentivar los incumplimientos, así como establecer los mecanismos para evitar que tan sólo un 25% de las actas de denuncia acaben en una pequeña sanción.

6º.- Instar al equipo de gobierno a que por parte de los servicios técnicos municipales se realice un informe sobre la situación de las denuncias recibidas por exceso de ruidos y de ocupación de la vía pública y por qué las mismas no se tramitan



como expedientes sancionadores, se archivan o prescriben, y si se debe a las citadas trabas burocráticas y o a la extensión en el tiempo del procedimiento sancionador.

7º.- Instar al equipo de gobierno a que se respete la obligación que está recogida en la ordenanza municipal en la que se indica que para la elaboración de los Planes de Aprovechamiento se tendrá en cuenta a las asociaciones legalmente constituidas así como que se revisen los planes existentes cuya vigencia se encuentra caducada.

8º.- Instar al equipo de gobierno a que, en el caso de Huelín, en la calle Tomas de Echevarría, se cumpla con la distancia legal que deben dejar las terrazas para el obligado cumplimiento de las normas de accesibilidad que garantizan el paso de los peatones, carritos de bebé, sillas de ruedas, así como que garantice por escrito que la parte central del bulevar quede libre y exenta de actividad comercial para que sea de uso y disfrute como espacio público de los vecinos y vecinas sin que se privatice su uso.

9º.- Instar al equipo de gobierno a cumplir la legislación vigente y adaptar las autorizaciones de ocupación de la vía pública a la OM TMA/851/2021, Ley Andaluza 4/2017 y RD 505/2007, de obligan a una adaptación de las autorizaciones a partir del 1 de enero de 2019.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Ciudadanos, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto 5º.- Desestimado por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º y 9º.- Aprobados por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al equipo de gobierno a que continúe en la aplicación de todas las medidas necesarias para hacer cumplir de manera efectiva la normativa vigente y ordenanzas municipales en materia de exceso de ruidos y de ocupación de la vía pública ruidos en los barrios del Centro, Teatinos, Huelin y El Palo.



Segundo.- Instar al equipo de gobierno a extremar el control, la vigilancia, la inspección y en su caso sancionar de forma suficientemente contundente, los incumplimientos de la normativa vigente en materia de ruidos y respecto al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas de los establecimientos hosteleros en estos barrios realizando un seguimiento continuado de los locales infractores en los horarios de mayor conflicto.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a que se establezcan medidas para un control más riguroso de los niveles de ruido en los mencionados barrios y distritos, a la vez buscando una solución definitiva consensuada con los colectivos vecinales ante el grave problema y molestias para los vecinos y vecinas de estas zonas.

Cuarto.- Instar al equipo de gobierno a que continúe en la realización de las mediciones y los controles del ruido existente en las horas punta en esas zonas y se tomen medidas contra la acumulación de personas haciendo ruido en la calle en horario nocturno y que en los casos necesarios, se proceda a una declaración de Zona Acústicamente Saturada que incluya una reducción de horarios significativa y efectiva.

Quinto.- Instar al equipo de gobierno a que por parte de los servicios técnicos municipales se realice un informe sobre la situación de las denuncias recibidas por exceso de ruidos y de ocupación de la vía pública y por qué las mismas no se tramitan como expedientes sancionadores, se archivan o prescriben, y si se debe a las citadas trabas burocráticas y o a la extensión en el tiempo del procedimiento sancionador.

Sexto.- Instar al equipo de gobierno a que se respete la obligación que está recogida en la ordenanza municipal en la que se indica que para la elaboración de los Planes de Aprovechamiento se tendrá en cuenta a las asociaciones legalmente constituidas así como que se revisen los planes existentes cuya vigencia se encuentra caducada.

Séptimo.- Instar al equipo de gobierno a que, en el caso de Huelín, en la calle Tomas de Echevarría, se cumpla con la distancia legal que deben dejar las terrazas para el obligado cumplimiento de las normas de accesibilidad que garantizan el paso de los peatones, carritos de bebé, sillas de ruedas, así como que garantice por escrito que la parte central del bulevar quede libre y exenta de actividad comercial para que sea de uso y disfrute como espacio público de los vecinos y vecinas sin que se privatice su uso.

Octavo.- Instar al equipo de gobierno a cumplir la legislación vigente y adaptar las autorizaciones de ocupación de la vía pública a la OM TMA/851/2021, Ley Andaluza 4/2017 y RD 505/2007, de obligan a una adaptación de las autorizaciones a partir del 1 de enero de 2019.

PUNTO Nº 34.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE RUIDO EN EL ENTORNO DE ECHEVERRÍA DE HUELIN Y OTROS BARRIOS DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=14812.0&endsAt=16258.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El ruido se ha convertido en un grave problema para muchos de los barrios de la ciudad de Málaga. Las distintas normas vigentes que regulan la contaminación acústica reconocen, como un hecho probado, que el exceso de ruido produce efectos nocivos sobre la salud de las personas, destacando además de los ya conocidos (nerviosismo, irritabilidad, ansiedad, estrés, falta de concentración y cansancio), una serie de efectos fisiológicos que consisten en alteraciones del sueño, cambios en el metabolismo, problemas de circulación, de audición, en el sistema nervioso central, etc., efectos que se ven reflejados en la vida de una persona afectada por este problema, dando lugar a una serie de alteraciones en el cumplimiento de sus tareas diarias, llegando incluso a producir un empobrecimiento de la vida familiar.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 20% de los europeos están expuestos a niveles sonoros de más de 65 dBA durante el día y un 30% sufren niveles superiores a los 55dBA durante la noche.

En el II Planes de acción contra el ruido en la ciudad de Málaga, la población expuesta durante la noche, supera los 55dBA el 50% y, los 65dBA el 25% durante el día. En el distrito de Ctra. Cádiz se supera los 55dBA el 43,5% durante la noche y 65dBA el 36,24% durante el día. Es decir, este distrito vive con mayor exceso este problema.

En resumen, podemos decir que el ruido produce graves impactos en la salud física y psíquica de las personas, en sus relaciones familiares y vecinales, en el valor patrimonial de la vivienda afectada y en los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar. Es precisamente por estos motivos, por lo que entendemos que el Ayuntamiento, que tiene la competencia de controlar permanentemente toda actividad que pueda causar daños o molestias a los ciudadanos; tiene que afrontar este problema de forma decidida y con medidas de gran calado, ya que, en caso de permanecer insensibles al tema, estará generando grandes problemas en la población afectada.

Lamentablemente llevamos años viendo a un equipo de gobierno municipal insensible con este grave problema del ruido que está afectando a muchos ciudadanos y ciudadanas que les impide poder descansar. Y ante esta impasibilidad, los vecinos y vecinas han tenido que recurrir a la justicia para defender su derecho al descanso. Es conocida como una de estas denuncias ha tenido su respuesta favorable a los vecinos y han condenado al Ayuntamiento de Málaga a tener que solucionar el grave problema de ruido a los vecinos de la Plaza Mitjana.

Como es conocido, el Centro Histórico y Teatinos llevaba años en la lucha por erradicar los problemas de ruido, sin que el equipo de gobierno municipal actuara para resolverlo. Ante un escrito del Defensor del Pueblo de Andalucía, se tomó la decisión de la declaración de Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS). Han pasado unos años desde este ZAS sin que los vecinos y vecinas hayan visto mejorar su situación ante el ruido.



Pero el problema del ruido no solo afecta a estas dos zonas de la ciudad. Los vecinos y vecinas de Echeverría de Huelin llevan años denunciando el ruido que soportan a altas horas de la noche sin que se tomen medidas para solucionarlo. También existen problemas de ruido en otros distritos, como puede ser el caso de Churriana. No obstante, sabedores de esta situación creciente, Grupo Municipal Socialista llevo una moción a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental hace escasamente dos años con acuerdos aprobados por unanimidad para poner freno a esta situación y que a día de hoy no se han cumplido.

Ante esta actitud indolente del equipo de gobierno, los vecinos y vecinas han constituido en la "Plataforma de Stop ruido Huelin" para decirle al equipo de gobierno municipal que actúe sin demora ante el grave problema de contaminación acústica que llevan años sufriendo. Desde su presentación, se han mantenido reuniones con las diferentes áreas del equipo de gobierno municipal, y sin que los compromisos alcanzados hayan tenido la respuesta esperada.

Las peticiones que le trasladaron al equipo de gobierno municipal fue el cumplimiento de los acuerdos de la moción del año 2020, que consistía en dar respuesta a los problemas de ruido, de suciedad, depósito de basura en horas no permitidas, presencia de ratas, cucarachas y mosquitos, falta de mantenimiento del servicios de parques y jardines, y las dificultades de paso por la ocupación de la vía pública por mesas y sillas, así como de declarar la calle de Echeverría de Huelin y Rio Rocio, Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS).

Desde el Grupo Municipal Socialista exigimos al equipo de gobierno que adoptar medidas definitivas para dar respuesta a las peticiones de los vecinos y vecinas de Echeverría de Huelin y Rio Rocio, así como de otros entornos con problemas similares. Es muy urgente que se les garanticen el derecho al descanso en cumplimiento de la responsabilidad que tiene asumido los Ayuntamientos ante estas situaciones tan perjudiciales para su salud. Las medidas que se reclaman, no pretende perjudicar a un sector importante para la ciudad como es el de la hostelería, si no de buscar el equilibrio que permita convivir para no perjudicar el descanso de todos los ciudadanos/as.

Entre las medidas que se deban tomar en cumplimiento de la legislación vigente que protege a los ciudadanos contra la contaminación acústica y que está afectando a muchos de los distritos de nuestra ciudad, consideramos que se debería poner en marcha una mesa de diálogo permanente entre Ayuntamiento y asociaciones de vecinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que se proceda a la creación de una Mesa Técnica sobre la problemática acontecida en Echeverría de Huelin, donde estén presentes técnicos del consistorio y las asociaciones de vecinos, con la finalidad de establecer una serie de medidas negociadas que tiendan a mejorar la situación actual que tiene la ciudad respecto del ruido..*



2.- El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que las conclusiones de esta Mesa Técnica, fruto de la negociación entre los afectados y el Ayuntamiento, estén encaminadas a la búsqueda de soluciones que hagan compatible la realización de actividades ciudadanas y el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

3.- Instar al Equipo de Gobierno a dar cumplimiento a los acuerdos de la moción de junio del 2020 relativa a los problemas medio ambientales en la zona de Echeverría y Río Rocio del distrito Carretera de Cádiz.”

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Ciudadanos al punto 1º de la Moción que fue aceptada.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que se proceda a la creación de una Mesa Técnica, sin representación política, sobre la problemática acontecida en Echeverría de Huelin, donde estén presentes técnicos del consistorio y las asociaciones de vecinos, con la finalidad de establecer una serie de medidas negociadas que tiendan a mejorar la situación actual que tiene la ciudad respecto del ruido.

2.- El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que las conclusiones de esta Mesa Técnica, fruto de la negociación entre los afectados y el Ayuntamiento, estén encaminadas a la búsqueda de soluciones que hagan compatible la realización de actividades ciudadanas y el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

3.- Instar al Equipo de Gobierno a dar cumplimiento a los acuerdos de la moción de junio del 2020 relativa a los problemas medio ambientales en la zona de Echeverría y Río Rocio del distrito Carretera de Cádiz.

PUNTO Nº 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO SE POSICIONE EN RELACIÓN A UN POSIBLE INDULTO POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA AL EXPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=16258.0&endsAt=17565.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 14 de septiembre, el Tribunal Supremo ratificó la condena a José Antonio Griñán, Manuel Chaves y el resto de los responsables políticos de la mayor trama de corrupción destapada durante la democracia española. El conocido como caso de los ERE de Andalucía ha sacado a la luz un saqueo de 679 millones de euros a las arcas públicas, concretamente de partidas que debían ir destinadas a los parados andaluces y a sus familias, para alimentar la red clientelar que durante casi 40 años el Partido Socialista tejó en nuestra tierra. Eso, sin contar el daño añadido de episodios lamentables tras conocerse que hubo dinero público gastado en servicios de prostitución y cocaína.

Sin lugar a dudas, la corrupción se ha convertido en una lacra para nuestro país desde hace años por la permisividad que determinadas formaciones han tenido hacia estas prácticas que dañan la credibilidad de las instituciones, la calidad de nuestra democracia y que empobrecen a los ciudadanos. En este contexto, cobra importancia el reparto que, desde hace décadas, PSOE y PP vienen haciendo del Consejo General del Poder Judicial. En contra del espíritu de la Constitución, el bipartidismo ha decidido que sean los políticos, y no los jueces, quienes elijan a los jueces que luego deben juzgar a los políticos por corrupción. Un círculo vicioso casi perfecto y casi sin fisuras para alimentar esta lacra que tanto daño ha hecho a nuestro país. Pero, si alguna vez alguien escapaba a este sistema, no han dudado en utilizar la carta del indulto para torcer el brazo a la Justicia y corregir aquellas sentencias que castigaban la conducta corrupta de sus compañeros de partido.

En las últimas décadas, los sucesivos gobiernos de España han concedido centenares de indultos a personas condenadas por corrupción, valiéndose de una medida de gracia recogida en la Constitución para perdonar, en la práctica, delitos gravísimos a personas a menudo vinculadas con el partido político en el Gobierno de turno. Una práctica deleznable que atenta contra la independencia judicial -pues no deja de ser una forma de enmendar las sentencias de los tribunales-, la separación de poderes y la igualdad de los ciudadanos ante la ley, pues, que personas de la órbita política accedan al indulto por ser compañeros de partido de los integrantes del Gobierno, es un óbús a la igualdad de todas las personas con condenas, la inmensa mayoría de ellas sin acceso al Consejo de Ministros de turno para poder eludir el cumplimiento de la pena.

Esta dinámica se ha venido sucediendo indistintamente del color político del Gobierno, del mismo modo que la corrupción ha manchado el buen nombre de las instituciones españolas tanto con tramas del Partido Socialista como del Partido Popular o los partidos nacionalistas. Sin embargo, en los últimos meses, la deriva populista del actual Gobierno de la Nación está normalizando el uso arbitrario del indulto con fines ideológicos. Muestra clara son los concedidos a los políticos separatistas condenados por sedición y malversación. Categoría, la de la arbitrariedad absoluta, en la que cabe enmarcar los indultos jaleados por el Ministerio de Igualdad a madres condenadas por graves delitos como el secuestro de menores.

La actitud y los precedentes de este Gobierno nos hacen temer lo peor en el caso de los ERE. Las reiteradas apelaciones de miembros del Partido Socialista a una



supuesta bonhomía de José Antonio Griñán para evitar que entre en la cárcel -como si los tribunales juzgaran personas, y no hechos-, así como la recogida de firmas para pedir el indulto en la que se ha visto la unión del PP a sus hermanos de sangre del PSOE en materia de corrupción, alertan de una campaña orquestada por la maquinaria del Gobierno y el principal partido de la oposición para conceder y blanquear un indulto que hace muy pocos años hubiera escandalizado a la opinión pública y hubiera sacado decenas de miles de personas a las calles. Para colmo, el líder del principal partido de la oposición, el señor Núñez Feijóo, ha declarado públicamente que no desea ver al señor Griñán en la cárcel, sumándose, de facto, a dicha campaña, en una suerte de hoy por ti, mañana por mí que veremos si no acaba afectando a un posible indulto para Luis Bárcenas y los condenados por la Gürtel.

Desde Cs consideramos que la concesión de un indulto a los políticos implicados en la mayor trama de corrupción de la democracia es, si cabe, un paso más en la falta de respeto a las instituciones, a la ley, y al trabajo de la justicia. La posibilidad de que miembros del PSOE en el Gobierno de España indulten a miembros del PSOE condenados por los tribunales por haber facilitado que el dinero de todos los andaluces se perdiera en una trama de corrupción para enriquecer a personas de la órbita socialista supone una humillación a los andaluces y al conjunto de los españoles.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este Grupo Municipal proponemos los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga expresa su rechazo a la utilización partidista de la figura del indulto e insta al Gobierno central a reafirmar su compromiso con el imperio de la ley, la igualdad de todos los españoles ante la misma, y el respeto al principio de la separación de poderes como pilar básico de la democracia, consagrado en nuestra Constitución.

Segundo.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza la posible concesión por parte del Gobierno de España del indulto a José Antonio Griñán y el resto de personas condenadas por delitos relacionados por corrupción política en la trama de los ERE.

Tercero.- Garantizar que los condenados a prisión en firme por el Tribunal Supremo en el marco del caso de los ERE de Andalucía cumplan cuanto antes e íntegramente su condena en la cárcel sin injerencias políticas ni beneficios penitenciarios que puedan ser competencia del Gobierno, como la concesión del indulto.

Cuarto.- Promover un Pacto de Estado que asegure, mediante el compromiso de todas las fuerzas políticas, que, gobierne quien gobierne, nunca más se promoverá el indulto para delincuentes condenados por su participación en tramas de corrupción.”

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación, en el transcurso del cual se formularon enmiendas por parte del Grupo Unidas Podemos a los puntos segundo y tercero de la Moción, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito) y 12 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga expresa su rechazo a la utilización partidista de la figura del indulto e insta al Gobierno central a reafirmar su compromiso con el imperio de la ley, la igualdad de todos los españoles ante la misma, y el respeto al principio de la separación de poderes como pilar básico de la democracia, consagrado en nuestra Constitución.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza la posible concesión por parte del Gobierno de España del indulto a José Antonio Griñán y el resto de personas condenadas por delitos relacionados por corrupción política.

TERCERO.- Garantizar que los condenados a prisión en firme por el Tribunal Supremo en el marco del caso de los ERE de Andalucía cumplan su condena sin injerencias políticas en aquellas cuestiones que puedan ser competencia del Gobierno, como la concesión del indulto.

CUARTO.- Promover un Pacto de Estado que asegure, mediante el compromiso de todas las fuerzas políticas, que, gobierne quien gobierne, nunca más se promoverá el indulto para delincuentes condenados por su participación en tramas de corrupción.

PUNTO Nº 33.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA CONECTIVIDAD ENTRE EL MARTÍN CARPENA Y LA PASARELA DEL GUADALHORCE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=17565.0&endsAt=17677.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En octubre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprobaba una moción relativa a la necesidad de que el Gobierno habilitase un cruce en la MA-22 que permitiese el acceso seguro desde la zona de Parque Litoral y Martín Carpena hasta la entonces recién inaugurada pasarela peatonal del Guadalhorce, la más grande de madera que se conoce en Europa y que forma parte de la Senda Litoral.

Hoy, dos años después, la realidad es que los vecinos de la zona continúan demandando esta actuación; así lo siguen manifestando desde la Asociación de



Vecinos Parque Litoral al distrito Carretera de Cádiz. Pero la realidad es que el ejecutivo Central ni la ha ejecutado ni ha permitido al Ayuntamiento ejecutarla (el Consistorio necesita autorización para llevarla a cabo ya que la titularidad de la vía es estatal).

El pasado 1 de octubre, el Área de Movilidad remitía un escrito al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana en estos términos:

“En fechas recientes ha sido inaugurada la pasarela peatonal sobre el Guadalhorce, incluida en el proyecto de la Senda Litoral de la Diputación de Málaga. Esta obra tiene como finalidad comunicar a pie la zona del Palacio de los Deportes Martín Carpena, con el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce.

Para hacer más accesible el itinerario, es imprescindible implantar un paso de peatones en la carretera de acceso al puerto (MA 22) entre las glorietas de la Azucarera y del Martín Carpena, en el punto que resulte más adecuado y seguro para los peatones.

Es por ello que solicitamos informe de conformidad a la actuación propuesta”.

Tal y como venimos explicando desde que se puso en servicio esta pasarela de 270 metros de longitud, que ha tenido una gran acogida por malagueños, es necesario arbitrar una fórmula para que quienes quieran acceder a ella no lo hagan atravesando la autovía; no en vano, cuenta con dos calzadas y una mediana elevada y ningún punto de acceso para poder cruzar, por lo que constituye una fuente de peligro.

La solución puede consistir en una pasarela peatonal que conecte con el nuevo puente u otro tipo de medidas más blandas como la creación de un cruce con regulación semafórica, al que hacíamos alusión en el escrito; pero sea cual sea y la haga el Gobierno o bien la lleve a cabo el Ayuntamiento, hay una cosa clara: el Gobierno debe autorizar esta actuación al tratarse de suelo de su propiedad.

Es decir, el Ayuntamiento, aunque quisiese poner fin a esta problemática, no podría hacerlo en tanto no tenga el visto bueno del Gobierno para actuar. Es por esto por lo que se hace necesario que, al menos, el ejecutivo responda al escrito dirigido hace ya dos años desde este Ayuntamiento y no mantenga bloqueada una solución demandada por los vecinos de aquella zona del distrito Carretera de Cádiz.

Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Transporte a que, tal y como se solicitó hace dos años desde el Pleno, lleve a cabo una actuación para conectar el Martín Carpena con la pasarela de la Desembocadura del Guadalhorce o, en su defecto, autorice al Consistorio a ejecutar con recursos propios un cruce semafórico que resuelva las demandas de los vecinos de la zona y garantice la seguridad de los peatones en la MA-22, de titularidad estatal.”*



Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Transporte a que, previo a los informes favorables de todos los estamentos públicos necesarios, se autorice la solicitud del Consistorio a ejecutar una actuación que resuelva las demandas de los vecinos de la zona y garantice la seguridad de los peatones en la MA-22, de titularidad estatal.

PUNTO Nº 36.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA NECESIDAD DE ACELERAR LA PUESTA EN SERVICIO DEL METRO AL CENTRO Y DE RETOMAR EL PROYECTO PARA SU LLEGADA AL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=17677.0&endsAt=19279.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 7 de junio de 2006 comenzaron oficialmente las obras del metro de Málaga, la mayor obra de infraestructura urbana de la ciudad, en un contexto de apuesta clara por los modelos ferroviarios y el transporte colectivo. El balance de estos 16 años (a los que hay que sumar su larga tramitación anterior) es agrídulce, a juicio de Ciudadanos.

Desde su puesta en servicio conectando Renfe con el Martín Carpena y la prolongación del Campus de Teatinos (Andalucía Tech), ha llegado a mover 6,8 millones de viajeros al año antes de la pandemia, lo que da muestra de que se trata de un medio de transporte efectivo, seguro y valorado. Sin embargo, la rentabilidad económica, social y ambiental de la red no despejará definitivamente hasta su llegada al Centro, concretamente al lateral norte de la Alameda, algo que tenía que haberse producido este verano según los anuncios continuos de la Junta de Andalucía pero que, de momento, sigue sin fecha. Y al respecto lo único que trasciende es que la



empresa Alstom está realizando pruebas sin que ningún responsable regional arroje más luz al respecto.

Sintetizar la historia de las líneas 1 y 2 del metro es complejo debido a los avatares que ha sufrido el proyecto desde que, en el marco del Plan Intermodal de Transportes, se plantearan las primeras ideas de lo que embrionariamente se dio en llamar 'metro ligero'. La falta de colaboración entre instituciones fue una tónica en unos primeros años en los que se llegaron a frenar avances con el intercambio cruzado de informes sobre métodos constructivos o afecciones al tráfico, algo que nunca debió formar parte de un debate político. Posteriormente, se decidió iniciar la obra del metro desde los extremos de las líneas y no desde el centro, lo que, según el desarrollo de los trabajos en otras ciudades, no es lo más habitual.

Más adelante, y resumiendo mucho, se han sucedido variaciones de modelo en el contrato sobre la marcha; varios cambios societarios en la empresa concesionaria; titubeos sobre si llevar o no el metro al Centro de manera subterránea o en superficie; debates idénticos sobre la llegada al Civil; la eliminación del trazado hasta La Malaqueta y el PTA; sobrecostes millonarios que han más que duplicado las previsiones iniciales; retrasos insoportables en el entorno de Callejones del Perchel, o el descarte de la línea 3 a El Palo, cuyo proyecto llegó a redactarse incluso.

Ciudadanos creemos que es el momento de acelerar el crecimiento de la red de metro en Málaga, pues esa expansión es la que multiplicará exponencialmente su rentabilidad desde las tres vertientes antes aludidas. Es el momento de su llegada al Centro después de tantos años de espera. Es el momento de retomar en la agenda técnica y política el metro al Parque Tecnológico de Andalucía (y reforzar las conexiones intermodales y crear sinergias con el autobús entretanto). Y es el momento de continuar con los trámites para su conexión con Bailén-Miraflores y toda la zona de lo que será el futuro gran hospital.

En cuanto a las conexiones con el PTA, Ciudadanos siempre hemos defendido la recuperación del proyecto original, que prolongaba en superficie la línea técnica desde los hangares del metro (zona de Asperones) hasta el PTA. De ese modo, además de dar servicio a la tecnópolis, podrían ofrecerse mejores comunicaciones a los polígonos e industrias de la zona, el propio cementerio, Campanillas... Cabe reseñar, además, que en estos años que han transcurrido desde los primeros planteamientos, este distrito ha adquirido una notable proyección de futuro, con desarrollos urbanos tanto ligados a la posible Expo 27 como independientes de este evento. Es cierto que el proyecto de Expo 27 plantea una parada de metro al norte de la parcela, pero consideramos que no pasaría de una pequeña ampliación de la línea existente en la actualidad y que hay que ser más ambiciosos, sobre todo teniendo en cuenta la distancia entre los suelos del gran evento y el Parque.

La conexión en superficie con el PTA entendemos que tendría un coste asumible puesto que no tiene demasiados hitos técnicos más allá del 'salto' de la hiperronda. Y, por lo tanto, la relación coste-beneficio de la infraestructura sería muy alta. En cuanto a los motivos aducidos en su día para eliminar este proyecto, basados en teoría en el hecho de que el metro no podría asumir puntas de demanda como las que exige el Parque Tecnológico, Ciudadanos consideramos que se puede jugar con las composiciones de los convoyes y con la flexibilidad de horarios y frecuencias. El propio marco, como hemos expresado, de una Expo sobre sostenibilidad y la



ampliación en ciernes del PTA serían motivos por sí solos para justificar la ampliación de la línea del metro.

Entre tanto, consideramos que la EMT, podría estudiar, en el marco de colaboración con el Consorcio de Transportes, la recuperación de la línea M (Metrobús) que enlazaba el final de la ampliación del campus de Teatinos (Andalucía Tech) con el PTA a modo de lanzadera. Es cierto que existen dos líneas de autobús que prestan buen servicio con la tecnópolis (la 25 y la Exprés), pero la correspondencia intermodal metro-autobús no es buena en esa zona universitaria.

Por todo lo expuesto, Ciudadanos elevamos a la consideración del pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El pleno del Ayuntamiento pide a la Junta de Andalucía que acelere la llegada del metro de Málaga a la Alameda Principal.

Segundo.- El pleno del Ayuntamiento pide a la Junta de Andalucía que inicie los trámites para llevar el metro en superficie hasta el PTA.

Tercero.- El pleno del Ayuntamiento pide a la Junta de Andalucía que avance en la conexión del metro soterrado con el Hospital Civil.

Cuarto.- El pleno del Ayuntamiento pide que la EMT estudie, en colaboración con el Consorcio de Transportes del Área Metropolitana, la recuperación del Metrobús que enlazaba, a modo de lanzadera, la prolongación del Campus de Teatinos (Andalucía Tech) con el Parque Tecnológico.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Sguiglia, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁵, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- El pleno del Ayuntamiento pide a la Junta de Andalucía que acelere la llegada del metro de Málaga a la Alameda Principal en cuanto que estén los informes de seguridad ferroviaria.

¹⁵ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Segundo.- El pleno del Ayuntamiento pide a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento que se realicen los estudios de demanda actualizadas para estudiar la implantación del metro en superficie hasta el PTA.

Tercero.- El pleno del Ayuntamiento pide a la Junta de Andalucía que avance en la conexión del metro soterrado con el Hospital Civil.

Cuarto.- El pleno del Ayuntamiento pide que la EMT estudie, en colaboración con el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana, la recuperación del Metrobús que enlazaba, a modo de lanzadera, la prolongación del Campus de Teatinos (Andalucía Tech) con el Parque Tecnológico, una vez se ejecute el acceso de Sigmund Freud.

PUNTO Nº 37.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DEL SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19279.0&endsAt=19288.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del escrito del Grupo Popular, de fecha 13 de septiembre de 2022, comunicando la propuesta de cambio del secretario de dicho grupo que ocupa D. Jacobo Florido Gómez, pasando a ejercer el cargo D. Luis Verde Godoy.

PUNTO Nº 38.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA PROPUESTA DE CAMBIOS DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN COMISIONES DE PLENO, COMISIONES ESPECIALES Y CONSEJOS SECTORIALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19288.0&endsAt=19295.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del escrito del Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de septiembre de 2022, comunicando la propuesta de cambio de representantes de dicho grupo en las siguientes Comisiones de Pleno, Comisiones Especiales y Consejos Sectoriales:

Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana

Francisco Cantos Recalde

Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial



Mar Torres Casado de Amezúa

Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

Mar Torres Casado de Amezúa
Francisco Cantos Recalde

Comisión Especial de Cuentas

Mar Torres Casado de Amezúa

Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Mar Torres Casado de Amezúa
Francisco Cantos Recalde

CONSEJO SECTORIAL DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Mar Torres Casado de Amezúa
Francisco Cantos Recalde

CONSEJO SECTORIAL DE MUJERES

Mar Torres Casado de Amezúa

SECTORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO

Mar Torres Casado de Amezúa

CONSEJO SECTORIAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN

Mar Torres Casado de Amezúa

CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Francisco Cantos Recalde

CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

Mar Torres Casado de Amezúa

CONSEJO LGTBI DE LA CIUDAD

Mar Torres Casado de Amezúa

CONSEJO SECTORIAL DE MAYORES



Mar Torres Casado de Amezúa

PUNTO Nº 39.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE PROPUESTAS DE CAMBIOS DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN COMISIONES DE PLENO Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19295.0&endsAt=19302.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los escritos del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de septiembre de 2022, comunicando la propuesta de cambio de representantes de dicho grupo en las siguientes Comisiones de Pleno y Comisiones Especiales:

En la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:

- María del Carmen Martín Ortiz
- María del Carmen Sánchez Aranda
- Mariano Ruiz Araujo
- Jorge Miguel Quero Mesa
- María Ángeles Gertrudis Díez

En la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo:

- Rosa del Mar Rodríguez Vela
- Lorena Doña Morales
- Pablo Orellana Smith
- Jorge Miguel Quero Mesa
- Carmen Martín Ortiz

En la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad, y Seguridad, los miembros del Grupo Municipal Socialista:

- Mariano Ruiz Araujo
- Salvador Trujillo Calderón,



- Jorge Miguel Quero Mesa,
- María Begoña Medina Sánchez
- María Ángeles Gertrudis Díez

En la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, los miembros del Grupo Municipal Socialista:

- María Begoña Medina Sánchez
- Rubén Viruel del Castillo
- María del Carmen Sánchez Aranda
- Jorge Miguel Quero Mesa
- María Ángeles Gertrudis Díez

En la Comisión Especial de Cuentas los miembros del Grupo Municipal Socialista:

- María del Carmen Sánchez Aranda
- Salvador Trujillo
- Jorge Miguel Quero Mesa
- Rosa del Mar Rodríguez Vela
- María Ángeles Gertrudis Díez

PUNTO Nº 40.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE-PRESIDENTE, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA QUE SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y A LOS TENIENTES DE ALCALDE, Y DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19302.0&endsAt=19317.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones del Alcalde-Presidente, de fecha 12 de septiembre de 2022, con número de orden 2022/10061, en la que se designan a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde, y de fecha 16 de septiembre de 2022, con número de orden 2022/10304, en la que se modifica la estructura municipal.



PUNTO Nº 41.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, PARA DECLARAR EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL Y CONVALIDAR, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL GASTO Y SUBSIGUIENTE PAGO DE LA FACTURA EN ELLA RESEÑADA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19317.0&endsAt=19329.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 12 de agosto de 2022, con número de orden 2022/9280, para declarar el levantamiento del reparo formulado por la Intervención General y convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura en ella reseñada.

PUNTO Nº 42.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19329.0&endsAt=19334.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, aprobada inicialmente en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2022.

PUNTO Nº 43.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19334.0&endsAt=19345.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los



Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada inicialmente en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2022.

PUNTO Nº 44.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19345.0&endsAt=19353.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 45.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19353.0&endsAt=19474.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de agosto de 2022, de nombramiento de D^a. Rocío Villegas Bueno, como Asesora de la Concejalía de Contratación y Compras, con el carácter de personal eventual y en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de septiembre de 2022, de cese de D. Carlos Javier de las Heras Rosas, como Asesor de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, para el Plan de Acción ODS Málaga, con el carácter de personal eventual, con efectos del día 13 de septiembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de septiembre de 2022, de cese de D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, como Asesora de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, con efectos del día 16 de septiembre de 2022, inclusive.



- Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de septiembre de 2022, de nombramiento de D^a. Almudena Ramos Ribot, como Asesora de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, con el carácter de personal eventual y en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 1 de octubre de 2022 (inclusive).
- Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 28 de septiembre de 2022, de modificación del nombramiento de D. Juan A. Alba Ripoll, quedando del siguiente tenor: Asesor de Alcaldía para Gestión y Estrategias de Desarrollo y para la Coordinación de Distritos, con el carácter de personal eventual y en régimen de dedicación exclusiva, con efectos a partir del día de su firma.
- Informe de Intervención General relativo al cotejo de las cuentas justificativas sobre cantidades asignadas a grupos políticos del Ayuntamiento de Málaga correspondiente al ejercicio de 2021.
- Informe de la Tesorería sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad comercial correspondiente al primer trimestre de 2022.
- Informe de la Tesorería sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad comercial correspondiente al segundo trimestre de 2022.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 46.- RUEGOS

Se formuló un ruego por parte de la Concejala D^a. M^a Ángeles Gertrudis Díez, relativo a comedores sociales.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff4201838dd838da01e1?startAt=19474.0>

PUNTO Nº 47.- PREGUNTAS

No se formularon preguntas en esta sesión.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Pleno ordinario 05/10/22

acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y treinta y ocho minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 2 de noviembre de 2022.